Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA NOTIFICACION
UNICO O ÚLTIMO
DEMANDADO

VENCE INSTANCIA

Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 piso 2
Bogotá D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SHIRLEY YANETH VELA PINZON
C.C. 52218686

Apoderado: Andrés Mauricio Córdoba Berrio.

DEMANDADOS: ALEX ROA MARTINEZ
c.c. 79374507

Remate
24/Abril/2023
10:00AM
Inmueble.

Numero de radicación

11001400304920170088700

Cuaderno

049-2017-00887-00- J. 13 C.M.E.S

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C
E. S. D.

Ref. ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.218.686, expedida en la ciudad de Bogotá, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado titulado **ANDRÉS MAURICIO CÓRDOBA BERRÍO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.891.465 expedida en Bogotá, portador de la T.P. 224.820 del C.S de la J, a fin de que instaure a mi nombre **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, en contra del señor: **ALEX ROA MARTÍNEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., a efecto de que se realice el cobro de la suma de dinero contemplada en la Escritura Pública No.236 de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015) de la Notaría sesenta y seis (66) del Circulo de Bogotá D.C., suscrita entre nosotros, y que respalda la hipoteca constituida junto con los intereses de plazo y mora que se adeuden.

El abogado **ANDRÉS MAURICIO CÓRDOBA BERRÍO,** tiene facultades de recibir, cobrar a su nombre títulos judiciales, transigir, desistír, sustituir, reasumir, asistir a la audiencia de conciliación y conciliar en mi nombre, teniendo en cuenta mis directrices, de ser procedente la misma.

Sírvase tener y reconocer al abogado **ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO**, como mi apoderado en los términos del presente poder.

Del Señor Juez.

SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
52.218.686 de Bogotá.

Acepto

ANDRÉS MAURICIO CÓRDOBA BERRÍO
C.C. 79.891.465 de Bogotá.
T.P. 224820 C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

26425

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SHIRLEY YANETH VELA PINZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052218686, presentó personalmente el documento dirigido a SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

58lw50j1nbw4
20/09/2016 - 13:15:31

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LEÓN GUILLERMO PICO MORA
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

República de Colombia

Aa021637533

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 236.-

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS.-

0236

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).-

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1708743

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): K 20 9B 19 Mz 4 Cs 2

UBICACIÓN DE EL(LOS) PREDIO(S): URBANO (X) RURAL (-)

FUNZA

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 010003950002801.

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR
CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	0718	SIN CUANTÍA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
MARÍA TERESA BENITEZ PÁEZ		41.775.384

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
VENTA	0125	$40'000.000.00
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		SI (-) NO (X)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
MARÍA TERESA BENITEZ PÁEZ		41.775.384
ALEX ROA MARTÍNEZ		79.374.507

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0203	$40'000.000.00
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		SI (-) NO (X)
PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
ALEX ROA MARTÍNEZ		79.374.507
SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN		52.218.686

NOTARIA 66 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

NOTARIA 66 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. RUTH ALEXANDRA VALBUENA CALEDO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 10283Ea9C3D0CPEC
Ca101390218
05-12-2014 183831.U13faRK473
Cadena s.a. Nit. 890930349

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de FEBRERO de dos mil quince (2015), ante mí, LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública de CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA VENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos. -------

I. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

COMPARECIÓ(ERON): MARÍA TERESA BENITEZ PÁEZ, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.775.384 expedida(s) en Bogotá, D.C. mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, que en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en su propio nombre, y manifestó(aron): ----------

PRIMERO. Que mediante escritura pública número cinco mil seiscientos noventa (5690) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1708743, el(la,los) compareciente(s) MARÍA TERESA BENITEZ PÁEZ, adquirió(eron) por compra hecha a INVERSIONES B DE P S.A., INVERSIONES KARITO & CIA S.C.A, INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S.C.A, INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A y INVERSIONES ZEBINA & CIA S.C.A, el derecho de dominio y posesión de el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

La unidad de vivienda distinguida como casa número dos (2) de la manzana número cuatro (4), de la URBANIZACIÓN VILLA DIANA PROPIEDAD HORIZONTAL, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicada en la Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número nueve B diecinueve (9B-19) de la carrera veinte (CRA 20); cuya cabida, linderos, medidas y especificaciones están ampliamente descritos en la mencionada escritura pública número cinco mil seiscientos noventa (5690) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos legales y extralegales a que haya lugar. ----------

SEGUNDO. Que por la citada escritura, el(la,los) compareciente(s) MARÍA TERESA BENITEZ PÁEZ, constituyó(eron) sobre el(los) inmueble(s) antes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descrito(s) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, a favor suyo de su(s) hijos menores actuales y de los hijos que llegare(n) a tener. ----------

TERCERO. Que el(la,los) compareciente(s) MARÍA TERESA BENITEZ PÁEZ, bajo la gravedad de juramento declara(n) que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho, y que ha(n) procreado una (1) hija de nombre FRANCY CAROLINA ROA BENITEZ quien(es) en la actualidad es(son) mayor(es) de edad, como consta en su(s) registro(s) civil(es) de nacimiento el(los) cual(es) protocoliza(n) con la presente escritura y su tenor se inserte en las copias que del mismo se compulsen, y que fuera de el(la,los) mencionado(a,s) hijo(a,s), no ha(n) procreado más hijos legítimos ni extramatrimoniales ni los ha(n) adoptado.----------

CUARTO. Que previas las anteriores consideraciones, con fundamento en los documentos que protocoliza y lo previsto en el artículo veintinueve (29) de la Ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931) y Ley nueve (9) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), el(la,los) exponente(s) en su calidad de actual(es) propietario(a,s) inscrito(a,s) y poseedor(a,es) material(es) de el(los) mencionado(s) inmueble(s) declara(n) EXTINGUIDO Y CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, constituido sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) en el punto PRIMERO (1o.) de este instrumento. ----------

El suscrito Notario advierte a (el,la,los) compareciente(s) que el otorgamiento de esta escritura en esta Notaría conlleva la protocolización del certificado respectivo que se expide con destino a la notaría donde reposa el original de la que se cancela.----------

A el(la,los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia de que debe(n) presentar los certificados de cancelación para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo.----------

II. VENTA

Comparecieron: MARÍA TERESA BENITEZ PÁEZ, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.775.384 expedida(s) en Bogotá, D.C., mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, que en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio, en el carácter de VENDEDOR(A,ES); ALEX ROA MARTÍNEZ, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.374.507 expedida(s) en Bogotá, D.C. mayor(es) de edad, vecino(a,s) y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 182829C3DUCCECeE
Ca101590217
05/12/2014 18C004971JJ3FaFKH
Cadena s.a. Nit. 890.903.938-0
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, que en el presente acto escriturario obra(n) en nombre propio en calidad de COMPRADOR(A,ES); y manifestó(aron) el(la,los) compareciente(s): ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público el(la, los) compareciente(s) MARÍA TERESA BENITEZ PÁEZ, transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de el(la,los) igualmente(s) compareciente(s) ALEX ROA MARTÍNEZ, el derecho de dominio y posesión que el(la,los) exponente(s) VENDEDOR(A,ES) tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s):----------

La unidad de vivienda distinguida como casa número dos (2) de la manzana número cuatro (4), de la URBANIZACIÓN VILLA DIANA PROPIEDAD HORIZONTAL, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicada en el Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número nueve B diecinueve (9B-19) de la carrera veinte (CRA 20).----------

Los linderos especiales del inmueble objeto del presente contrato son: MANZANA CUATRO (4) CASA DOS (2), POR EL SUR ORIENTE: Entre los mojones cuatro (4) y cinco (5) en distancia de tres metros (3.00 mts) con afectación carrera veinte (20).----------

POR EL SUR OCCIDENTE: Entre mojones cinco y seis (5 y 6) en distancia de doce metros (12.00 mts) con muro común lote tres (3).----------

POR EL NOR-OCCIDENTE: Entre mojones seis y tres (6 y 3) en distancia de tres (3.00 mts) con muro común lote diez (10).----------

POR EL NOR-ORIENTE: Entre los mojones tres y cuatro (3 y 4) en distancia de doce metros (12.00 mts) con muro común lote uno (1).----------

ÁREA LOTE: treinta y seis metros cuadrados (36.00 M2); AREA CONSTRUIDA: Cincuenta y cuatro metros cuadrados (54.00 M2). DEPENDENCIAS. PRIMER PISO: Cuenta con un área arquitectonica construida de veintisiete metros cuadrados (27.00 M2) y un área libre de nueve metros cuadrados (9.00 M2) y consta de salon, acceso de escalera al segundo piso, área de baño, cocina, comedor y patio. SEGUNDO PISO: cuenta con un área arquitectonica construida de veintisiete metros cuadrados (27.00 M2) y consta de dos (2) alcobas, hall y baño.---

El inmueble antes descrito forma parte integrante de la URBANIZACIÓN VILLA DIANA PROPIEDAD HORIZONTAL, la cual se encuentra en el Municipio de Funza

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

– Cundinamarca y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: LINDEROS GENERALES DE LA URBANIZACIÓN. Dicha URBANIZACIÓN VILLA DIANA, se desarrolla sobre un área superficiaria total de sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados aproximadamente (66.855.68 M2) y comprendido dentro de su poligonal por los siguientes linderos, correspondientes al globo general del terreno que resultó de englobar los predios: Lotes denominados SANTA HELENA, EL ALTICO Y LAS MANGAS. En consecuencia el globo de terreno sobre el cual se construye la URBANIZACIÓN VILLA DIANA, la cual cuenta con la debida aprobación por parte de las Autoridades Municipales respectivas, según licencia de construcción 170 171 402 de fecha diciembre 28 de 2007, resolución 228 del 20 de diciembre de 2002, modificada mediante resolución número 172 del 10 de diciembre de 2004 expedida por el Departamento de Planeación Municipal de Funza Cundinamarca, globo de terreno que cuenta con una extensión superficiaria aproximada de sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (66.855.68 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea recta en dimensión de ciento veintiséis metros ochenta y dos centímetros (126.82 mts); del punto dos (2) al punto tres (3) en linea recta en dimensión de setenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros (73.84 mts); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea recta en dimensión de setenta y cinco metros ochenta y siete centímetros (5.87 mts); del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea recta en dimensión de cinco metros cuatro centímetros (5.04 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en linea recta en dimensión de sesenta y tres metros treinta centímetros (63.30 mts); del punto seis (6) al punto siete (7) en linea recta en dimensión de sesenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros (66.84 mts); del punto siete (7) al punto ocho (8) en linea recta en dimensión de treinta y cuatro metros nueve centímetros (34.09 mts); del punto ocho (8) al punto nueve (9) en linea recta en dimensión de siete metros dieciséis centímetros (7.16 mts); del punto nueve (9) al punto diez (10) en linea recta en dimensión de ochenta y tres metros noventa y cinco centímetros (83.95 mts); del punto diez (10) al punto once (11) en linea recta en dimensión de doce metros sesenta y dos centímetros (12.62 mts); del punto once (11) al punto doce (12) en linea recta en dimensión de setenta y dos metros treinta centímetros (72.30 mts); del punto doce (12) del punto trece (13) en linea recta en dimensión de ciento doce metros setenta y

Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.
RUTH ALEXANDRA VARGAS CACEDO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 192813DUCDECaEC9
Ca101390216

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tres centímetros (112.73 mts); del punto trece (13) al punto catorce (14) en linea recta en dimensión de treinta y un metros cincuenta y dos centímetros (31.52 mts); del punto catorce (14) al punto quince (15) en linea recta en dimensión de sesenta y siete metros ochenta y seis centímetros (67.86 mts); del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en linea recta en dimensión de ciento tres metros cuarenta y cuatro centímetros (103.44 mts); del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en linea recta en dimensión de veinticinco metros cincuenta centímetros (25.50 mts); del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en linea recta en dimensión de veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros (24.57 mts); del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19) en linea recta en dimensión de ciento dieciocho metros cincuenta y siete centímetros (118.57 mts); del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) en linea recta en dimensión de setenta y nueve metros setenta y ocho centímetros (79.78 mts); del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en linea recta en dimensión de ciento cincuenta y dos metros treinta y nueve centímetros (152.39 mts); del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en linea recta en dimensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros (33.50 mts) y del punto veintidós (22) al punto uno (1) en linea recta en dimensión de diez metros sesenta y nueve centímetros (10.69 mts) cerrando el poligono.----------

En razón al englobe antes mencionado, se generaron las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 .----------

La manzana objeto de esta escritura es la manzana número cuatro (4) con una extensión superficiaria de mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (1656 M2). LINDEROS: SUR-ORIENTE: Entre los mojones uno (1) y diecisiete (17) en distancia de veinticuatro (24) metros, con afectación carrera veinte (20). SUR-OCCIDENTE: Entre los mojones diecisiete (17) y setenta y tres (73) en distancia de sesenta y nueve metros (69.00 mts) con la calle novena B (9B).----------

NOR-OCCIDENTE: Entre los mojones setenta y tres (73) y setenta y cinco (75) en distancia de veinticuatro metros (24 mts) con la carrera veintiuno (21). NOR-ORIENTE: Entre los mojones setenta y cinco (75) y uno (1) en distancia sesenta y nueve metros (69.00 mts) con zona verde de la calle novena C (9C).----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1708743 y la cédula catastral número 010003950002801 y coeficiente de copropiedad de 0.1385% ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos la venta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de el(la,los) inmueble(s) se hace como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA URBANIZACIÓN VILLA DIANA – PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte el inmueble objeto de venta, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales y elevado a escritura pública su reglamento mediante instrumento publico número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Segunda (2) de Facatativa, aclarada en los términos de la escritura pública número veintiocho (28) de fecha doce (12) de enero de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Segunda (2) de facatativa, reformado en los términos de la escritura pública número cuatrocientos veintiocho (428) de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá, las cuales fueron registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1708743.----------

SEGUNDO. TRADICIÓN. Que el(la,los) inmueble(s) antes descrito(s) y alinderado(s) fue(ron) adquirido(s) por el(la,los) compareciente(s) VENDEDOR(A,ES), en su estado civil actual por compra hecha a INVERSIONES B DE P S.A., INVERSIONES KARITO & CIA S.C.A, INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S.C.A, INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A y INVERSIONES ZEBINA & CIA S.C.A, en los términos de la escritura pública número cinco mil seiscientos noventa (5690) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1708743.----------

TERCERO. PRECIO. Que el precio acordado para la venta es la cantidad total de CUARENTA MILLONES DE PESOS (40'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma ésta que EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) pagará a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES), con el producto del préstamo que con garantía hipotecaria le ha sido otorgado por SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN, tal y como se describe en la tercera parte del presente instrumento y que éste declara recibida a entera satisfacción a la firma del mismo. ----------

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago, LAS PARTES RENUNCIAN A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA, que de ella se deriva y la venta se otorga firme e irresoluble. ----------

RUTH ALEXANDRA YARBUENA CAICEDO
Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.

NOTARÍA 66 BOGOTÁ
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUARTO. SANEAMIENTO. Garantiza(n) el(la,los) VENDEDOR(A,ES), que el(los) inmueble(s) materia de éste contrato, es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido, ni enajenado por acto anterior al presente a persona alguna distinta de el(la,los) actual(es) COMPRADOR(A,ES); que salvo las limitaciones inherentes y derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido, por lo demás su dominio se encuentra libre de hipotecas, gravámenes, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio y que en todo caso saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos por la ley. ----------

PARÁGRAFO: MANIFIESTA(N) EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE ALTO RIESGO, NO ES OBJETO DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO Y NO TIENE RESTRICCIÓN LEGAL ALGUNA PARA SU ENAJENACIÓN. ----------

QUINTO. ENTREGA. Que el(la,los) VENDEDOR(A,ES) hará(n) a el(la,los) COMPRADOR(A,ES) la entrega real y material del inmueble que por este instrumento le vende, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que le(s) corresponde(n) y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones hasta la fecha de la firma de la presente escritura, estando por cuenta de el(la,los) COMPRADOR(A,ES) los que se liquiden o causen a partir de la fecha. ----------

PARÁGRAFO: Se deja plena constancia que el(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, se entregará(n) al día por concepto de los servicios públicos de agua, alcantarillado y energía eléctrica, y que han sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión por EL VENDEDOR (A, ES). Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la entrega de el inmueble objeto de esta negociación, será asumido en su totalidad EL(LA, LOS) COMPRADOR (A, ES). ----------

SEXTO. ACEPTACIÓN. PRESENTE(S) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) ALEX ROA MARTÍNEZ, de la(s) condición(es) civil(es) anotada(s) en la comparecencia, declaró(aron): ----------

a) Que acepta(n) la presente escritura, en especial la venta que por medio de ella se le(s) hace. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

b) Que tiene(n) recibido el(los) inmueble(s) que adquiere(n) a su entera satisfacción y del cual se encuentra(n) ya en posesión. ----------

c) Que conoce(n) y acepta(n) íntegramente el régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble, por lo cual queda(n) obligado(s) al cumplimiento de los deberes y obligaciones que en él se le(s) impone.----------

----NOTAS RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ------

EL NOTARIO DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 2 Y 6 DE LA LEY 258/96; REFORMADA POR LA LEY 854 DE NOV/25/2003, INTERROGÓ A LOS COMPARECIENTES: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES) declara(n) bajo la gravedad de juramento que su(s) estado(s) civil(es) es(son) el(los) de soltera sin unión marital de hecho y que el(los) inmueble(s) que transfiere(n) no se encuentra(n)afectado(s) a vivienda familiar. ----------

EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que su(s) estado(s) civil(es) es(son) soltero sin unión marital de hecho.----------

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Notario deja expresa constancia que el inmueble que por este instrumento se transfiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR por cuanto no se dan los parametros establecidos en la citada norma.----------

El suscrito notario advierte a los otorgantes que quedarán viciados de nulidad los actos que tiendan a desconocer la ley de afectación a vivienda familiar.----------

---

A el(la,los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contado(s) a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. ----------

III. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

COMPARECIÓ(ERON): ALEX ROA MARTÍNEZ, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.374.507 expedida(s) en Bogotá, D.C. mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) y SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.218.686 expedida(s) en Bogotá, D.C., mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad

ROSA ALEJANDRA VALBUENA CARCELO
Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 18224CEEa9C3DDCK
Ca101390214

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conyugal vigente quien(es) para efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:----------

PRIMERA. Que por medio del presente público instrumento el(la,los) compareciente(s) ALEX ROA MARTÍNEZ, se constituye(n) en DEUDOR(A,ES), de el(la,los) compareciente(s) ACREEDOR(A,ES) SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40'000.000.oo) MONEDA CORRIENTE que declara(n) tener recibida hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado(s) a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable(s) a voluntad de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES). ---------

SEGUNDA. Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) reconocerá(n) y pagará(n) a el(la,los) ACREEDOR(A,ES) intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) o a su(s) orden. ----------

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la Ley 510 de mil novecientos noventa y nueve (1999). ----------

TERCERA. En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) reconocerá(n) y pagará(n) al ACREEDOR el interés moratorio más alto legalmente permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, lo cual se acreditará con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) para obtener el pago por vía judicial*. ----------

CUARTA. La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), A EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), directamente o a quien legalmente represente sus derechos. -- -

QUINTA. EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), podrá(n) dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato y exigir el pago inmediato de la totalidad de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), incurriere(n) en alguna de las siguientes circunstancias: ----------

1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.----------

2) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada.----------

3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.----------

4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin consentimiento previo de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES). ----------

5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. ----------

6) Si por alguna razón la oficina de registro de instrumentos públicos no registra el presente instrumento público. ----------

SEXTA. SI EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, será(n) por cuenta de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES). ----------

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) notificará a los herederos de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes.----------

SÉPTIMA. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria hiciere(n) EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica. Desde ahora se autoriza(n) al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida(n) a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) copia(s) que preste(n) mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial (Art. 81 de Decreto 960 de 1970 y Art. 43 de la Ley 1395 de 2010), y para tal efecto desde ahora otorga(n) poder especial a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), para que en su(s) nombre(s) y representación efectúe(n) la solicitud mediante escritura pública. ----------

OCTAVA. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el

RUTH ALEJANDRA VALBUENA CACEDO
Notaría 66. Círculo de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

momento de verificarse el pago, o sea, el llamado mes muerto. ----------

NOVENA. El(la,los) exponente(s) DEUDOR(A,ES), además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza(n) el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA a favor de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) de su exclusiva propiedad, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, mejoras presentes y adiciones futuras: ----------

La unidad de vivienda distinguida como casa número dos (2) de la manzana número cuatro (4), de la URBANIZACIÓN VILLA DIANA PROPIEDAD HORIZONTAL, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicada en la Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número nueve B diecinueve (9B-19) de la carrera veinte (CRA 20).----------

Los linderos especiales del inmueble objeto del presente contrato son: MANZANA CUATRO (4) CASA DOS POR EL SUR ORIENTE: Entre los mojones cuatro (4) y cinco (5) en distancia de tres metros (3.00 mts) con afectación carrera veinte (20).- POR EL SUR OCCIDENTE: Entre mojones cinco y seis (5 y 6) en distancia de doce metros (12.00 mts) con muro común lote tres (3).----------

POR EL NOR-OCCIDENTE: Entre mojones seis y tres (6 y 3) en distancia de tres (3.00 mts) con muro común lote diez (10).----------

POR EL NOR-ORIENTE: Entre los mojones tres y cuatro (3 y 4) en distancia de doce metros (12.00 mts) muro común lote uno (1).----------

ÁREA LOTE: treinta y seis metros cuadrados (36.00 M2); AREA CONSTRUIDA: Cincuenta y cuatro metros cuadrados (54.00 M2). DEPENDENCIAS. PRIMER PISO: Cuenta con un área arquitectonica construida de veintisiete metros cuadrados (27.00 M2) y un área libre de nueve metros cuadrados (9.00 M2) y consta de salon, acceso de escalera al segundo piso, área de baño, cocina, comedor y patio. SEGUNDO PISO: cuenta con un área arquitectonica construida de veintisiete metros cuadrados (27.00 M2) y consta de dos (2) alcobas, hall y baño.---

El inmueble antes descrito forma parte integrante de la URBANIZACIÓN VILLA DIANA PROPIEDAD HORIZONTAL, la cual se encuentra en el Municipio de Funza – Cundinamarca y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: LINDEROS GENERALES DE LA URBANIZACIÓN. Dicha URBANIZACIÓN VILLA DIANA, se desarrolla sobre un área superficiaria total de sesenta y seis mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados aproximadamente (66.855.68 M2) y comprendido dentro de su poligonal por los siguientes linderos, correspondientes al globo general del terreno que resultó de englobar los predios: Lotes denominados SANTA HELENA, EL ALTICO Y LAS MANGAS. En consecuencia el globo de terreno sobre el cual se construye la URBANIZACIÓN VILLA DIANA, la cual cuenta con la debida aprobación por parte de las Autoridades Municipales respectivas, según licencia de construcción 170 171 402 de fecha diciembre 28 de 2007, resolución 228 del 20 de diciembre de 2002 modificada mediante resolución número 172 del 10 de diciembre de 2004 expedida por el Departamento de Planeación Municipal de Funza Cundinamarca, globo de terreno que cuenta con una extensión superficiaria aproximada de sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (66.855.68 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea recta en dimensión de ciento veintiséis metros ochenta y dos centímetros (126.82 mts); del punto dos (2) al punto tres (3) en linea recta en dimensión de setenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros (73.84 mts); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea recta en dimensión de setenta y cinco metros ochenta y siete centímetros (5.87 mts); del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea recta en dimensión de cinco metros cuatro centímetros (5.04 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en linea recta en dimensión de sesenta y tres metros treinta centímetros (63.30 mts); del punto seis (6) al punto siete (7) en linea recta en dimensión de sesenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros (66.84 mts); del punto siete (7) al punto ocho (8) en linea recta en dimensión de treinta y cuatro metros nueve centímetros (34.09 mts); del punto ocho (8) al punto nueve (9) en linea recta en dimensión de siete metros dieciséis centímetros (7.16 mts); del punto nueve (9) al punto diez (10) en linea recta en dimensión de ochenta y tres metros noventa y cinco centímetros (83.95 mts); del punto diez (10) al punto once (11) en linea recta en dimensión de doce metros sesenta y dos centímetros (12.62 mts); del punto once (11) al punto doce (12) en linea recta en dimensión de setenta y dos metros treinta centímetros (72.30 mts); del punto doce (12) del punto trece (13) en linea recta en dimensión de ciento doce metros setenta y tres centímetros (112.73 mts); del punto trece (13) al punto catorce (14) en linea recta en dimensión de treinta y un metros cincuenta y dos centímetros (31.52 mts); del punto catorce (14) al punto quince (15) en linea recta en dimensión de sesenta y siete

RUTH ALEXANDRA VALBUENA CACEDO
Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 1828293D3UCXEC3E
Ca1013900212

metros ochenta y seis centímetros (67.86 mts); del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en linea recta en dimensión de ciento tres metros cuarenta y cuatro centímetros (103.44 mts); del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en linea recta en dimensión de veinticinco metros cincuenta centímetros (25.50 mts); del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en linea recta en dimensión de veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros (24.57 mts); del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19) en linea recta en dimensión de ciento dieciocho metros cincuenta y siete centímetros (118.57 mts); del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) en linea recta en dimensión de setenta y nueve metros setenta y ocho centímetros (79.78 mts); del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en linea recta en dimensión de ciento cincuenta y dos metros treinta y nueve centímetros (152.39 mts); del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en linea recta en dimensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros (33.50 mts) y del punto veintidós (22) al punto uno (1) en linea recta en dimensión de diez metros sesenta y nueve centímetros (10.69 mts) cerrando el poligono.----------

En razón al englobe antes mencionado, se generaron las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 .----------

La manzana objeto de esta escritura es la manzana número cuatro (4) con una extensión superficiaria de mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (1656 M2). LINDEROS: SUR-ORIENTE: Entre los mojones uno (1) y diecisiete (17) en distancia de veinticuatro (24) metros, con afectación carrera veinte (20). SUR-OCCIDENTE: Entre los mojones diecisiete (17) y setenta y tres (73) en distancia de sesenta y nueve metros (69.00 mts) con la calle novena B (9B).----------

NOR-OCCIDENTE: Entre los mojones setenta y tres (73) y setenta y cinco (75) en distancia de veinticuatro metros (24 mts) con la carrera veintiuno (21). NOR-ORIENTE: Entre los mojones setenta y cinco (75) y uno (1) en distancia sesenta y nueve metros (69.00 mts) con zona verde de la calle novena C (9C).----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1708743 y la cédula catastral número 010003950002801 y coeficiente de copropiedad de 0.1385% ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos la hipoteca de el(la,los) inmueble(s) se hace como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA URBANIZACIÓN VILLA DIANA – PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte el inmueble objeto de hipoteca, se encuentra

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales y elevado a escritura pública su reglamento mediante instrumento publico número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Segunda (2) de Facatativa, aclarada en los términos de la escritura pública número veintiocho (28) de fecha doce (12) de enero de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Segunda (2) de facatativa, reformado en los términos de la escritura pública número cuatrocientos veintiocho (428) de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá, las cuales fueron registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1708743.----------

DÉCIMA. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), adquirió(eron) el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria en su estado civil actual por compra hecha a MARÍA TERESA BENITEZ PÁEZ, como consta en la primera parte del presente instrumento público.--

DÉCIMA PRIMERA. Garantiza(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), que el(la,los) inmueble(s) objeto de esta garantía hipotecaria no lo(s) ha(n) enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que salvo las limitaciones inherentes y derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido, por lo demás, su dominio se halla libre de toda clase de gravámenes tal(es) como hipotecas, embargos, demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. Son de cargo de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y su posterior cancelación. ----------

--NOTAS*RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:----------

Que indagado(s) el(la,los) compareciente(s) DEUDOR(A,ES), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1.996, declaró(aron) que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) a favor de SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que tampoco es su deseo afectarlo(s) por este instrumento, que sobre el mismo no se encuentra constituido patrimonio de familia inembargable y que cualquiera de estos no será oponible al EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES). ----------

PRESENTE(S) EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN,

RUTH ALEXANDRA VALBUENA CALCEDO
Notaría 60 Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 182813DUCEECaED9
Ca101390211

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de la(s) condición(es) civil(es) y personal(es) ya indicada(s) manifestó(aron): -------
Que acepta(n) la presente escritura, la(s) manifestación(es) de voluntad que formula(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) y el gravamen hipotecario que constituye(n) en su favor, a su entera satisfacción. ----------
Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Sesenta y Seis (66) del círculo de Bogotá D.C. informa a el(la,los) otorgante(s) del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo, cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido.----------
LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su(s) real(es) estado(s) civil(es), número(s) correcto(s) de su(s) documento(s) de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula(s) inmobiliaria(s) de el(los) inmueble(s) y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de cualquier inexactitud. ----------
3. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.----------
5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho y posesión real y material del inmueble que se transfiere(n), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica y tributaria con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificados de tradición y libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. ----------
6. Solo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. ----------
NOTA(S) 1: Además el Notario le advierte a el(la,los) COMPARECIENTE(S), que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura pública, cuyo(s) costo(s) será(n) asumido(s) única y exclusivamente por el(la,los) COMPARECIENTE(S).----------

COMPROBANTES FISCALES: El(la,los) compareciente(s) presentó(aron) el(los) siguiente(s) comprobante(s) fiscal(es) que a continuación se relaciona(n) y protocoliza(n): ----------

1. PAZ Y SALVO No. 0616 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA CERTIFICA: QUE VERIFICADA LA BASE DE DATOS QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO CON RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: CÓDIGO CASTASTRAL: 010003950002801, DIRECCIÓN: K 20 9B 19 Mz 4 Cs 2, PROPIETARIO: INVERSIONES -B-DE-PSA, AVALÚO: $1.052.000, HA CUMPLIDO CON SU DEBER DE PAGAR SU IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, VIGENCIA QUE SE CERTIFICA 2014, QUE POR LO ANTERIOR SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS Y FINES PERTINENTES. SE EXPIDE ESTE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOLICITUD DEL INTERESADO. VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 28 DE FEBRERO DE 2015. FECHA DEL PAZ Y SALVO: 13 DE FEBRERO DE 2015. OBSERVACIÓN: SE EXPIDE PAZ Y SALVO PARCIAL DEBIDO A QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA EXPEDIDO LOS RECIBOS VIGENCIA 2015, POR ACTUALIZACIÓN CATASTRAL REALIZADA POR EL IGAC. FDO. SECRETARIA DE HACIENDA.----------

2. CERTIFICACIÓN No. 286, EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE VALORIZACIÓN HACE CONSTAR: QUE EL INMUEBLE RELACIONADO ASÍ: CÉDULA CATASTRAL:01-00-0395-0002-801, NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: CARRERA 20 9 B 19 MANZANA 4 CASA 2, VERERDA Y/O BARRIO: URBANO, MUNICIPIO: FUNZA, PROPIETARIO: INVERSIONES B DE PSA A LA FECHA NO ADEUDA AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NINGÚN GRAVAMEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. SE EXPÍDE CONSTANCIA EN BOGOTÁ, D.C. EL 16 DE FEBRERO DE 2015 POR SOLICITUD DEL INTERESADO PARA TRÁMITE NOTARIAL SOBRE EL PREDIO EN MENCIÓN. FDO. LUIS HORACIO PULIDO RODRÍGUEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA "ICCU".----------

EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 675 DE 2001, LOS OTORGANTES DECLARAMOS QUE NO EXISTE CONFORMADA LA ADMINISTRACION DEL

RUTH ALEXANDRA VALBUENA CACEDO
Notaria 66 Círculo de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
31/10/2014 1828SUCCEEa9C3BU
CA101390210
05/12/2014 1836JAKJ2ra4RK977
Cadena S.A. Nit. 890930340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BIFAMILIAR, QUE A LA FECHA NO SE ADEUDA SUMA ALGUNA POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y EXPENSAS COMUNES, Y EN EL EVENTO DE ENCONTRARSE PENDIENTE EL PAGO DE SUMAS POR TALES CONCEPTOS Y QUE SE GENEREN POR LA PROPIEDAD HORIZONTAL, NOS CONSTITUIMOS EN DEUDORES SOLIDARIOS RESPECTO DE DICHAS OBLIGACIONES, Y RELEVAMOS DE TODA OBLIGACIÓN ECONÓMICA Y/O LEGAL AL NOTARIO, COMO CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA. ----------

---

LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los otorgantes manifiestan expresamente: (i) que el bien objeto del presente contrato tiene procendencia lícita; (ii) que el dinero con el que se adquiere (salvo la donación) tiene igual procedencia; y (iii) que con este acto jurídico no se pretende ocultar o mimetizar ningún origen producto de actividades delictivas.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento público por el(la,los) otorgante(s) y advertido(s) de la formalidad de su registro, lo firma(n) en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. La presente escritura pública ha quedado elaborada en las hojas de papel notarial número(s): Aa021637533, Aa021637534, Aa021637535, Aa021637536, Aa021637537, Aa021637538, Aa021637539, Aa021637540, Aa021637818, Aa021637541.----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 321.558----------

RESOLUCIÓN 0641 DE 23 DE ENERO DE 2015. ----------

IVA: $ 99.969----------

FONDO NACIONAL NOTARIADO: $ 7.250----------

SUPERNOTARIADO: $ 7.250----------

RETENCION EN LA FUENTE: $ 400.000----------

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

0236

Fecha: 2015-02-17
Hora: 04:33 PM
N° Consulta: 24967208

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C - 1708743
Referencia Catastral:
Departamento: CUNDINAMARCA
Referencia Catastral Anterior:
Municipio: FUNZA
Cédula Catastral:
Vereda: FUNZA

[illegible]

Fecha de Instrumento: 2008-01-15

ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
1707857

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:
URBANO

Propietarios

NUMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACION PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
41775384.	CC	MARIA TERESA BENITEZ PAEZ	%

Complementaciones

INVERSIONES B.DE P. S.A., INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A., INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. E INVERSIONES YERAMAT & CIA. S.C.A. CONSTITUYERON URBANIZACION POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2363 DEL 24-08-2007 NOTARIA 2 DE FACATATIVA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1707857; INVERSIONES B. DE P. S.A. INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A., INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. E INVERSIONES YERAMAT & CIA. S.C.A. EFECTUARON ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2363 DEL 24-08-2007 NOTARIA 2 DE FACATATIVA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1707614. INVERSIONES B DE P S.A., INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S.C.A., INVERSIONES KARITO Y CIA. S.C.A., INVERSIONES ZEBINA Y CIA S.C.A. E INVERSIONES YERAMAT Y CIA S.C.A. ENGLOBARON 3 PREDIOS QUE ADQUIRIERON ASI: PARTE LO ADQUIRIERON INVERSIONES SEKANIAS, KARITO, ZEBINA Y YERAMAT POR DACION EN PAGO (46.60%) DE INVERSIONES B DE P. S.A. POR E.P. 8122 DEL 19-12-2007 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-639425; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES JARIM S.A. POR E.P. 528 DEL 01-03-2001 NOTARIA 24 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOHN FERNANDO REINA LOPEZ POR E.P. 2306 DEL 19-04-95 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ DE PULIDO DE RAMOS POR E.P. 1129 DEL 24-03-95 NOTARIA 38 DE BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TEODOSIO PULIDO POR E.P. 6702 DEL 14-12-50 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA, OTRA PARTE LO ADQUIRIO INVERSIONES SEKANIAS, INVERSIONES KARITO, INVERSIONES ZEBINA E INVERSIONES YERAMAT ADQUIRIERON POR COMPRA A INVERSIONES ETAN LTDA POR E.P. 1790 DEL 18-05-2000 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1378565; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA PULIDO RODRIGUEZ POR E.P. 68 DEL 31-01-96 DE LA NOTARIA UNICA DE FUNZA; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESTA Y BEATRIZ PULIDO DE RAMOS E INES PULIDO DE DELGADO POR AUTO DEL 26-09-94 DEL JUZGADO PROMISCUO DE FUNZA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-996773..... BEATRIZ PULIDO DE RAMOS, TERESA PULIDO DE PEÑALOZA E INES PULIDO DE DELGADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TEODOCIO PULIDO BULLA SEGUN SENTENCIA DEL 27-07-80 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SENTENCIA DEL 27-07-80 REGISTRDA AL FOLIO 050-996773 BEATRIZ CECILIA E INES PULIDO Y MARIA HELENA RODRIGUEZ VDA. DE PULIDO ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA DE DERECHO DE ACCION SUCESION LIQUIDA DE TEODOCIO PULIDO BULLA POR ESCRITURA 133 DEL 24-05-68 DE LA NOTARIA DE FUNZA TEODOCIO PULIDO BULLA ADQUIRIO POR REVOCATORIA DE PULIDO LEOPOLDO POR SENTENCIA DE 27-09-61 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA. Y LA OTRA PARTE LA ADQUIRIERON POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A INVERSIONES ETAN LTDA POR E.P. 1790 YA MENCIONADA Y REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-996772, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA PULIDO RODRIGUEZ POR E.P. 68 DEL 31-01-96 NOTARIA UNICA DE FUNZA Y ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TEODOCIO PULIDO POR E.P. 6688 DEL 14-12-50 NOTARIA 4 DE BOGOTA.-

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 2363 de fecha 24-08-2007 en NOTARIA 2 de FACATATIVA CASA 2 con area de 36.00M2 AREA PRIVADA con coeficiente de 0.1385% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Salvedades

RUTH ALEXANDRA VALBUENA VELOSA
Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia

31/10/2014 1828293D3DUCCECeJ

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

Cadena S.A. NIT 890.930.340

NÚMERO DE ANOTACION	NÚMERO DE CORRECCION	RADICACION DE ANOTACION	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCION SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
2	1		2008-04-11	C2008-4303	SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD JSC/AUXDEL40C2008-4303	
2	2		2008-08-05	C2008-9415	CIUDAD DE NOTARIA LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2008-9415	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

[redacted]

NOTARÍA 66. CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 66. CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Registro Histórico de Propiedad Inmueble

Fecha: 2015-02-17 Hora: 04:34 PM N° Consulta: 24967233
N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-1708743 Referencia Catastral:

Arbol | Lista

*** ANOTACION Nro: 1 Fecha:** 2008-01-15 **Radicacion:** 2008-3646
Documento: ESCRITURA 2363 del 2007-08-24 00:00:00 NOTARIA 2 de FACATATIVA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: INVERSIONES B DE P S.A. NIT 8002153713 % (X)
A: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A. NIT 8300546106 % (X)
A: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. NIT 8300552068 % (X)
A: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. NIT 8300552082 % (X)
A: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A. NIT 8300558755 % (X)

*** ANOTACION Nro: 2 Fecha:** 2008-01-15 **Radicacion:** 2008-3649
Documento: ESCRITURA 0028 del 2008-01-12 00:00:00 NOTARIA 2 de FACATATIVA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACLARACION (OTRO) ESCRIT.2363 DE 24-08-07 NOT.2 FACATATIVA EN CUANTO A DETERMINAR CLAUSULA EXIGIDA POR CODENSA PARA DETERMINAR AREA OBJETO DE ENGLOBE Y DEMAS ASPECTOS EN LA ESCRITURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: INVERSIONES B DE P S.A. NIT 8002153713 % (X)
A: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A. NIT 8300546106 % (X)
A: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. NIT 8300552068 % (X)
A: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. NIT 8300552082 % (X)
A: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A. NIT 8300558755 % (X)

*** ANOTACION Nro: 3 Fecha:** 2009-01-21 **Radicacion:** 2009-5764
Documento: ESCRITURA 5690 del 2008-12-16 00:00:00 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: 40,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INVERSIONES B DE P S.A. NIT 8002153713 % ()
De: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A. NIT 8300546106 % ()
De: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. NIT 8300552068 % ()
De: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. NIT 8300552082 % ()
De: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A. NIT 8300558755 % ()
A: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA CC 41775384 % (X)

*** ANOTACION Nro: 4 Fecha:** 2009-01-21 **Radicacion:** 2009-5764
Documento: ESCRITURA 5690 del 2008-12-16 00:00:00 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA CC 41775384 % (X)
A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER. % ()

*** ANOTACION Nro: 5 Fecha:** 2009-01-21 **Radicacion:** 2009-5764
Documento: ESCRITURA 5690 del 2008-12-16 00:00:00 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA CC 41775384 % (X)

*** ANOTACION Nro: 6 Fecha:** 2010-02-17 **Radicacion:** 2010-15263
Documento: ESCRITURA 428 del 2010-02-08 00:00:00 NOTARIA 48/ de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ELIMINAN CASAS 71 Y 72 MAZ.1;65 A 68 MAZ.12;63 A 66 MAZ.14.ADICI.CASAS 41 A 48 MAZ.11;27 Y 28 MANZ.13.REUBI.SALON COM.A ZON.VERDE 2.MODIF.AREAS,LIND.ART.13;ARTS.8,16 Y COEF.COP.Y UBIC.UNAS CASAS,AREAS,LIND.MZS.Y UB.ETB.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: URBANIZACION VILLA DIANA -PROPIEDAD HORIZONTAL-. % ()

BUSCAR INMUEBLE

República de Colombia
Copia notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 102830a9C3DUCGEC
Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.
Cadena S.A. NIT 890.930.340

ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
	PAZ Y SALVO PARA TRÁMITES NOTARIALES

PAZ Y SALVO No. 0616

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA: 0236

Que verificada la base de datos que reposa en este despacho con relación al Impuesto Predial Unificado:

CÓDIGO CATASTRAL:	010003950002801
DIRECCIÓN:	K 20 9B 19 Mz 4 Cs 2
PROPIETARIO:	INVERSIONES-B-DE-PSA
AVALUO	$1.052.000

Ha cumplido con su deber de pagar su Impuesto Predial Unificado.

Vigencia que se certifica: 2014

Que por lo anterior se expide la presente certificación para los efectos y fines pertinentes.

Se expide este PAZ Y SALVO por concepto de **Impuesto Predial Unificado** a solicitud del interesado.

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 28 DE FEBRERO DE 2015
FECHA DEL PAZ Y SALVO: 13 DE FEBRERO DE 2015

OBSERVACIÓN: SE EXPIDE PAZ Y SALVO PARCIAL DEBIDO A QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA EXPEDIDO LOS RECIBOS VIGENCIA 2015, POR ACTUALIZACIÓN CATASTRAL REALIZADA POR EL IGAC.

Secretaria de Hacienda

Elaboró: Yenith Reyes
Revisó: Irene Rosero

Gobernación de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob

Calidad de Vida
Construye Paz

CERTIFICACIÓN No. 286

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE VALORIZACION

HACE CONSTAR

0236

QUE EL INMUEBLE RELACIONADO ASI:

RUTH ALEXANDRA VALBUENA CARCEDO
Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.

CEDULA CATASTRAL:	01 – 00 – 0395 – 0002 - 801
NOMBRE Y/O DIRECCIÓN:	CARRERA 20 9 B 19 MANZANA 4 CASA 2
VEREDA Y/O BARRIO:	URBANO
MUNICIPIO:	FUNZA
PROPIETARIO (S):	INVERSIONES B DE PSA

A la fecha no adeuda al Departamento de Cundinamarca ningún gravamen por concepto de Contribución de Valorización.

Se expide esta constancia en Bogotá, D. C. el 16 de Febrero de 2015 por solicitud del interesado para trámite notarial sobre el predio en mención.

LUIS HORACIO PULIDO RODRÍGUEZ
Profesional Especializado
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU"

Elaboro: **Jonathan Fernando López Pachón**
Secretario Ejecutivo

No requiere sellos según articulo 11 decreto 2150 de diciembre 10 de 1996

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 182829C3D0CXEC4U
a101390202

NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO - NOTARIO
NIT 79.297.031-0

0236

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 00020

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 00236 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015

ENAJENANTE(S)		CEDULA	%
BENITEZ	MARIA TERESA	41,775,384	.00

INMUEBLE : K 20 9B 19 MZ 4 CA 2

Valor Enajenado ..... $ 40,000,000.00

TOTAL RETENCION ..... $ 400,000.00

VALOR RETENIDO ..... $ 400,000.00

Son : CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100-MC

Retención realizada en la Ciudad de Bogotá,

CANCELADO NOTARIA 66

FECHA CERTIFICADO 18 DE FEBRERO DE 2015

El enajenante

Notaria 66 de Bogotá
LUIS FERNANDO CASTELLANOS

WK 6892203

ARTICULO 51°. RECURSOS PATRIMONIALES. Los recursos patrimoniales de la urbanización están conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.

ADVERTENCIA NOTARIAL: Se les advirtió al(a,los) compareciente(s) la OBLIGACION QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere(s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERROR O INEXACTITUD(ES) ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE(L, LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(los) mismo(s). (ARTICULO 25 DECRETO - LEY 960 DE 1970).------- EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula Inmobiliaria y linderos de los bienes relacionados en este Instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. Se advirtió la formalidad del registro dentro del término legal. Los comprobantes requeridos para esta clase de actos se agregan al protocolo y en lo pertinente dicen: **EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE FUNZA CERTIFICA:** Que revisados los archivos catastrales, el predio que a continuación se detalla, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial. NUMERO DEL PREDIO : 010002780001000 URBANO, AREA: 3 HECT. 5000 M2 AVALUO AÑO 2007: $ 278.777.000, DIRECCION: C 13/ 12 A C 14 K 19 19 A 20 /

CONSULADO DEL PILAR NASSAR MORALES
BLTH ALEXANDRA VALBUENA CACEDO
Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 102813DUCEEC4JC9
Ca101390201
cadena s.a. NIT. 890.930.534-0

JARIM PROPIETARIO: INVERSIONES JARIM S-A. Vigencia DEL PAZ Y SALVO : 31 de Diciembre de 2007. Fecha del Paz y Salvo 1 de Agosto de 2007. (HAY FIRMA Y SELLO). , **EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE FUNZA CERTIFICA:** Que revisados los archivos catastrales, el predio que a continuación se detalla, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial. NUMERO DEL PREDIO 000000020058000, URBANO, ÁREA : 3 HECT. 3680 M2 A.C. 56 M2 AVALÚO AÑO 2007: $ 71.982.0000 DIRECCIÓN: SANTA HELENA PROPIETARIO: INVERSIONES ETAN LTDA. Vigencia DEL PAZ Y SALVO : 31 de Diciembre de 2007. Fecha del Paz y Salvo 1 DE agosto de 2007. (HAY FIRMA Y SELLO). , **EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE FUNZA CERTIFICA:** Que revisados los archivos catastrales, el predió que a continuación se detalla, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial. NUMERO DEL PREDIO : 010002780002000 URBANO , AREA: 3 HC 5484 M2 AVALUÓ $ 282.471.000, DIRECCIÓN: K 19 20 A C 13 11 ZONA RURAL PROPIETARIO: PULIDO RAMOS BEATRIZ, Vigencia DEL PAZ Y SALVO : 31 de Diciembre de 2007. Fecha del Paz y Salvo 8 DE AGOSTO de 2007. (HAY FIRMA Y SELLO). Se insertan copias de las cédulas de los comparecientes, Certificados Cámaras de comercio y Representación legal, Resolución Nº 228 de 20 de Diciembre de 2002, Resolución número 172 de Diciembre 10/2004, Planos Aprobados. Por petición de los comparecientes, ellos mismos leyeron el presente instrumento público y como lo encontraron de conformidad con su contenido y la minuta presentada, lo aprobaron y firman, por ante mí y conmigo, El Notario, de todo lo cual doy fe.----------

DERECHOS NOTARIALES $ 947.370 - - - IVA $ 151.579 - - -

RETEFUENTE $ -0- - - - FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO Y RECAUDO ESPECIAL DE SUPERNOTARIADO $ 6.350 - - - - - -

RESOLUCION 7880 DEL 2006 SUPERNOTARIADO. SE EMPLEARON HOJAS DE PAPEL Nºs. WK-6892372-6679801-6679802-6679803-6679804-6679805-6679806-6679807-6679808-6679809-6679810-6679811-6679812-6679813-6679814-6679815-6679816-6679511-6679512-6679513-6679514-6679515-6679516-6679517-6679518-6679519-6679520-6679521-6679522-6679523-6679524-6679525-6679526-6679527-6679528-6679529-6679530-6679531-6679532-6679533-6679534-6679535-6679536-6679537-6679538-6679539-6679540-6679541-6679542-6679543-6679544-6679545-6679546-6679547-6679548-6679549-6679550-6679551-6679552-6679553-6679554-6679555-6679556-6679557-6679558-6679559-6679560-6679561-6679562-6679563-6679564-6679565-6679566-6679567-6679568-6679569-6679570-6679571-6679572-6679573-6679574-6679575-6679576-6679577-6679578-6679579-6679580-6679581-6679582-6679583-6679584-6679585-6679586-6679587-6679588-6679589-6679590-6679591-6679592-6679593-6679594-6679595-6679596-6679597-6679598-6679599-6679600-6679601-6679602-6679603-6679604-6679605-6679606-6679607-6679608-6679609-6679610-6679611

RUTH ALEJANDRA VALBUENA CAICEDO
Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 19285UCCEUa9C3DU
Ca101390200
Cadena S.A. NR.890905340

0236 WK 6892391

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ==========

FORMATO DE CALIFICACIÓN==========

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C-1378565. 50C-639425. 50C- 996772**----------

CEDULA CATASTRAL: 010002780001000-000000020058000 y 0200027800020000 ----------

INMUEBLE: RURAL----------

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: UBICACIÓN.- VEREDA SIETE TROJES FUNZA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA==========

NÚMERO: **(2363) DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.** ----------

FECHA DE SU AUTORIZACIÓN:24 de AGOSTO de 2007----------

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE FACATATIVA.---------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA – MUNICIPIO: FACATATIVA. ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ENGLOBE, CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACION VILLA DIANA Y LOTEO.----------

VALOR DEL ACTO: $ 0----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACION: **Sociedad INVERSIONES HERCHABA LTDA** Nit. 830.094.200-0 (CLARA ALICIA BAENA PALACIOS, LA REPRESENTANTE LEGAL), Y OTROS., UBICACIÓN.- VEREDA SIETE TROJES, MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ----------

---

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinticuatro (24) días, del mes de Agosto del Año Dos Mil Siete (2.007), compareció ante mí **LUZ CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES**, Notaria Segunda Encargada del Círculo, comparecieron: **CLARA ALICIA BAENA PALACIOS,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad,

CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES NOTARIA ENCARGADA

RUTH ALEXANDRA VALBUENA CACEDO Notaría 66. Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/10/2014 1B0284CE3aKC3BUC3

Ca101390199

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. NIT 890.930.940

identificada con cédula de ciudadanía número 35.458.521 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONES HERCHABA LTDA Nit. 830.094.200-0** Socio Gestor de la Sociedad **INVERSIONES SEKANIAS & CIA S.C.A., NIT 830.054.610-6** con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura pública 6527 del 24 de Diciembre de 1.998 de la Notaria 37 de Bogotá, **LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS,** varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.147.454 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONES BAECAR LTDA Nit. 830.094.455-1** socio Gestor de la Sociedad **INVERSIONES KARITO & CIA S.C.A., NIT 830.055.206-8** con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura pública 6523 del 24 de Diciembre de 1.998 de la Notaria 37 de Bogotá, **ELSA MARIA BAENA PALACIOS** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.504 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONES HERVEBA LTDA Nit. 830.094.097-8** Socio Gestor de la Sociedad **INVERSIONES ZEBINA & CIA S.C.A., NIT 830.055.208-2** con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura pública 6524 del 24 de Diciembre de 1.998 de la Notaria 37 de Bogotá, **LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS,** varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.147.454 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONES YEARIM LTDA Nit. 830.055.483-1** socio Gestor de la Sociedad **INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A., NIT 830.055.875-5** con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura pública 6528 del 24 de Diciembre de 1.998 de la Notaria 37 de Bogotá, NANCY JUNCA BONILLA, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.018.450 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONES B DE P S.A. Nit. 800.215.371-3** con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura pública 6255 del 16 de Noviembre de 1.993 de la Notaria 37 de Bogotá, TAL Y COMO SE DEMUESTRA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTA ESCRITURA, que en su calidad anteriormente dicha manifestaron:----------

---

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 1028333aKC3BUOREC
CALDERÓN VALBUENA CAICEDO
Notaría 60 Círculo de Bogotá D.C.
NOTARIA 37 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca101390197

WK 6679801

PRIMERO .- Que las empresas que representan adquirieron por compra mediante escrituras públicas debidamente registradas los inmuebles que se distinguen con las siguientes matriculas y cedulas catastrales, ubicados todos en el Municipio de Funza Cundinamarca : 50C-1378565. 50C-639425 50C996772 de la Oficina de Registro de Bogotá Zona Centro cédulas catastrales 010002780001000, 000000020058000 y 010002780002000. ---

A) **Lote denominado SANTA HELENA**, ubicado en la Zona Urbana del Municipio de Funza (Cundinamarca) con un área superficiaria de 5 fanegadas 5.072 mts 2, lo que es su equivalente a 37.072 Mts2, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Partiendo de un punto diez (10) localizado en el plano referenciado hasta el punto nueve (9) del mismo en distancia de 6 metros, continuando de este punto hasta encontrar el punto doce (12) en distancia de 4 metros, de este punto doce (12) y en línea recta hasta llegar al punto 11 en distancia de ciento trece metros (113 mts2), del punto once (11) y girando hacia la izquierda en dirección NW y en distancia de veintiún metros se llega al punto once A (11A) todos los linderos descritos anteriormente, están colindando con terrenos de propiedad de Beatriz Pulido. De este punto (11A) y en dirección NE en distancia de 94 mts, se llega al punto (25A) en colindancia con los terrenos adjudicados a Beatriz Pulido de Ramos. Del punto (25A) en dirección SE en distancia 57.80 mts, se llega al punto 25 en colindancia con terrenos adjudicados en partición a Beatriz Pulido R. **ORIENTE**: Del punto anterior 25 en mitad de vallado en dirección SW y en distancia de 117 mts, se va al punto 14 en colindancia con el predio de Teresa Pulido. Se continua desde este punto en distancia de 139 mts, y en dirección SE también en colindancia con el mismo predio de Teresa Pulido y se llega al punto 17. **SUR**. Del punto 17 en dirección SW en colindancia con propiedad de Teresa Pulido en distancia de 109 mts, se va al punto 6, de este punto se sigue en la misma dirección anterior en extensión de 21 mts y se llega al punto 5. Del punto 5 en dirección NW y en distancia de 47 mts se llega al punto 4, del punto anterior

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0236

NW y en distancia de 46 mts se llega al punto 3. **OCCIDENTE**: Del punto 3 anteriormente referenciado por mitad de vallado y en colindancia con predio de Industrias Grival antes de Jorge Guerrero, en distancia de 64 mts se llega al punto 2 y desde este punto en dirección NW y por la mitad del vallado, en colindancia con predio de Miguel Quintero antes de Anibal Jiménez y en distancia de 38 mts, se llega al punto 1, de aquí por mitad de vallado y en colindancia con predio de Beatriz Pulido en dirección NE, se llega al punto 8 en recorrido de 54 mts, de este punto se gira en dirección NE por mitad de vallado y en colindancia también con el mismo predio de Beatriz Pulido EN distancia de 68 mts, se llega al punto 10 y encierra.----------

A este lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1378565 Y Cédula Catastral 000000020060000.- adquirido mediante escritura publica 1790 de mayo 18 de 2000 otorgada en la notaria 37 del circulo de Bogotá.------

---

B) Lote denominado EL ALTICO Ubicado en la Vereda Siete Trojes, Zona Urbana del Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, lote de terreno con una cabida aproximada de 2 fanegadas y media (2 ½) y comprendido dentro de los siguientes linderos: **OCCIDENTE ORIENTE Y NORTE**: Con terreno denominado Las Mangas de propiedad de Teodisio Pulido, hoy de Inversiones B de P S.A. y en una a la entrada con terrenos de Aurelio Díaz, **POR EL SUR**: Con terrenos de José Benjamín Rodríguez, el lote continua con la servidumbre activa de transito y encierra. Que de acuerdo al levantamiento topográfico protocolizado en la escritura 2.306 del 19 de Abril de 1.995 de la Notaria 37 realizado por el Señor Hernando Lemus con Matricula 74.116 a partir de la fecha fueron aclarados y se actualizaron con el área quedando de la siguiente manera: **Área Total**: Dieciséis mil ochocientos catorce metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (16.814.65 mts2), es decir, dos fanegadas con seis mil doscientos setenta y dos varas 2 (2 fgdas 6.272 V2) ósea 1 hectárea más seis mil ochocientos catorce metros cuadrados (1 Ha 6.814 mts) alinderados así: **POR EL NORTE**: En linea quebrada en una extensión de doscientos doce metros setenta y siete centímetros (212.77 mts) que se encuentran distribuidos así: del mojón 37 al mojón 39 en una distancia de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 182613DUCDECa3CK
Ca101390199
RUTH ALEXANDRA VALBUENA CACEDO Notaria 60 Circulo de Bogotá D.C.
0236
Cadena S.A. NIT 890930590

WK 6679802

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/10/2014 1828130UCEECa0CK

Ca101390101

setenta metros setenta y siete centímetros (70.77 Mts) en dirección Norte Sur hasta el mojón 40 en una longitud de treinta metros setenta y ocho centímetros (30.78 Mts) en dirección Occidente Oriente, hasta el mojón 41 en una longitud de once metros veintidós centímetros (11.22 mts). **POR EL SUR**: En línea quebrada en una extensión de ciento ochenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros (188.57 mts) distribuidos así: del mojón 36 al 35 en una longitud de sesenta y ocho metros ochenta y dos centímetros (68.82 mts) en dirección Occidente Oriente del mojón 35 al 34 en siete metros dos centímetros (7.02 mts). Del Mojón 34 al 33 en longitud de ciento doce metros setenta y tres centímetros (112.73 mts). **POR EL OCCIDENTE**: en línea recta en una extensión de ciento cuatro metros setenta y seis centímetros (104.76 mts) distribuidos así: partiendo del mojón 37 al mojón 36 y encierra. ----------A este lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-639425 y Cédula Catastral 000000020059000. adquirido mediante escritura publica 528 de marzo primero (01) de 2001 otorgada en la notaria 24 del circulo de Bogotá.----------

C.- Lote denominado LAS MANGAS anteriormente denominado San Rafael, ubicado en la Vereda Siete Trojes de la Zona Urbana del municipio de Funza Departamento de Cundinamarca con una cabida de diez mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa y nueve centimetros cuadrados (10.558.99 mts2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del resto del lote al que refiere la escritura 884 del 6 de abril de 2001 : POR EL ORIENTE, con el predio cedido al Municipio de Funza en línea quebrada partiendo del mojón 45 hasta encontrar el mojon 44 en distancia de 122.00 mts; del mojón 44 al mojón 43 en distancia de 69.00 mts; del mojón al detalle 43 C en distancia de 7.00 mts, del detalle 43 C al mojón 36 en distancia de 57.00 mts. POR EL NORTE, con el Predio Santa Helena, partiendo del mojon 36 hasta encontrar el mojón 37 en distancia 117.41 mts. POR EL OCCIDENTE, con el predio Santa Helena, partiendo del mojón 37 hasta el mojón 48 en una distancia de 139.52 mts. POR EL SUR, con el predio cedido a la Fundación en Línea quebrada partiendo del mojon 48 hasta encontrar el mojón 47 en distancia de 23.80 mts. Del mojón 47 al mojón

CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES
Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.

0236

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cadena s.a. Nit. 830.090.594-0

con cédula de ciudadanía número 79.147.454 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la Sociedad INVERSIONES BAECAR LTDA Nit. 830.094.455-1 socio Gestor de la Sociedad INVERSIONES KARITO & CIA S.C.A., NIT 830.055.206-8 con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura pública 6523 del 24 de Diciembre de 1.998 de la Notaria 37 de Bogotá, **ELSA MARIA BAENA PALACIOS** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.504 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la Sociedad INVERSIONES HERVEBA LTDA Nit. 830.094.097-8 Socio Gestor de la Sociedad INVERSIONES ZEBINA & CIA S.C.A., NIT 830.055.208-2 con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura pública 6524 del 24 de Diciembre de 1.998 de la Notaria 37 de Bogotá, LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.147.454 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la Sociedad INVERSIONES YEARIM LTDA Nit. 830.055.483-1 socio Gestor de la Sociedad INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A., NIT 830.055.875-5 con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura pública 6528 del 24 de Diciembre de 1.998 de la Notaria 37 de Bogotá, NANCY JUNCA BONILLA, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.018.450 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Sociedad INVERSIONES B DE P S.A. Nit. 800.215.371-3 con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura pública 6255 del 16 de Noviembre de 1.993 de la Notaría 37 de Bogotá, TAL Y COMO SE DEMUESTRA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTA ESCRITURA, que en su calidad anteriormente dicha manifestaron que por medio de este instrumento proceden a efectuar la división material para su posterior constitución como Urbanización **VILLA DIANA** del Municipio de Funza Cundinamarca, y manifestaron:----------

PRIMERO.- Que presenta para su protocolización los documentos referentes al Régimen de Propiedad Horizontal con que se regirá la **URBANIZACIÓN VILLA DIANA**:----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 1028500DEUaKU300
Ca101390100
NOTARIA 66 ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO Notaría 66, Círculo de Bogotá D.C.
Cadena S.A. NIT. 860.355.340

WK 6679803

cuatro (4) al punto cinco (5) en siete metros dieciséis centímetros (7.16 mts), del punto cinco (5) al punto seis (6) en ochenta y tres metros noventa y cinco centímetros (83,95 mts), del punto seis (6) al punto siete (7), en setenta y dos metros treinta centímetros (72.30 mts), del punto siete (7) al punto ocho (8) an ciento doce metros setenta y tres centímetros (112,73 mts), , del punto ocho (8) al punto nueve (9) , en treinta y un metros cincuenta y dos centímetros , del punto nueve (9) al punto diez (10) en sesenta y siete metros ochenta y seis centímetros (67.86 mts); del punto diez (10) al punto once (11), en ciento tres metros cuarenta y cuatro centímetros (103,44 mts); del punto once (11) ala punto doce (12), en veinticinco metros cincuenta centímetros (25.50 mts) , del punto doce (12) al punto trece (13) , en veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros (24,57 mts) , del punto trece (13) al punto catorce (14) , en ciento dieciocho metros cincuenta y siete centímetros (118,57 mts), del punto catorce (14) al punto quince (15) , en setenta y nueve metros setenta y ocho centímetros (79,78 mts), del punto quince (15) al punto (A) , en ciento veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros (128,58 mts) y del punto (A) al punto uno (¡) en treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros y encierra.

Nota: Solicitamos al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de la Zona Centro de Bogotá, cerrar las matrículas inmobiliarias de los inmuebles antes relacionados y asignar la matrícula al nuevo predio, objeto del englobe.---

---

Comparece nuevamente **CLARA ALICIA BAENA PALACIOS**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.458.521 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la Sociedad INVERSIONES HERCHABA LTDA Nit 830.094.200-0 Socio Gestor de la Sociedad INVERSIONES SEKANIAS & CIA S.C.A. NIT 830.054.610-6 con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura pública 6527 del 24 de Diciembre de 1.998 de la Notaria 37 de Bogotá, LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado

CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES NOTARIA ENCARGADA

RUTH ALEXANDRA VALDERRAMA CACEDO Notaria 66 Círculo de Bogotá D.C.

0236

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NOTARIOS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/10/2014 182B4CEDa9C3DUCK

Ca101390274

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena s.a. Nit. 890.930.340

2363

ochenta y tres metros noventa y cinco centímetros (83,95 mts), del punto seis (6) al punto siete (7), en setenta y dos metros treinta centímetros (72.30 mts), del punto siete (7) al punto ocho (8) an ciento doce metros setenta y tres centímetros (112,73 mts), , del punto ocho (8) al punto nueve (9) , en treinta y un metros cincuenta y dos centímetros , del punto nueve (9) al punto diez (10) en sesenta y siete metros ochenta y seis centímetros (67.86 mts); del punto diez (10) al punto once (11), en ciento tres metros cuarenta y cuatro centímetros (103,44 mts); del punto once (11) ala punto doce (12), en veinticinco metros cincuenta centímetros (25.50 mts) , del punto doce (12) al punto trece (13) , en veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros (24,57 mts) , del punto trece (13) al punto catorce (14) , en ciento dieciocho metros cincuenta y siete centímetros (118,57 mts), del punto catorce (14) al punto quince (15) , en setenta y nueve metros setenta y ocho centímetros (79,78 mts), del punto quince (15) al punto (A) , en ciento veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros (128,58 mts) y del punto (A) al punto uno (i) en treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros y encierra. - - - - - - -

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACION VILLA DIANA -

El texto literal del Reglamento de Propiedad Horizontal de la URBANIZACION VILLA DIANA es el siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL INMUEBLE DENOMINADO URBANIZACION VILLA DIANA. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 1o.. OBJETO: El presente Reglamento consagra los derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados; derechos y obligaciones de los propietarios o sus causahabientes a cualquier título sobre el terreno y los demás bienes comunes del inmueble denominado URBANIZACION VILLA DIANA, ubicado en LA VEREDA SIETE TROJES. Del Municipio de Funza Cundinamarca: Reglamento de que se expide con el fin de garantizar la seguridad y convivencia pacifica en los inmuebles que integran la urbanización sometidos al régimen de propiedad horizontal. El presente reglamento respeta la función social y ecológica de la propiedad, y por ende, se ajusta a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente, regula lo correspondiente a la dirección y administración de la persona jurídica, establece los coeficientes,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/18/2014 1828593UEL2K3U0
Ca101390275
0236
RUTH ALEXANDRA BRUNA CAICEDO
Notaría 60 Círculo de Bogotá D.C.
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

WK 6679804

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

a) Fotocopia autentica de la Licencia de urbanismo y construcción, Resolución 228 de Diciembre 20 de 2002, y su modificación, Resolución 172 de Diciembre 10 de 2004, otorgadas por la Oficina de Planeación de Funza Cundinamarca.

b) Copia del proyecto de división de al urbanización Villa Diana. - - - - - - - - - - - -

d) Copia del Reglamento de propiedad Horizontal.

Que por medio de este instrumento se constituye en Propiedad Horizontal el inmueble sobre el cual se desarrollará URBANIZACION VILLA DIANA, sobre un área superficiaria total de sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con sesenta y ocho centímetros cuadrados aproximadamente (66.855.68 mts2) y comprendido dentro de su poligonal por los siguientes linderos, correspondientes al globo general del terreno que resulta de englobar los predios Lote denominado SANTA HELENA, ubicado en la Zona Urbana del Municipio de Funza (Cundinamarca) con un área superficiaria de 5 fanegadas 5.072 mts 2, lo que es su equivalente a 37.072 Mts2, Lote denominado EL ALTICO Ubicado en la Vereda Siete Trojes, Zona Urbana del Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, lote de terreno con una cabida aproximada de 2 fanegadas y media (2 ½) y Lote denominado LAS MANGAS anteriormente denominado San Rafael, ubicado en la Vereda Siete Trojes de la Zona Urbana del municipio de Funza Departamento de Cundinamarca con una área englobada de este lote de dieciseismil ciento noventa y siete metros con ochenta y cuatro centímetros aproximadamente (16.197.84 mts); en consecuencia el globo de terrerno sobre el cual se contruye la URBANIZACION VILLA DIANA, queda comprendido dentro de los siguietes linderos generales: Del punto Uno (1) al punto dos (2) en noventa y dos metros sesenta y cuatro centímetros (92.64 mts), del punto dos (2) al punto tres (3) en setenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros (78,34 mts). Del punto tres (3) al punto (B) en cincuenta y tres metros centímetro (53.01 mts), del punto (B) al punto cuatro en treinta y cuatro metros nueve centímetros (34.09 mts) del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en siete metros dieciséis centímetros (7.16 mts), del punto cinco (5) al punto seis (6) en

CONSULTORIO DEL PILOTO CONSULTORIO DEL PILOTO NASSAR MORALES

RUTH ALEXANDRA VALBUENA CARDOZO Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca101390195

Cadena S.A. NIT 860.030.350

46 en distancia de 33.50 mts con la carrera 18; partiendo del mojón 46 al mojón 45 en una distancia 13.82 mts y encierra.

A este lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C- 996772 Y Cédula Catastral 000000020058000; adquirido mediante escritura publica 1790 de mayo 18 de 2000 otorgada en la notaria 37 del circulo de Bogotá, aclarada mediante escritura pública número 2495 de fecha 13 de julio de 2000, de la Notaria 37 de Santafe de Bogotá, realizó desenglobe mediante escritura pública número 884 del 6 de abril de 2001 de la notaria 24 de Bogotá.----------

SEGUNDO. Que por medio de este instrumento público, proceden a englobar los inmuebles de que trata los literales A , B y C, referidos en este instrumento, para que conformen un solo globo de terreno sobre el cual se construirá la URBANIZACION VILLA DIANA, la cual cuenta con la debida aprobación por parte de las autoridades Municipales respectivas, según resolución 228 del 20 de Diciembre de 2002, modificada mediante la resolución 172 del 10 de Diciembre de 2004 proferida por El Secretario de despacho de la Secretaria de Planeación Municipal de Funza Cundinamarca.----------

TERCERO.- El globo de terreno que se forma queda con una extensión superficiaria aproximada de sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (66.855.68 mts 2) resultado del englobe total del lote Santa Helena, El Altico y las mangas que se señala por los siguientes linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) , en noventa y seis metros sesenta y cuatro centímetros, (96.64 mts), del punto dos (2) al punto tres (3) , en setenta y ocho metros treinta y cuatro centimetros (78,34 mts), del punto tres (3) al punto (G) en cincuenta y tres metros un centímetro (53.01), del punto (G) al punto (H) , en ciento dieciséis metros cincuenta centimetros (116.50 mts), del punto (H) al punto (A) , en ciento treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros (138.74 ,mts), y del punto (A) al punto uno (1) en treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros . El globo de terreno que se forma y sobre el cual se construirá la URBANIZACIÓN VILLA DIANA, queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales Del punto Uno (1) al punto dos (2) , en noventa y dos metros sesenta y cuatro centimetros (92.64 mts) , del punto dos (2) al punto tres (3) en setenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros (78,34 mts). Del punto tres (3) al punto (B) en cincuenta y tres metros un centimetro (53.01 mts), del punto (B) al punto cuatro en treinta y cuatro metros nueve centimetros (34.09 mts) del punto

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 10282KC3DUCXECaU
Ca101390102
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO
NOTARIA 66 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTA COPIA ES FIEL Y VERDADERA DEL ORIGINAL
Cadena S.A. Nit. 830.059.150

WK 6679805

contribución a las expensas comunes, solución de conflictos, sanciones; asimismo regula la forma de extinguir la propiedad horizontal así como su reconstrucción. ----------

---

ARTICULO 2.- LA URBANIZACION VILLA DIANA, es una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados, cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal, de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley 675 de 2001; respetando y tratando los derechos y obligaciones de los participantes de la URBANIZACION. De la manera como aquellos se ejercen y de su desarrollo armónico y ordenado siempre y cuando estos no sean objeto de regulaciones obligatorias en leyes o reglamentos generales.

ARTICULO 3.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS. La persona jurídica indicada en el presente articulo , originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación es URBANIZACION VILLA DIANAN de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001, tiene la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el articulo 195 del Decreto 1333 de 1986. La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro. ----------

ARTICULO 4º. : EFECTOS.- Las disposiciones de este Reglamento tendrán fuerza obligatoria, tanto para los propietarios del inmueble o sus causahabientes, como para los tenedores a cualquier título de cualesquiera de los bienes privados en que se divide el inmueble. En toda operación que indique traspaso de dominio o constitución de cualquier otro derecho o mera

CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES
RUTH MARY DE LA VILLA ENACHE
Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca101390273

2363

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

sesión o título legítimo de uso o disfrute sobre un bien privado, se entiende incorporadas las disposiciones de este reglamento.----------

ARTICULO 5º. : NORMATIVIDAD.- - Se declaran incorporadas al presente reglamento todas las disposiciones de la Ley 675 de 2001 y las que en un futuro la reglamenten, adicionen, modifiquen o parcialmente la deroguen, y las emanadas de la Asamblea General de Propietarios, suprema autoridad Administradora de la urbanización, con el lleno de los requisitos que aquí se establecen. Cuando en el reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se recurrirá a la Ley 675 de 2001, a los decretos que la reglamenten, y por último, a las leyes civiles que regulen casos o materias análogas, en el siguiente orden: 1. Las demás normas del mismo reglamento que regulen casos o situaciones análogas. 2. Las disposiciones del Código Civil y leyes concordantes o reformatorias del mismo, de manera directa o por analogía. 3. Las disposiciones de la ley 95 de 1890 y del Capítulo III del Título XXXIII, libro Cuarto del Código Civil. 4. Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones análogas.

ARTICULO 6º GLOSARIO DE TERMINOS: Para los efectos del presente reglamento se incorporan las siguientes definiciones de ley :

Régimen de Propiedad Horizontal: Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio o conjunto, construido o por construirse.

Reglamento de Propiedad Horizontal: Estatuto que regula los derechos y obligaciones especificas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal.

Edificio: Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes.

Conjunto: Desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que comparten, áreas y servicios de uso y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a.

WK 6679806

utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, entre otros.

Puede conformarse también por varias unidades de vivienda, comercio o industria, estructuralmente independientes.

Edificio o conjunto de uso residencial: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.

Edificio o conjunto de uso comercial: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados al desarrollo de actividades mercantiles, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.

Edificio o conjunto de uso mixto: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular tienen diversas destinaciones, tales como vivienda, comercio, industria u oficinas, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.

Bienes privados o de dominio particular: Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común.

Bienes comunes: Partes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal pertenecientes en pro indiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular.

Bienes comunes esenciales: Bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio o conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular; los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel.

CONSULADO DEL RIO DE LA PLATA
NASSAR MORALES
NOTARIA ENCARGADA
RUTH ALEXANDRA TALBOT MACIEDO
Notaría 66. Círculo de Bogotá D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NOTARIOS
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Expensas comunes necesarias: Erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del edificio o conjunto.

Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios, para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos. En los edificios o conjuntos de uso comercial, los costos de mercadeo tendrán el carácter de expensa común necesaria, sin perjuicio de las excepciones y restricciones que el reglamento de propiedad horizontal respectivo establezca.

Las expensas comunes diferentes de las necesarias, tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por la mayoría calificada exigida para el efecto en la presente ley.

Coeficientes de copropiedad: Índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal. Definen además su participación en la asamblea de propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del edificio o conjunto, sin perjuicio de las que se determinen por módulos de contribución, en edificios o conjuntos de uso comercial o mixto.

Módulos de contribución: Índices que establecen la participación porcentual de los propietarios de bienes de dominio particular, en las expensas causadas en relación con los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponda a una parte o sector determinado del edificio o conjunto de uso comercial o mixto.

Propietario inicial: Titular del derecho de dominio sobre un inmueble determinado, que por medio de manifestación de voluntad contenida en escritura pública, lo somete al régimen de propiedad horizontal.

Área privada construida: Extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca101390270
RUTH ALEXANDRA PABUENA CAICEDO
Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.
0236
Cadena S.A. Nit. 890.930.940

WK 6679807

Área privada libre: Extensión superficiaria privada semidescubierta o descubierta, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales.

ARTICULO 7°.- RESPONSABILIDAD DE LOS VENDEDORES .- Las unidades privadas de vivienda, se entregaran a cada propietario como cuerpo cierto, sin que los antiguos dueños adquieran responsabilidad alguna en relación con la exactitud de las áreas privadas comunes que figuran en este reglamento y en los planos respectivos.

ARTICULO 8.- NOMBRE .- Esta urbanización se distingue con el nombre de URBANIZACIÓN VILLA DIANA, conformada por quince manzanas, manzanas las cuales se detallan a continuación:

Manzana Uno (1) consta de Setenta y dos Unidades (72) de vivienda
Manzana Dos (2) consta de Setenta (70) Unidades de vivienda
Manzana Tres (3) consta de Cuarenta y seis (46) Unidades de Vivienda
Manzana Cuatro (4) consta de Cuarenta y seis (46) Unidades de Vivienda
Manzana Cinco (5) consta de Cincuenta y ocho (58) Unidades de Vivienda
Manzana Seis (6) consta de Cuarenta y Dos (42) Unidades de Vivienda
Manzana Siete (7) consta de Treinta y seis (36) Unidades de Vivienda
Manzana Ocho (8) consta de Cincuenta y Ocho (58) Unidades de Vivienda
Manzana Nueve (9) consta de Cuarenta (40) Unidades de Vivienda
Manzana Diez (10) consta de Treinta y ocho (38) unidades de Vivienda
Manzana Once (11) consta de Cuarenta (40) Unidades de Vivienda
Manzana Doce (12) consta de sesenta y ocho (68) Unidades de Viviendas
Manzana Trece (13) consta de Veintiséis (26) Unidades de Vivienda
Manzana Catorce (14) consta de Sesenta y seis (66) Unidades de Vivienda
Manzana Quince (15) consta de diez y seis (16) unidades de Vivienda

ARTICULO 9º. : DESTINACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR.- La destinación de las unidades privadas es para vivienda, deben cumplir las disposiciones de uso vigente del Municipio de Funza Cundinamarca conforme a lo autorizado por la Oficina de planeación Municipal, o por la entidad competente. Los propietarios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca101390269
Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

tienen la obligación de usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en el presente reglamento de propiedad horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del conjunto, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública.----------

ARTICULO 10º. : TÍTULOS DE ADQUISICIÓN Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.- El lote de terreno donde se ubica el inmueble objeto de este reglamento, fue adquirido por compra efectuada así: LOTE DENOMINADO EL ALTICO.- , adquirido mediante escritura 528 de marzo 01 de 2001, de la Notaria 24 de Bogotá, con matricula No. 50C-639425 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá y con inscripción en la oficina de catastro del Municipio de Funza bajo el número 000000020059000 Vereda siete Trojes. El lote SANTA HELENA, adquirido mediante escritura pública 1790 de mayo 18 de 2000 de la notaría 37 del circulo de Bogotá, , con matricula número 50C-1378565 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá y con inscripción en la oficina de catastro del Municipio de Funza bajo el número 000000020058000, Vereda siete Trojes. El lote LAS MANGAS, adquirido mediante escritura pública 1790 de mayo 18 de 2000 de la notaría 37 del circulo de Bogotá, , con matricula número 50C- 996772 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá y con inscripción en la oficina de catastro del Municipio de Funza bajo el número 000000020060000, Vereda siete Trojes

ARTICULO 11º. : IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. LA URBANIZACIÓN VILLA DIANA, materia de este reglamento, ubicada en la vereda siete Trojes de Funza Cundinamarca, esta constituida por setecientas veintidós unidades de vivienda, en casas de dos pisos cada unidad construidas en ladrillo estructural, muros comunes por medio, cuya distribución por pisos queda así: PRIMER PISO.- sala, acceso de escalera al segundo piso, área de baño, cocina, comedor, patio. SEGUNDO PISO.- dos alcobas .hall. baño. Cada bien privado, se encuentra localizado en una manzana de las quince en total que conforman la urbanización y cada una de ellas con un número determinado de unidades de vivienda, particular que conforman el espacio privado suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase aparente o no, que están construidos dentro de sus

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca111390268
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

WK 6679808

limites y sirven exclusivamente a su propietario; y son sus linderos los que se encuentran consignados en los planos que se protocolizan con este reglamento.

La URBANIZACIÓN VILLA DIANA Consta de setecientas veintidós (722) unidades privadas de vivienda. Los bienes de propiedad privada se distinguen en cuanto a las áreas y linderos de acuerdo a la distribución que se indicara en el presente reglamento.

ARTICULO 12. COMPONENTES DE LOS BIENES PRIVADOS. En cada vivienda como unidad privada, le corresponden al respectivo dueño, como de su exclusivo dominio:

1. La superficie o área comprendida dentro de sus linderos físicos.
2. El revestimiento de los respectivos pisos.
3. Los revestimientos internos de los muros y antepechos que demarcan el área de cada uno de ellos, los revestimientos de techos dentro de los respectivos espacios..
4. Los muros que no estén sobre linderos o líneas divisorias que separen o demarquen la respectiva unidad privada respecto de las demás o de las zonas comunes, en toda su longitud, espesor y altura.
5. Las instalaciones eléctricas y las de acueducto o desagüe y demás con que cuente el inmueble con las conducciones respectivas y demás accesorios, en lo existente dentro del perímetro de cada una de las unidades de propiedad particular, siempre que no estén destinadas a llevar el respectivo servicio a otras unidades de propiedad privada.
6. En general, todo el volumen espacial comprendido dentro del ámbito de la respectiva unidad.
7. ARTICULO 13 .- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes del dominio indivisible de todos los propietarios de inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de la urbanización, y los que permiten a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de cada una de sus unidades privadas a saber: El lote de terreno sobre el cual esta levantada la urbanización, b) los cimientos, c) la estructura, d) los muros e) las fachadas de las casas, f) las zonas de parqueos, g) las instalaciones generales de servicios públicos, h) el salón múltiple, i) las áreas verdes

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca101390267
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
CONSULADO DEL PILAR
NASAR MORALES
ALEXANDRA FABIANA CACEDO
Notaría 66, Círculo de Bogotá D.C.
cadena s.a. NIL 890930319

Cada propietario podrá hacer uso a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios, de tal suerte que todos se puedan servir para el ejercicio de sus prerrogativas de dueño sobre el inmueble que le corresponda.

PARÁGRAFO:- Los bienes comunes de la urbanización Villa Diana, se describen a continuación:

ZONAS VERDES

ZONA VERDE 1

POR EL NORTE.- Entre mojones A y B en una distancia de 24.50mts (veinticuatro metros cincuenta centímetros) con la carrera 21 de la Urbanización.

POR EL OCCIDENTE.- Entre B y C en una distancia de 72.05mts (setenta y dos metros con cinco centímetros) con la calle 9 A de la Urbanización.

POR EL SUR.- Entre C y D en una distancia de 24.50mts (veinticuatro metros con cincuenta centímetros) con la carrera 20 de la Urbanización.

POR EL NOR ORIENTE.- Entre D y A en una distancia de 72.05mts (setenta y dos metros con cinco centímetros) con la calle 9B de la urbanización.

ZONA VERDE 2

POR EL NORTE.- Entre A y B en una distancia de 24.50mts (veinticuatro metros con cincuenta centímetros) con la carrera 20 de la Urbanización.

POR EL OCCIDENTE.- Entre B y C en una distancia de 63.75mts (sesenta y tres metros con setenta y cinco centímetros) con la carrera 9 A.

POR EL SUR.- Entre C y D en una distancia de 24.50mts (veinticuatro metros con cincuenta centímetros) con la carrera 19 A de la urbanización.

POR EL ORIENTE.- Entre D y A en una distancia de 63.75 (sesenta y tres metros con setenta y cinco centímetros) con la calle 9B de la urbanización.

ZONA VERDE 3

Con un área total de 3.330 mts2 (tres mil trescientos treinta metros cuadrados) y comprendida dentro de los siguientes puntos:

Entre A y B.- En una distancia de 26.82mts (veintiséis metros con ochenta y dos centímetros) con la afectación carrera 20 de la urbanización.

Entre B y C.- En una distancia de 69.47 mts (sesenta y nueve metros con cuarenta y siete centímetros) con el vallado.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca101390266
Cadena S.A. Nit. 860402344

NW y en distancia de 46 mts se llega al punto 3. **OCCIDENTE**: Del punto 3 anteriormente referenciado por mitad de vallado y en colindancia con predio de Industrias Grival antes de Jorge Guerrero, en distancia de 64 mts se llega al punto 2 y desde este punto en dirección NW y por la mitad del vallado, en colindancia con predio de Miguel Quintero antes de Anibal Jiménez y en distancia de 38 mts, se llega al punto 1, de aquí por mitad de vallado y en colindancia con predio de Beatriz Pulido en dirección NE, se llega al punto 8 en recorrido de 54 mts, de este punto se gira en dirección NE por mitad de vallado y en colindancia también con el mismo predio de Beatriz Pulido EN distancia de 68 mts, se llega al punto 10 y encierra.----------

A este lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1378565 Y Cédula Catastral 000000020060000.- adquirido mediante escritura publica 1790 de mayo 18 de 2000 otorgada en la notaria 37 del circulo de Bogotá.------

---

B) Lote denominado EL ALTICO Ubicado en la Vereda Siete Trojes, Zona Urbana del Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, lote de terreno con una cabida aproximada de 2 fanegadas y media (2 ½) y comprendido dentro de los siguientes linderos: **OCCIDENTE ORIENTE Y NORTE**: Con terreno denominado Las Mangas de propiedad de Teodisio Pulido, hoy de Inversiones B de P S.A. y en una a la entrada con terrenos de Aurelio Díaz, **POR EL SUR**: Con terrenos de José Benjamín Rodríguez, el lote continua con la servidumbre activa de transito y encierra. Que de acuerdo al levantamiento topográfico protocolizado en la escritura 2.306 del 19 de Abril de 1.995 de la Notaria 37 realizado por el Señor Hernando Lemus con Matricula 74.116 a partir de la fecha fueron aclarados y se actualizaron con el área quedando de la siguiente manera: **Área Total**: Dieciséis mil ochocientos catorce metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (16.814.65 mts2), es decir, dos fanegadas con seis mil doscientos setenta y dos varas 2 (2 fgdas 6.272 V2) ósea 1 hectárea más seis mil ochocientos catorce metros cuadrados (1 Ha 6.814 mts) alinderados así: **POR EL NORTE**: En línea quebrada en una extensión de doscientos doce metros setenta y siete centímetros (212.77 mts) que se encuentran distribuidos así: del mojón 37 al mojón 39 en una distancia de

RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO
Notaria 66 Círculo de Bogotá D.C.

0236

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca101390258
Cadena S.A. Nit. 890900390

36
38
35

WK 6679828

Esta hoja hace parte de la escritura pública número 2363

_ _ _ _ _, de fecha 24 de AGOSTO de 2007. ----

WK-6679612-6679613-6679614-6679615-6679616-6679617-6679618-6679619-6679620-6679621-6679817-6679818-6679819-6679820-6679821-6679822-6679823-6679824-6679825-6679826-6679828-6892803- NOTA: La presente escritura se otorgó por insistencia de los comparecientes. ASI SE FIRMA. DOY FE.

LOS COMPARECIENTES:

CLARA ALICIA BAENA PALACIOS

C.C. Nº 35.458.521 de Usaquen,

DIRECCION

TELEFONO

LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS

C.C. Nº 79.147.454 DE USAQUEN

DIRECCION Cra 21 #100-20

TELEFONO 2362494

ELSA MARIA BAENA PALACIOS

C.C. Nº 39.681.504 de Usaquen

DIRECCION

TELEFONO

RUTH MARINA VALBUENA CAICEDO
NOTARIA 66 CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA ENCARGADA

ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

2363

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. Nit. 860.050.340

39
39
36

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31-10-2014 1828293C3DUCXEEeK

Ca101390242

Nancy Junca Bonilla

NANCY JUNCA BONILLA

C.C. Nº 52.018.450 de Bogotá

DIRECCION Cra 21 100 20

TELEFONO 6 10 0919.

NOTARIA SESENTA Y SEIS CIRCULO DE BOGOTA

Notaria 66 Círculo de Bogotá

0236

EL NOTARIO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA FACATATIVA CUND. LUZ CONSUELO NASSAR MORALES NOTARIA SEGUNDA

LUZ CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES.

Es fiel y PRIMERA (1) copia de la escritura pública Número (2363) de fecha (24) de AGOSTO de (2007) tomada de su original la que expido y autorizo en CIENTO SESENTA Y NUEVE con destino a: INTERESADOS = = = = = =

Susana Cº.

Dada en Facatativá, marca a los (24) días del mes de AGOSTO de 2007

LA NOTARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SESENTA Y SEIS CIRCULO DE BOGOTA

66

Cadenas S.A. NIT. 860.090.564

LOS MESES	SEPT. ... 09	OCTUBRE 10	NOV. ... 11	DIC. ... 12
	JUNIO ... 06	JULIO ... 07	AGOSTO ... 08	

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

15078743

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 9 0 01 0 1
(2) Parte compl.:

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA DOCE x.x.x.x.x.x.x.x.x
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA D.E x.x.x.x.x.x.x.x
(5) Código: 1012

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: ROA x.x.x.x.x.x
(7) Segundo apellido: BENITEZ x.x.x.x
(8) Nombres: FRANCY CAROLINA x.x.x.x.x.x

SEXO
(9) Masculino o Femenino: FEMENINO x.x.x
(10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO
(11) Día: 01
(12) Mes: JUNIO x.x.x
(13) Año: 1.990

LUGAR DE NACIMIENTO
(14) País: COLOMBIA x.x.x.x
(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA x.x.x
(16) Municipio: BOGOTA D.E x.x.x.x.x.x.x.x

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL SAN IGNACIO x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
(18) Hora: 4:00
(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO x.x.x.x.x.x
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: ADRIANA RAMIREZ x.x
(21) No. licencia: 12209

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): BENITEZ PAEZ x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
(23) Nombres: MARIA TERESA x.x.x.x.x.x
(24) Edad actual: 32
(25) Identificación (clase y número): C.C NO. 41.775.384 BOGOTA D.E x.x
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA x.x
(27) Profesión u oficio: EMPLEADA x.x.x.x

PADRE
(28) Apellidos: ROA MARTINEZ x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
(29) Nombres: ALEX x.x.x.x.x.x x.
(30) Edad actual: 24
(31) Identificación (clase y número): C.C No. 79.374.507 BOGOTA D.Ex.x
(32) Nacionalidad: COLOMBIANA x.x
(33) Profesión u oficio: INDEPENDIENTE x.x

DENUNCIANTE
(34) Identificación (clase y número): C.C N°. 79.374.507 BOGOTA D.Ex
(35) Firma (autógrafa): [firma]
(36) Dirección postal y municipio: CRA 32 No. 2 -10 BOGOTA D.E
(37) ROA MARTINEZ ALEX x.x.x.x.x.x.x

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número): x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
(39) Firma (autógrafa): x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
(40) Domicilio (Municipio): x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
(41) Nombre: x.x.x.x.x x.x.x.x.x.x.x.x1x.x.

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número): .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
(43) Firma (autógrafa): x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
(44) Domicilio (Municipio): x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
(45) Nombre: x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 29
(47) Mes: JUNIO x.x.x.
(48) Año: 1.990

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: [firma] NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

República de Colombia
31/10/2014 1028130UCEECaKC9
Notaría 66 del Círculo de Bogotá
Notaría 66 Círculo D.C.
NOTARIA 66 DEL CIRCULO BOGOTA D.C.
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC
Cadena S.A. Nit 890.930.534-0

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) ALEX ROA MARTINEZ
Firma del que hace el reconocimiento

(60) NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

Libertad y Orden

EL NOTARIO DOCE (12) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARÍA. ES COPIA AUTENTICA Y SE EXPIDE A PETICIÓN DE: CARLOS ROMERO.

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY FEBRERO DIECISIETE (17) DE 2015

[redacted]

MAURICIO E. GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO DOCE (12) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Aa021637541

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 236.

DE FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2015.----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

MARÍA TERESA BENITEZ PÁEZ
C.C. Nº. 41775384
TEL 321 219 6729
DIRECCIÓN Calle 142A # 128B42
ESTADO CIVIL: Soltera
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante.

RUTH ALEXANDRA ALBURNA CALCUDO
Notaría 66 del Círculo de Bogotá D.C.

ALEX ROA MARTINEZ
C.C.N. 79374507 Bta
TEL 6871551
DIRECCIÓN calle 11A #19A-1
ESTADO CIVIL: Soltero
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante.

SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
C.C.N. 52'218.686 Bta
TEL 2306359
DIRECCIÓN Cll 47 sur # 50A-76
ESTADO CIVIL: Casada
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante

NOTARIA 66 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C

SC/RAD 286

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 18284CEUa9C3BUC3
Ca101390209
05-12-2014 18381RaWX2TR3XL
Cadena S.A. Nit. 830.090.570

20 E 0296

NOTARIA 66. CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 66. CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C

Esta hoja corresponde a la última de la copia de la escritura pública número 636 de fecha 18 de febrero de 2015, otorgada en esta notaría.----------
Es fiel y Primera fotocopia tomada de su original que se expide en Treinta y Ocho (38) hojas útiles debidamente rubricadas.

RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO
Notaría 66 Círculo de Bogotá D.C.

DATOS CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1708743----------
DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): K 20 9B 19 Mz 4 Cs 2----------
UBICACIÓN DE EL(LOS) PREDIO(S): URBANO (X) RURAL (-) ----------
FUNZA ----------
CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 010003950002801.----------

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR
CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	0718	SIN CUANTÍA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
MARÍA TERESA BENITEZ PÁEZ		41.775.384

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
VENTA	0125	$40'000.000.00
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		SI (-) NO (X)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
MARÍA TERESA BENITEZ PÁEZ		41.775.384
ALEX ROA MARTÍNEZ		79.374.507

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0203	$40'000.000.00
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		SI (-) NO (X)
PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
ALEX ROA MARTÍNEZ		79.374.507
SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN		52.218.686

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: Shirley Yaneth Vela Pinzón.
Bogotá, D.C.
24 FEB 2015

NOTA IMPORTANTE

La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas NO coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.

RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO
NOTARIA ENCARGADA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca101390238

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
U.C.N.C.
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

40

66 Notaría

0236

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-1708743	CÓDIGO CATASTRAL	010003950002801.
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	FUNZA - CUNDINAMARCA		
URBANO: X	DIRECCIÓN		
RURAL:	K 20 9B 19 Mz 4 Cs 2		

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	236	18/02/15	NOTARÍA 66	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
718	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTÍA
125	VENTA	40'000.000.00
203	HIPOTECA	40'000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
MARÍA TERESA BENITEZ PÁEZ	41.775.384
ALEX ROA MARTÍNEZ	79.374.507
SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN	52.218.686

LUIS FERNANDO CAPOTE LLANOS NIETO
NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C

ESPACIO EN BLANCO

3
41

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1233 **DE 2016**

(29 SEP 2016)

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y crédito de consumo de bajo monto.

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 11.2.1.4.3 y 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 884 del Código de Comercio establece que cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente, el cual se probará con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Que el artículo 93 del Decreto 4327 de 2005 señala que a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Superintendencia Bancaria, a la Superintendencia Bancaria de Colombia o a la Superintendencia de Valores se entenderán efectuadas a la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Que según lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010 corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia certificar el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de microcrédito, crédito de consumo y ordinario y crédito de consumo de bajo monto, conforme a las definiciones consagradas en el artículo 11.2.5.1.2 ibidem.

CUARTO: Que para el desarrollo de la citada función, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010 dispone que la Superintendencia Financiera contará con la información financiera y contable que le sea suministrada por los establecimientos de crédito pudiendo ser exceptuadas aquellas operaciones que por sus condiciones particulares no resulten representativas del conjunto de créditos correspondientes a cada modalidad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1233 DE 2016 HOJA No. 2

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y crédito de consumo de bajo monto.

QUINTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la metodología para el cálculo del interés bancario corriente que mediante la presente resolución se certifica, fue publicada previamente en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar en **21.99%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

La tasa certificada para crédito de consumo y ordinario regirá para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certificar en **36.73%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito.

La tasa certificada para la modalidad de microcrédito regirá para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Certificar en **35.47%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

La tasa certificada para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto regirá para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 019 de 2012, publíquese la presente certificación en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 29 días del mes de septiembre de 2016.

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

JULIANA LAGOS CAMARGO

050200
050300

42
43

OFICINA DE REG ... NTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA ... NTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606074334753694

Pagina 1

Nro Matrícula: 50C-1708743

Impreso el 7 de Junio de 2016 a las 02:47:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APERTURA: 11-02-2008 RADICACIÓN: 20... 3646 CON: ESCRITURA DE: 15-01-2008
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

...ados en ESCRITURA Nro 2363 de fecha 24-08-2007 en NOTARIA 2 de FACATATIVA ...ASA 2 con area de 36.00M2 AREA PRIVADA con coeficiente de ...ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

C... PLEMENTACION:

INVERSIONES B DE P. S.A. INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A., INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. INVERSIONES ZEBIN ... C.A. E INVERSIONES YERAMAT & CIA. S.C.A. CONSTITUYERON URBANIZACION POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2363 DEL 24-08-2007 N... ARIA 2 DE FACATATIVA REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1707857; INVERSIONES B DE P. S.A. INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A., INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. E INVERSIONES YERAMAT & CIA. S.C.A. EFECTUARON ENGLOBE POR MEDIO DE LA ... A 2363 DEL 24-08-2007 NOTARIA 2 DE FACATATIVA; REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1707614. INVERSIONES B DE P.S.A., ...IONES SEKANIAS Y CIA S.C.A., INVERSIONES KARITO Y CIA. S.C.A.; INVERSIONES ZEBINA Y CIA S.C.A. E INVERSIONES YERAMAT Y CIA ...GLOBARON 3 PREDIOS QUE ADQUIRIERON ASI: PARTE LO ADQUIRIERON INVERSIONES SEKANIAS, KARITO, ZEBINA Y YERAMAT POR ... EN PAGO (46.60%) DE INVERSIONES B DE P. S.A. POR E.P. ...122 DEL 19-12-2007 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA A LA MATRICULA ...4.5 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES JARIM S.A. POR E.P. 528 DEL 01-03-2001 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ...MIRA A JUAN FERNANDO REINA LOPEZ POR E.P. 2306 DEL 19-04-95 NOTARIA 37 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ ...LIDO DE RAMOS POR E.P. 1129 DEL 24-03-96 NOTARIA 38 DE BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TEODOSIO PULIDO POR E.P. 6702 DEL 14-12-50 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA. OTRA PARTE LO ADQUIRIO INVERSIONES SEKANIAS, INVERSIONES KARITO, INVERSIONES ZEBINA E INVERSIONES YERAMAT ADQUIRIERON POR COMPRA A INVERSIONES ETAN LTDA POR E.P. 1790 DEL 18-05-2000 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1378565; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA PULIDO RODRIGUEZ POR E.P. 68 DEL 31-01-96 DE LA NOTARIA UNICA DE FUNZA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESTA Y BEATRIZ PULIDO DE RAMOS E INES PULIDO DE DELGADO POR AUTO DEL 26-09-94 DEL JUZGADO PROMISCUO DE FUNZA. REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-996773. BEATRIZ PULIDO DE RAMOS, TERESA PULIDO DE PEÑALOZA E INES PULIDO DE DELGADO ADQUIR... ADJUDICACION SUCESION DE TEODOCIO PULIDO BULLA SEGUN SENTENCIA DEL 27-07-80 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO J... ...NCIA DEL 27-07-80 REGISTRDA AL FOLIO 050-996773 BEATRIZ CECILIA E INES PULIDO Y MARIA HELENA RODRIGUEZ VDA. DE PULI... POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA DE DERECHO DE ACCION SUCESION LIQUIDA DE TEODOCIO PULIDO BULLA POR ESCRITURA ... 05-68 DE LA NOTARIA DE FUNZA TEODOCIO PULIDO BULLA ADQUIRIO POR ... OCATORIA DE PULIDO LEOPOLDO POR SENTENCIA D... JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA. Y LA OTRA PARTE LA ADQUIRIERON POR COMPRA EN MAYOR EXTEN... ...VERSIONES ETAN LTDA POR E.P. 1790 YA MENCIONADA Y REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-996772. ESTA ADQUIRIO POR ADJU... ...ACION E... LA SUCESION DE TERESA PULIDO RODRIGUEZ POR E.P. 68 DEL 31-01-96 NOTARIA UNICA DE FUNZA Y ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TEODOCIO PULIDO POR E.P. 6688 DEL 14-12-50 NOTARIA 4 DE BOGOTA -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 20 #9B 19 CA 2 MA 4

1) SIN DIRECCION CASA 2 MZ. 4 URBANIZACION VIL LA DIANA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1707857

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-01-2008 Radicación: 2008-3646

Doc: ESCRITURA 2363 del 24-08-2007 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

43
44

La validez de este documento podrá ser verificada en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606074334753694 **Nro Matrícula: 50C-1708743**

Impreso el 7 de Junio de 2016 a las 02:47:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES B DE P S.A.	**NIT# 8002153713 X**
A: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A.	**NIT# 8300552068 X**
A: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A.	**NIT# 8300546106 X**
A: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A.	**NIT# 8300558755 X**
A: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A.	**NIT# 8300552082 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-01-2008 Radicación: 2008-3649

Doc: ESCRITURA 0028 del 12-01-2008 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRIT.2363 DE 24-08-07 NOT 2 FACATATIVA EN CUANTO A DETERMINAR CLAUSULA EXIGIDA POR CODENSA PARA DETERMINAR AREA OBJETO DE ENGLOBE Y DEMAS ASPECTOS EN LA ESCRITURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES B DE P S.A.	**NIT# 8002153713 X**
A: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A.	**NIT# 8300552068 X**
A: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A.	**NIT# 8300546106 X**
A: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A.	**NIT# 8300558755 X**
A: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A.	**NIT# 8300552082 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-2009 Radicación: 2009-5764

Doc: ESCRITURA 5690 del 16-12-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES B DE P S.A.	**NIT# 8002153713**
DE: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A.	**NIT# 8300552068**
DE: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A.	**NIT# 8300546106**
DE: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A.	**NIT# 8300558755**
DE: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A.	**NIT# 8300552082**
A: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA	**CC# 41775384 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-2009 Radicación: 2009-5764

Doc: ESCRITURA 5690 del 16-12-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA	CC# 41775384 X

44
45

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606074 75 4 **Nro Matrícula: 50C-1708743**

Impreso el 7 de Junio de 2016 a las 02:47:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-2009 Radicación: 2 64

Doc: ESCRITURA 5690 del 16-12-2008 NOTARIA 48 de TA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA **CC# 41775384** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-2010 Radicación: 2010-15263

Doc: ESCRITURA 428 del 08-02-2010 NOTARIA 48/ de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ELIMINAN CASAS 71 Y 72 MAZ 1;65 A 68 MAZ.12;63 A 66 MAZ 14.ADICI.CASAS 41 A 48 MAZ.11;27 Y 28 MANZ 13.REUBI.SALON COM.A ZON.VERDE 2.MODIF AREAS.LIND.ART.13,ARTS.8,15 Y COEF.COP Y UBIC.UNAS CASAS,AREAS.LIND.MZS.Y UB.ETB.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILLA DIANA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-20250

Doc: ESCRITURA 236 del 18-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA CC# 41775384

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-20250

Doc: ESCRITURA 236 del 18-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA CC# 41775384

A: ROA MARTINEZ ALEX **CC# 79374507** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-20250

Doc: ESCRITURA 236 del 18-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página ... certificado

46

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606074334753694 **Nro Matrícula: 50C-1‾08743**

Impreso el 7 de Junio de 2016 a las 02:47:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MARTINEZ ALEX CC# 79374507 X

A: VELA PINZON SHIRLEY YANETH **CC# 52218686**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-4303 Fecha: 11-04-2008

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD JSC/AUXDEL40C2008-4303

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 2 Radicación: C2008-9415 Fecha: 05-08-2008

CIUDAD DE NOTARIA LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2008-9415

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-350437 **FECHA: 07-06-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

46
47

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016060195[illegible]
Referencia/CUS: 160607433475369[illegible]
Fecha: 07 de Junio de 2016 a las 11:47:53 **Valor:** $14.800

CIRCULO EMISOR: 50[illegible]
KIOSKO: 12507

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 160607[illegible]334753694 **MATRICULA:** 1708743 **BOGOTA ZONA CENTRO** [illegible]

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.sirbotondepago.gov.co certificado con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento www.certificadoenlinea.com en el menú "Descarga Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022732624095158 **Nro Matrícula: 50C-1708743**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 02:29:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APERTURA: 11-02-2008 RADICACIÓN: 2008-3646 CON: ESCRITURA DE: 15-01-2008
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2363 de fecha 24-08-2007 en NOTARIA 2 de FACATATIVA CASA 2 con area de 36.00M2 AREA PRIVADA con coeficiente de 0.1385% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES B.DE P. S.A., INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A., INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. E INVERSIONES YERAMAT & CIA. S.C.A. CONSTITUYERON URBANIZACION POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2363 DEL 24-08-2007 NOTARIA 2 DE FACATATIVA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1707857; INVERSIONES B. DE P. S.A. INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A., INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A, INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. E INVERSIONES YERAMAT & CIA. S.C.A. EFECTUARON ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2363 DEL 24-08-2007 NOTARIA 2 DE FACATATIVA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1707614. INVERSIONES B DE P S.A., INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S.C.A., INVERSIONES KARITO Y CIA. S.C.A.; INVERSIONES ZEBINA Y CIA S.C.A, E INVERSIONES YERAMAT Y CIA S.C.A. ENGLOBARON 3 PREDIOS QUE ADQUIRIERON ASI: PARTE LO ADQUIRIERON INVERSIONES SEKANIAS, KARITO, ZEBINA Y YERAMAT POR DACION EN PAGO (46.60%) DE INVERSIONES B DE P. S.A. POR E.P. 9122 DEL 19-12-2007 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-639425; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES JARIM S.A. POR E.P. 528 DEL 01-03-2001 NOTARIA 24 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOHN FERNANDO REINA LOPEZ POR E.P. 2306 DEL 19-04-95 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ DE PULIDO DE RAMOS POR E.P. 1129 DEL 24-03-95 NOTARIA 38 DE BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TEODOSIO PULIDO POR E.P. 6702 DEL 14-12-50 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA, OTRA PARTE LO ADQUIRIO INVERSIONES SEKANIAS, INVERSIONES KARITO, INVERSIONES ZEBINA E INVERSIONES YERAMAT ADQUIRIERON POR COMPRA A INVERSIONES ETAN LTDA POR E.P. 1790 DEL 18-05-2000 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1378565; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA PULIDO RODRIGUEZ POR E.P. 68 DEL 31-01-96 DE LA NOTARIA UNICA DE FUNZA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESTA Y BEATRIZ PULIDO DE RAMOS E INES PULIDO DE DELGADO POR AUTO DEL 26-09-94 DEL JUZGADO PROMISCUO DE FUNZA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-996773.....BEATRIZ PULIDO DE RAMOS, TERESA PULIDO DE PE/ALOZA E INES PULIDO DE DELGADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TEODOCIO PULIDO BULLA SEGUN SENTENCIA DEL 27-07-80 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SENTENCIA DEL 27-07-80 REGISTRDA AL FOLIO 050-996773 BEATRIZ CECILIA E INES PULIDO Y MARIA HELENA RODRIGUEZ VDA. DE PULIDO ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA DE DERECHO DE ACCION SUCESION LIQUIDA DE TEODOCIO PULIDO BULLA POR ESCRITURA 133 DEL 24-05-68 DE LA NOTARIA DE FUNZA TEODOCIO PULIDO BULLA ADQUIRIO POR REVOCATORIA DE PULIDO LEOPOLDO POR SENTENCIA DE 27-09-61 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA. Y LA OTRA PARTE LA ADQUIRIERON POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A INVERSIONES ETAN LTDA POR E.P. 1790 YA MENCIONADA Y REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-996772, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA PULIDO RODRIGUEZ POR E.P. 68 DEL 31-01-96 NOTARIA UNICA DE FUNZA Y ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TEODOCIO PULIDO POR E.P. 6688 DEL 14-12-50 NOTARIA 4 DE BOGOTA.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 20 #9B 19 CA 2 MA 4

1) SIN DIRECCION CASA 2 MZ. 4. URBANIZACION VILLA DIANA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1707857

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-01-2008 Radicación: 2008-3646

Doc: ESCRITURA 2363 del 24-08-2007 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

49

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022732624095158

Nro Matrícula: 50C-1708743

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 02:29:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES B DE P S.A. **NIT# 8002153713 X**

A: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. **NIT# 8300552068 X**

A: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A. **NIT# 8300546106 X**

A: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A. **NIT# 8300558755 X**

A: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. **NIT# 8300552082 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-01-2008 Radicación: 2008-3649

Doc: ESCRITURA 0026 del 12-01-2008 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRIT.2363 DE 24-08-07 NOT.2 FACATATIVA EN CUANTO A DETERMINAR CLAUSULA EXIGIDA POR CODENSA PARA DETERMINAR AREA OBJETO DE ENGLOBE Y DEMAS ASPECTOS EN LA ESCRITURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES B DE P S.A. **NIT# 8002153713 X**

A: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. **NIT# 8300552068 X**

A: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A. **NIT# 8300546106 X**

A: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A. **NIT# 8300558755 X**

A: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. **NIT# 8300552082 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-2009 Radicación: 2009-5764

Doc: ESCRITURA 5690 del 16-12-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES B DE P S.A. **NIT# 8002153713**

DE: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. **NIT# 8300552068**

DE: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A. **NIT# 8300546106**

DE: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A. **NIT# 8300558755**

DE: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. **NIT# 8300552082**

A: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA **CC# 41775384 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-2009 Radicación: 2009-5764

Doc: ESCRITURA 5690 del 16-12-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA CC# 41775384 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022732624095158 **Nro Matrícula: 50C-1708743**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 02:29:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-2009 Radicación: 2009-5764

Doc: ESCRITURA 5690 del 16-12-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA

CC# 41775384 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-2010 Radicación: 2010-15263

Doc: ESCRITURA 428 del 08-02-2010 NOTARIA 48/ de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ELIMINAN CASAS 71 Y 72 MAZ.1;65 A 68 MAZ.12;63 A 66 MAZ.14.ADICI.CASAS 41 A 48 MAZ.11;27 Y 28 MANZ.13.REUBI.SALON COM.A ZON.VERDE 2.MODIF.AREAS,LIND.ART.13;ARTS.8,15 Y COEF.COP.Y UBIC.UNAS CASAS,AREAS,LIND.MZS.Y UB.ETB.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILLA DIANA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-20250

Doc: ESCRITURA 236 del 18-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA

CC# 41775384

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-20250

Doc: ESCRITURA 236 del 18-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA

CC# 41775384

A: ROA MARTINEZ ALEX

CC# 79374507 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-20250

Doc: ESCRITURA 236 del 18-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022732624095158 **Nro Matrícula: 50C-1708743**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 02:29:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MARTINEZ ALEX CC# 79374507 X

A: VELA PINZON SHIRLEY YANETH **CC# 52218686**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-4303 Fecha: 11-04-2008

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD JSC/AUXDEL40C2008-4303

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 2 Radicación: C2008-9415 Fecha: 05-08-2008

VALIDAD DE NOTARIA LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2008-9415

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-129626 **FECHA: 27-02-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Reparto
E. S. D.

DEMANDANTE: **SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN**
DEMANDADO: **ALEX ROA MARTÍNEZ**
ASUNTO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número. 79.891.465 expedida en la misma ciudad, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 224.820 del CS de la J, actuando en virtud del poder conferido por la señora **SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.218.686, al señor juez manifiesto que demando por la vía del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA,** al señor: **ALEX ROA MARTÍNEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá DC, identificado con las cédula de ciudadanía número 79.374.507, en su calidad de deudor en el título.

PRETENSIONES:

Sírvase señor juez **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra del señor **ALEX ROA MARTÍNEZ,** y a favor de **SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo)** como capital.

2º. Por la suma de los intereses **MORATORIOS** correspondiente a la tasa del Interés Bancario Corriente, certificado por la Superbancaria, conforme a las previsiones del Art. 884 del Código de Comercio, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/99.a la fecha de radicación de la demanda.

3º. Por las costas y agencias en derecho causadas por este proceso.

HECHOS:

1º. En la fecha 18 de febrero de 2015, el demandado **ALEX ROA MARTINEZ** celebro con la demandante, contrato de mutuo que obra en Escritura Pública No.236 de la Notaría Sesenta y Seis de Bogotá, por

valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00)**, debidamente aceptado por el demandado mediante su firma.

2º. En la fecha 18 de febrero de 2015, el demandado **ALEX ROA MARTÍNEZ** junto con la demandante firmaron Escritura Pública No-. 236 de la Notaría Sesenta y Seis de Bogotá, en la que se protocolizó el gravamen de **HIPOTECA**, que recae sobre bien inmueble de propiedad del mencionado demandado, correspondiente a matricula inmobiliaria No. 50C-170874.

3º. La escritura tiene como fecha de vencimiento para la obligación no cumplida la fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

4º. A partir de la fecha 18 de febrero de 2016, los demandados dejaron de cancelar los intereses moratorios pactados en el título.

BIEN OBJETO DEL GRAVAMEN:

El bien objeto del gravamen corresponde a la unidad de vivienda distinguida como casa numero dos (2) de la manzana número cuatro (4), de la **URBANIZACION VILLA DIANA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicada en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número nueve B diecinueve (9B-19) de la carrera veinte (CRA 20), CUYA CABIDA, LINDEROS, MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES están ampliamente descritos en la Escritura Pública número cinco mil seiscientos noventa (5690) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada por la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá, con matricula inmobiliaria 50C-1708743 y código catastral No. 010003950002801. (Numeral 1º. Art 468 CGP)

PRUEBAS:

Presento como tales:

1º. Primera copia de la Escritura pública No. 236 de la Notaría Sesenta y Seis de Bogotá de fecha 18 de febrero de 2015, firmada por el demandado **ALEX ROA MARTINEZ**, junto con la demandante, en la que se protocolizo el gravamen de **HIPOTECA**, que recae sobre el bien inmueble de propiedad del mencionado demandado, correspondiente a la matricula inmobiliaria No. 50C-1708743. y en la que se incluye el contrato de mutuo a favor de la señora **SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN**, con fecha de vencimiento en 18 de febrero de 2016, y por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00)** como capital.

ESTIMACION RAZONADA.

Corresponde a la pretensión segunda, los intereses causados por la pretensión primera de este capítulo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, a partir de la fecha 18 de septiembre de 2016 y hasta la fecha de radicación de la demanda los cuales deben ser cancelados hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

La tasa del doble del Interés Bancario Corriente, certificado por la Superbancaria, conforme a las previsiones del Art. 884 del Código de Comercio, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/99.

JURAMENTO:

Manifiesto que la estimación de los frutos intereses se manifiestan bajo la gravedad del juramento. (Art. 206).

DERECHO:

Fundo la demanda en los siguientes Arts. 709 a 711 del C. de Co; 422, 424, 430, 442, 443, 468 ss y conc., 593, 599 ss. y conc del C de GP.

CUANTIA:

Corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)**, por lo que se trata de un asunto de **MENOR CUANTIA**.

COMPETENCIA

Se trata señor juez de un asunto de **MENOR CUANTIA,** atendiendo a la suma de las pretensiones.

Por esta, la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes es usted señor juez el competente.

PROCEDIMIENTO:

Corresponde al especial señalado para el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, capítulo I, Titulo Único, Sección Segunda del CGP.

55

ANEXOS:

Presento como tales:

a. Copia de la demanda y sus anexos para los demandados.
b. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
c. Medios magnéticos con demanda y anexos para demandados y archivo del juzgado.
d. Poder para actuar.

NOTIFICACIONES:

Recibiré en la secretaría de su despacho o en la Of. 601 de la carrera 8 No. 16-21 de la ciudad de Bogotá D.C. Dirección Electrónica: andrescordoba21@hotmail.com.

La demandante en la calle 41 Sur N° 50ª 76de la ciudad de Bogotá D.C. No registra dirección electrónica.

El demandado en la dirección Calle 76 sur N° 12-76 de la ciudad de Bogotá, no registran dirección electrónica conocida por la poderdante y/o el suscrito.

Una vez se conozca el Juzgado al cual pertenece el conocimiento de la presente acción será enviada copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y demandada.

Del Señor Juez.

ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO
C.C No. 79.891.465 de Bogotá.
T.P. No. 224.820 del C S de la J.

56

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C. Reparto
E. S. D.

DEMANDANTE: **SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN**
DEMANDADO: **ALEX ROA MARTÍNEZ**
ASUNTO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C.No. 79.891.465 de Bogotá, solicito se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

HECHOS

1º. En la fecha 18 de febrero de 2015, el demandado **ALEX ROA MARTINEZ** celebro con la demandante, contrato de mutuo que obra en Escritura Pública No.236 de la Notaría Sesenta y Seis de Bogotá, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00)**, debidamente aceptado por el demandado mediante su firma.

2º. En la fecha 18 de febrero de 2015, el demandado **ALEX ROA MARTÍNEZ** junto con la demandante firmó Escritura Pública No-. 236 de la Notaría Sesenta y Seis de Bogotá, en la que se protocolizó el gravamen de **HIPOTECA**, que recae sobre bien inmueble de propiedad del mencionado demandado, correspondiente a matricula inmobiliaria No. 50C-170874.

3º. La escritura tiene como fecha de vencimiento para la obligación no cumplida la fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

4º. A partir de la fecha 18 de febrero de 2016, los demandados dejaron de cancelar los intereses moratorios pactados en el título.

PRETENSIONES:

1º.Se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado **ALEX ROA MARTÍNEZ**, con la siguiente identificación: casa numero dos (2) de la manzana número cuatro (4), de la **URBANIZACION VILLA DIANA PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número nueve B diecinueve (9B-19)., en consecuencia a lo anterior Sírvase Señor Juez oficiar al Inspector de Policía de la Zona donde se encuentra ubicado el bien inmueble y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión para que proceda hacer efectiva la medida solicitada.
Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes en caso necesario.

57

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad de juramento.

Los Fundamentos de derecho, cuantía y notificaciones son los mismos de la demanda principal.

Esta petición la elevo con apoyo en el artículo 513 del C.P.C.

Estoy pronto y listo a constituir la caución que el Juzgado señale.

Atentamente,

ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO
C.C No. 79.891.465 de Bogotá.
T.P. No. 224.820 del C S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

58

Fecha : 20/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

049 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 67637

SECUENCIA: 67637 FECHA DE REPARTO: 20/06/2017 5:10:44p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
52218686	SHIRLEY YANETH VELA PINZON		01
79891465	ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO		03

OBSERVACIONES: 2CD Y ESCRITURA PUBLICA

REPARTOHMM10 FUNCIONARIO DE REPARTO iaguasav REPARTOHMM10 iaguasav

v. 2.0 MFTS

59

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL - RADICACION

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RADICA Gledys

RECIBIDO HOY: 22/06/17

FECHA DE RADICACION 22/06/17

MEDIDA CAUTELAR

DEMANDA ORIGINAL EN FISICO 1 CDS NO

COPIA FISICA PARA TRASLADOS 1 CDS 1

COPIA FISICA PARA ARCHIVO 1 CDS 1

ANEXOS	
PAGARÉ(S)	
INSTRUCCIONES PAGARE	
LETRA(S) DE CAMBIO	
CHEQUE(S)	
FACTURA(S)	
CONTRATO DE	
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN	
ESCRITURA PÚBLICA No.	0236
ESCRITURA PÚBLICA No.	
ESCRITURA PÚBLICA No.	
CERTIF. CÁMARA DE COMERCIO	
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA	
CERTIF. DE TRADICION- INMUEBLE	1
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO	
CERTIF. DE ALCALDÍA LOCAL	
ESTADO DE CUENTA	
RESOLUCIONES	
REGISTROS CIVILES	
TASA DE INTERÉS	
TABLA DE AMORTIZACION CREDITO	
POLIZA	
ACTA DE CONCILIACION	
CERTIFICACION CATASTRAL	

ANEXOS	
FOTOCOPIA TARJETA DE IDENTIDAD	
FOTOCOPIA CEDULA	
PODER	1
CERTIFICADO DE INCAPACIDADES	
RECETARIO MEDICO	
PROVIDENCIAS DE OTRO JUZGADO	
ORDEN MEDICA	
AUTORIZACIONES MEDICAS	
CERTIF. SEMANAS COTIZADAS	
CARNET EPS	
HISTORIA CLINICA	
DERECHO DE PETICION	
RESPUESTA DER. PETICION	
FORMULARIO IMPUESTO	
CERTIFICACIONES	
REMISIONES	
FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS	
FOTOS	
OTROS	

OBSERVACIONES:

23 JUN 2017
PASA AL DESPACHO HOY:

La secretaria,

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 29 JUN 2017.

Exp. 110014-003-049-2017-000887-00

Cumplidas las exigencias, el despacho, **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MENOR CUANTÍA** a favor de **SHIRLEY YANETH VELA PINZON** contra, **ALEX ROA MARTINEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de $ 40.000.000,00 mcte, por concepto de capital no pagado de la obligación incorporada en el documento aportado como base del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal..

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos de ley del artículo 290 y ss del Código General del Proceso, o para que se proponga excepciones dentro del término de ley.

Se decreta el **EMBARGO** del bien gravado con hipoteca. Ofíciese.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al Dr., **ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.-

(1)

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 30 JUN 2017

Por anotación en estado No. 086 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
Secretaria

JG

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N 14-33 PISO°2
EDIF. H.MORALES
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291C.G.P.

Señor(a)
Nombre: **ALEX ROA MARTINEZ**
Dirección: CALLE 76 SUR No.12-76
Ciudad: **BOGOTA DC**

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso		Fecha de providencia
2017-0887	**EJECUTIVO**	**HIPOTECARIO**	29-6-2017

Demandante	Demandado
SHIRLEY YANETH VELA PINZON	ALEX ROA MARTINEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8am a 1pm y de 2pm a 5pm, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección Despacho judicial: SEDE JUZGADO CARRERA 10 N 14-33 PISO°2-BOGOTA D.C.

Empleado responsable

RAPIDISIMO
15 JUL 2017
CERTIFICAR ENTREGA

Nombre y Apellido

Firma

Parte interesada.

RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Nombre y Apellido

Firma

Fecha: 15 JUL 2017

Cel: 3104852752

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

62

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014005888	Fecha y Hora de Admisión 15/07/2017 12:23:38
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener CITACIÓN 2017-0887	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

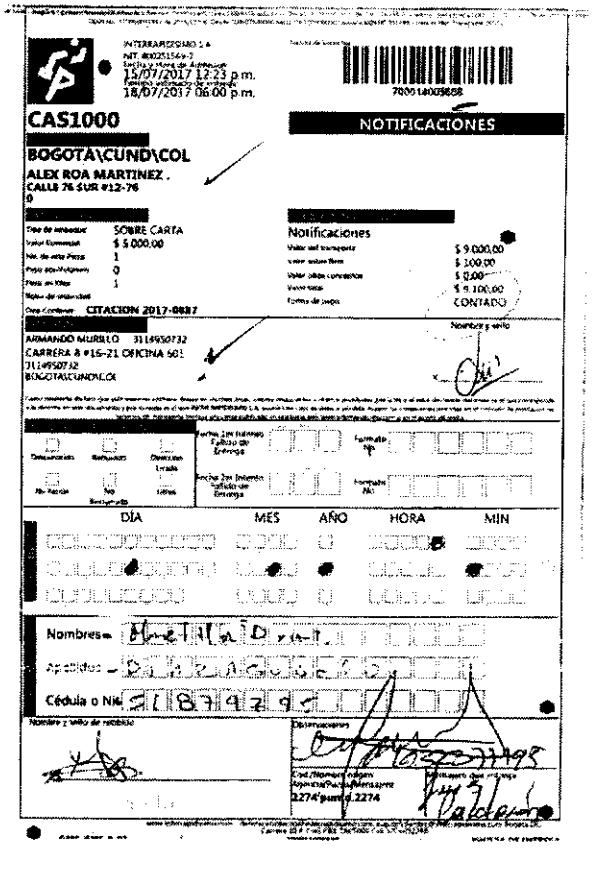

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ARMANDO MURILLO	Identificación 3114950732
Dirección CARRERA 8 #16-21 OFICINA 601	Teléfono 3114950732

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALEX ROA MARTINEZ .	Identificación
Dirección CALLE 76 SUR #12-76	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARTHA DIAZ AGUDELO	
Identificación 51879795	Fecha de Entrega 17/07/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 17/07/2017 21:48:27
Guia Certificación 3000203396821	Código PIN de Certificación 9c629d2a-2544-4755-a57c-1160dd81d317

INTER RAPIDISIMO
NIT 800 251 569
NOTIFICACIONES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

63

Señor
JUEZ (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario No.2017-0887
Demandante: Shirley Yaneth Vela Pinzón.
Demandado: Alex Roa Martínez.-

ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO, apoderado de la parte demandante el proceso de la referencia, me dirijo el Despacho con el acostumbrado respeto, aportando el citatorio y su respectiva certificación de entrega.

Con todo comedimiento y respeto

Atentamente,

ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO
C.C. No. 79 891 465
T.P. No. 224820

3 f.

04

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.DC.
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14
Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.3419.-.

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2017.

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Respectivo

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO Número 11001400304920170088700 de SHIRLEY YANETH VELA PINZON –C.C.52.218.686 contra ALEX ROA MARTINEZ –C.C.79.374.507.

Comunico a usted que mediante proveído de fecha veintinueve (29) de Junio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso citado en la referencia, se decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.****50C-1708743.***

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
Secretaria

Ga

Rabi=
Arnulfo Murillo
CC 93398328
27-7-17.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

65

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Agosto de 2017 a las 06:42:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-57407 se calificaron las siguientes matriculas:

1708743

Nro Matricula: 1708743

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FUNZA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION CASA 2 MZ. 4. URBANIZACION VILLA DIANA.
2) CARRERA 20 #9B 19 CA 2 MA 4

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-07-2017 Radicacion: 2017-57407 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3419 del: 12-07-2017 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400304920170088700. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

[redacted]VELA PINZON SHIRLEY YANETH 52218686
A: ROA MARTINEZ ALEX 79374507 X 100%

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
	03	AGO	2017	

ABOGA297,10

REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1708743 66

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 11:45:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:FUNZA VEREDA:FUNZA
FECHA APERTURA: 11-02-2008 RADICACION: 2008-3646 CON: ESCRITURA DE: 15-01-2008
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2363 de fecha 24-08-2007 en NOTARIA 2 de FACATATIVA CASA 2 con area de 36.00M2 AREA PRIVADA con coeficiente de 0.1385% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES B.DE P. S.A., INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A., INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. E INVERSIONES YERAMAT & CIA. S.C.A. CONSTITUYERON URBANIZACION POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2363 DEL 24-08-2007 NOTARIA 2 DE FACATATIVA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1707857; INVERSIONES B. DE P. S.A. INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A., INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A, INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. E INVERSIONES YERAMAT & CIA. S.C.A. EFECTUARON ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2363 DEL 24-08-2007 NOTARIA 2 DE FACATATIVA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1707614. INVERSIONES B DE P S.A., INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S.C.A., INVERSIONES KARITO Y CIA. S.C.A.; INVERSIONES ZEBINA Y CIA S.C.A, E INVERSIONES YERAMAT Y CIA S.C.A. ENGLOBARON 3 PREDIOS QUE ADQUIRIERON ASI: PARTE LO ADQUIRIERON INVERSIONES SEKANIAS, KARITO, ZEBINA Y YERAMAT POR DACION EN PAGO (46.60%) DE INVERSIONES B DE P. S.A. POR E.P. 9122 DEL 19-12-2007 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-639425; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES JARIM S.A. POR E.P. 528 DEL 01-03-2001 NOTARIA 24 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOHN FERNANDO REINA LOPEZ POR E.P. 2306 DEL 19-04-95 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ DE PULIDO DE RAMOS POR E.P. 1129 DEL 24-03-95 NOTARIA 38 DE BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TEODOSIO PULIDO POR E.P. 6702 DEL 14-12-50 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA, OTRA PARTE LO ADQUIRIO INVERSIONES SEKANIAS, INVERSIONES KARITO, INVERSIONES ZEBINA E INVERSIONES YERAMAT ADQUIRIERON POR COMPRA A INVERSIONES ETAN LTDA POR E.P. 1790 DEL 18-05-2000 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1378565; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA PULIDO RODRIGUEZ POR E.P. 68 DEL 31-01-96 DE LA NOTARIA UNICA DE FUNZA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESTA Y BEATRIZ PULIDO DE RAMOS E INES PULIDO DE DELGADO POR AUTO DEL 26-09-94 DEL JUZGADO PROMISCUO DE FUNZA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-996773.....BEATRIZ PULIDO DE RAMOS, TERESA PULIDO DE PE/ALOZA E INES PULIDO DE DELGADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TEODOCIO PULIDO BULLA SEGUN SENTENCIA DEL 27-07-80 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SENTENCIA DEL 27-07-80 REGISTRDA AL FOLIO 050-996773 BEATRIZ CECILIA E INES PULIDO Y MARIA HELENA RODRIGUEZ VDA. DE PULIDO ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA DE DERECHO DE ACCION SUCESION LIQUIDA DE TEODOCIO PULIDO BULLA POR ESCRITURA 133 DEL 24-05-68 DE LA NOTARIA DE FUNZA TEODOCIO PULIDO BULLA ADQUIRIO POR REVOCATORIA DE PULIDO LEOPOLDO POR SENTENCIA DE 27-09-61 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA. Y LA OTRA PARTE LA ADQUIRIERON POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A INVERSIONES ETAN LTDA POR E.P. 1790 YA MENCIONADA Y REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-996772, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA PULIDO RODRIGUEZ POR E.P. 68 DEL 31-01-96 NOTARIA UNICA DE FUNZA Y ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TEODOCIO PULIDO POR E.P. 6688 DEL 14-12-50 NOTARIA 4 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION CASA 2 MZ. 4. URBANIZACION VILLA DIANA.
2) CARRERA 20 #9B 19 CA 2 MA 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1707857

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-01-2008 Radicacion: 2008-3646 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2363 del: 24-08-2007 NOTARIA 2 de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES B DE P S.A. 8002153713 X
A: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A. 8300546106 X
A: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. 8300552068 X
A: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. 8300552082 X
A: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A. 8300558755 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-01-2008 Radicacion: 2008-3649 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0028 del: 12-01-2008 NOTARIA 2 de FACATATIVA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT.2363 DE 24-08-07 NOT.2 FACATATIVA EN CUANTO A DETERMINAR CLAUSULA EXIGIDA POR CODENSA PARA DETERMINAR AREA OBJETO DE ENGLOBE Y DEMAS ASPECTOS EN LA ESCRITURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES B DE P S.A. 8002153713 X
A: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A. 8300546106 X
A: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. 8300552068 X
A: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. 8300552082 X
A: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A. 8300558755 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-01-2009 Radicacion: 2009-5764 VALOR ACTO: $ 40.000.000.00
Documento: ESCRITURA 5690 del: 16-12-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES B DE P S.A. 8002153713
DE: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A. 8300546106
DE: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. 8300552068
DE: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A. 8300558755
DE: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. 8300552082
A: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA 41775384 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-01-2009 Radicacion: 2009-5764 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5690 del: 16-12-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA 41775384 X
A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-01-2009 Radicacion: 2009-5764 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5690 del: 16-12-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA 41775384 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-02-2010 Radicacion: 2010-15263 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 428 del: 08-02-2010 NOTARIA 48/ de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ELIMINAN CASAS 71 Y 72 MAZ.1;65 A 68 MAZ.12;63 A 66 MAZ.14.ADICI.CASAS 41 A 48 MAZ.11;27 Y 28 MANZ.13.REUBI.SALON COM.A ZON.VERDE 2.MODIF.AREAS,LIND.ART.13;ARTS.8,15 Y COEF.COP.Y UBIC.UNAS CASAS,AREAS,LIND.MZS.Y UB.ETB. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION VILLA DIANA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-03-2015 Radicacion: 2015-20250 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 236 del: 18-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA 41775384
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-03-2015 Radicacion: 2015-20250 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 236 del: 18-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA 41775384
A: ROA MARTINEZ ALEX 79374507 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-03-2015 Radicacion: 2015-20250 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 236 del: 18-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROA MARTINEZ ALEX 79374507 X
VELA PINZON SHIRLEY YANETH 52218686

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-07-2017 Radicacion: 2017-57407 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3419 del: 12-07-2017 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400304920170088700. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELA PINZON SHIRLEY YANETH 52218686
A: ROA MARTINEZ ALEX 79374507 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 11:45:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2008-4303 fecha 11-04-2008

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD JSC/AUXDEL40C2008-4303

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 2 Radicacion: C2008-9415 fecha 05-08-2008

CIUDAD DE NOTARIA LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2008-9415

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID91 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2017-464395 FECHA: 28-07-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6856

Total Pages:

69

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.DC.
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14
Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.3419.-.

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2017.

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Respectivo

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO Número 11001400304920170088700 de SHIRLEY YANETH VELA PINZON -C.C.52.218.686 contra ALEX ROA MARTINEZ -C.C.79.374.507.

Comunico a usted que mediante proveído de fecha veintinueve (29) de Junio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso citado en la referencia, se decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.****50C-1708743.***

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal Bogotá

MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
Secretaria

Ga

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Agosto 14 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE15447

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

Señor (a)
María Alejandra Valencia López
Secretario (a) Juzgado 49 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2°
Bogotá D.C.

46535 28-AUG-'17 12:51

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 3419 12/07/2017		
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario Nº 110014003049-2017-00887-00		
	DEMANDANTE	Shirley Yaneth Vela Pinzón		
	DEMANDADO	Alex Roa Martínez		
	TURNO	2017-57407	**Folio de Matricula**	50C-1708743

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jelena Torres M.**

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110311000

E: N813615150CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

Dirección:CRA 10 # 14 -33 PISO 2

Ciudad:BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA D.C

Código Postal:110321000

Fecha Pre-Admisión:
25/08/2017 13:54:39

MEC Envesporte lic de carga 0010206 del 20/05/201

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Agosto 14 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE15447

Señor (a)

María Alejandra Valencia López
Secretario (a) Juzgado 49 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 3419 12/07/2017		
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario Nº 110014003049-2017-00887-00		
	DEMANDANTE	Shirley Yaneth Vela Pinzón		
	DEMANDADO	Alex Roa Martínez		
	TURNO	2017-57407	**Folio de Matricula**	50C-1708743

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jelena Torres M.**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

speednet

SU ALIADO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN LOGISTICA DE MERCADEO

www.speednet.com.co
NIT. 830.076.004-7
LICENCIA MINTIC RES. 2546
servicioalcliente@speednet.com.co
PBX: 311 4515 FAX: 660 3782
Cr. 28 No. 71B-35 Bogotá, D.C.
LUN - VIER 7 AM - 5 PM
SABADO 8 AM - 12 PM

ORIGEN COD. POSTAL/CIUDAD/PAIS: BTA — COLOMBIA

DESTINO COD. POSTAL/CIUDAD: BG

No. GUIA 200000008920

TIPO DE SERVICIO: ☐ MENSAJERIA EXPRESA ☐ CARGA

DICE CONTENER: AVISO PROC-242 CGP

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 11 08 20 17

NOMBRE DEL SERVICIO:

REMITENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Juzgado 49 Civil Mpl

TELEFONO:

DIRECCIÓN: Cra 10- 14-33 P2

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Alex Roa Martinez

TELEFONO: Cll 76

DIRECCIÓN: Suy N: 12-76

No. DE ESTA PIEZA:

TOTAL PIEZAS:

LIQUIDACIÓN PESO X VOLUMEN:

PESO X VOLUMEN:

PESO REAL:

VALOR COMERCIAL DEL ENVIO:

BOLSA O PRECINTO DE SEGURIDAD:

☐ SOBRE ☐ CAJA ☐ PAQUETE

FECHA PRIMER INT. ENTREGA:

FECHA SEGUNDO INT. ENTREGA:

FECHA DE DEVOLUCIÓN:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ DESCONOCIDO
☐ REHUSADO
☐ NO RESIDE
☐ NO RECLAMADO
☐ DIRECCIÓN ERRADA
☐ OTROS

VALOR PRIMA DE SEGURO:

VALOR TOTAL: 6500

PRUEBA DE ENTREGA

NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE: Fernando Rivera

IDENTIFICACIÓN: 3212389761

FECHA DE ENTREGA:

FIRMA Y SELLO: 14 AGO 2017

OBSERVACIONES:

FACTURACIÓN

Impreso por Bis Forms NIT 830.032.781-1 PBX 7036400 000075

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Speednet Courier, en adelante el transportador y el remitent destinatario quienes se denominarán el usuario celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido p normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera.** objeto, recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mens expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, e[illegible] con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** domicilio.- para todos los efectos incluido el juic contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. el usuario acepta que dicha factura o guía no es [illegible]sociable y ha sido diligenciada por el o por el transportador en su nombre y que como transportador por todos los daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.speednet.com.co. **Quinta.** valor comercial del envío u ob postal. el usuario manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2% del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, el usuario acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad del transportador. en caso de perdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, el transport reconocerá al usuario una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial del c por carga, hasta el 100% del valor comercial declarado únicamente. **Séptima:** trámite de PQRs-solicitudes de indemnización.- el usuario podrá interponer una petición, queja o recurso así: por men carta enviada a la cra. 28 No. 71B-35 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico servicioalcliente@speednet.com.co; verbalmente al teléfono: 311 4515; en la página www.speednet.com.co, diligenciando el formato disponible. Parágrafo: para el tramite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. el transportad exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a el usuario para que éste adelante el trámite de recuper **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. el usuario debe identificarse plenamente para reclamar, si acude un tercero, este debe presentar autorización autenticada y copia de la céd certificado de cámara de comercio del usuario. Parágrafo: el transportador se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje o cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

será Bogotá D.C., Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- el usuario acepta que dicha factura o guía no es [illegible]

73

NIT 830.076.004-7

CERTIFICADO DE ENTREGA

SPEED NET COURIER LTDA. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones Nro. 2546 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envió con las siguientes características.

DATOS DEL ENVIO

Número de envió 200000008920	Fecha y Hora de Admisión 11/08 /2017 5:00 PM
Ciudad de Origen BOGOTA/CUN/COL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUN/ /COL
Dice Contener AVISO PROCESO 292 CGP	
Observaciones	

REMITENTE

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL	Identificación
DIRECCION CRA 10-14-33 P 2	Teléfono

DESTINATARIO

Nombres y Apellidos ALEX ROA MARTINEZ	Identificación
DIRECCION CLL 76 SUR N° 12-76	Teléfono

ENTREGADO A

Nombres y Apellidos FERNANDO ROMERO	
Identificación 321488761	Fecha de Entrega 14/08 / 2017

CERTIFICADO POR :

Nombre Funcionario GLORIA GARCIA GARCIA	
Cargo EJECUTIVA DE CUENTA	Fecha Certificación 18 /08/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La prueba de entrega original de esta certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web: www.speednet.com.co Email servicio al cliente –Pqr – Quejas – reclamos servicioalcliente@speednet.com.co

74

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 **PISO 2**
NOTIFICACION POR AVISO ART.292 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: ALEX ROA MARTINEZ
Dirección: CALLE 76 sur No.12-76
Ciudad: Bogota D.C.

Fecha
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

_____

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2017-887	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**29-JUNIO-2017**
_____/	_____/	_____/

Demandante	Demandado
SHIRLEY YANETH VELA PINZON	ALEX ROA MARTINEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 29__mes **06**_año **2017**, donde se admitió la demanda__profirió mandamiento de pago __X__ ordeno citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal: Demanda Auto admisorio_ *mandamiento de pago-X-*

Dirección despacho judicial: CARRERA 10 No 14-33 **PISO 2 BOGOTA D.C.**

Empleado responsable

_____

Nombre y Apellido

_____

Firma\
Acuerdo 2255 de 2003

speednet

11 AGO 2017

El documento remitido por correo fue debidamente cotejado

60

75

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 29 JUN 2017.

Exp. 110014-003-049-2017-000887-00

Cumplidas las exigencias, el despacho, **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MENOR CUANTÍA** a favor de **SHIRLEY YANETH VELA PINZON** contra, **ALEX ROA MARTINEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de $ 40.000.000,00 mcte, por concepto de capital no pagado de la obligación incorporada en el documento aportado como base del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal..

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos de ley del artículo 290 y ss del Código General del Proceso, o para que se proponga excepciones dentro del término de ley.

Se decreta el **EMBARGO** del bien gravado con hipoteca. Ofíciese.

speednet

11 AGO 2017

El documento remitido por correo fue debidamente cotejado

Scanned by CamScanner

76

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al Dr., **ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.-

(1)

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 30 JUN 2017

Por anotación en estado No. 086 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
Secretaria

JG

speedinet

1° AGO 2017

El documento remitido por correo fue debidamente cotejado

Scanned by CamScanner

77.

Señor
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-887
DEMANDANTE	:	SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
DEMANDADO	:	ALEX ROA MARTÍNEZ
ASUNTO	:	CERTIFICACIÓN NOTIFICACIÓN 292 C.G.P.

ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO. , mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. No.79.891.465 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No.224.820 del C.S. de la J. actuando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, mediante le presente escrito me dirijo muy comedidamente a su despacho, con el fin de allegar certificado de entrega de notificación del envió por correo certificado según Art.292 del C.G.P... Por la empresa SPEED NET COURIER LTDA.

Anexo 5 Folios.

46543 28-AUG-'17 14:21

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

Con todo comedimiento y respeto,

ANDRÉS MAURICIO CÓRDOBA BERRÍO
C.C. No. 79.891.465 de Bogotá.
T.P. No. 224.820 C.S de la J.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D. C.

AL DESPACHO

21 SEP 2017

El Secretario,

. Respuesta Oficina Registro.

. Notificación por aviso, Vencido el término en Silencio.

78.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 12 SEP 2017.

Exp. 110014-003-049-2017-00887-00

Téngase por notificado mediante aviso (Art. 292 CGP), del auto de mandamiento de pago al demandado **ALEX ROA MARTINEZ**, quien dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

De otro lado, registrada la medida de embargo sobre el bien inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1708743, tal como consta en el certificado de tradición y libertad obrante en el expediente, el Despacho decreta su secuestro. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o al señor Alcalde de la Localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

En firme el presente auto, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 13 SEP 2017
Por anotación en estado No. 170 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
Secretaria

CB

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D. C.

AL DESPACHO 26 SEP 2017

El Secretario,

-Dando cumplimiento al auto anterior.

79.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 OCT 2017.

Exp. 110014-003-049-2017-00887-00

Continuando con el presente trámite y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 468 numeral 3º del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra del demandado **ALEX ROA MARTINEZ**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 29 de junio de 2017.

2). **ORDENAR** la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca y perseguido dentro del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1708740, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). **AVALÚESE** el inmueble hipotecado, en la forma establecida en el art. 444 del C.G.P.

5). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

6). Se fija como agencias en derecho la suma de $2'500.000 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.-
(2)

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 26 OCT 2017
Por anotación en estado No. 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
Secretaria

CB

80.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 OCT 2017.

Exp. 110014-003-049-2017-00887-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C.G.P., se corrige el inciso segundo del auto datado el 12 de septiembre del año en curso, en el sentido de indicar que para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble perseguido en el presente trámite, se comisiona con amplias facultades, al señor Juez Civil y/o Promiscuo Municipal de Funza (Cundinamarca).

En lo demás se mantiene incólume la referida providencia.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.
(2)

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 26 OCT 2017
Por anotación en estado No. 157, de esta fecha fue notificado el auto anterior.

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
Secretaria

CB

81.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Proceso N° 2017 - 0887

La suscrita Secretaria del JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del C.G.P., procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal como se ordenó en providencia calendada 25 de Octubre de 2017 la forma que sigue:

CONCEPTO	***FOLIO***	***VALOR***
Agencias En Derecho	*Fl. 79 C-1.*	*$2.500.000.oo*
Notificaciones		*$15.600.oo*
Póliza		*$00.000.oo*
Registro embargos	*Fl. 68 C-1.*	*$19.000.oo*
TOTAL		***$2.534.600.oo***

MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
Secretaria

Liquisoft

PROCESO	2017-887 JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE	SHIRLEY YANETH VELA PINZON
DEMANDADO	ALEX ROA MARTINEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
18-02-2016	18-02-2016	0	29,52%	40.000.000	40.000.000	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00
18-02-2016	29-02-2016	12	29,52%		40.000.000	340.282,92	40.340.282,92	0,00	340.282,92	40.340.282,92	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		40.000.000	879.064,20	40.879.064,20	0,00	1.219.347,11	41.219.347,11	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		40.000.000	883.313,56	40.883.313,56	0,00	2.102.660,67	42.102.660,67	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		40.000.000	912.757,34	40.912.757,34	0,00	3.015.418,01	43.015.418,01	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		40.000.000	883.313,56	40.883.313,56	0,00	3.898.731,57	43.898.731,57	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		40.000.000	943.803,63	40.943.803,63	0,00	4.842.535,20	44.842.535,20	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		40.000.000	943.803,63	40.943.803,63	0,00	5.786.338,83	45.786.338,83	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		40.000.000	913.358,35	40.913.358,35	0,00	6.699.697,18	46.699.697,18	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		40.000.000	968.822,19	40.968.822,19	0,00	7.668.519,37	47.668.519,37	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		40.000.000	937.569,86	40.937.569,86	0,00	8.606.089,24	48.606.089,24	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		40.000.000	968.822,19	40.968.822,19	0,00	9.574.911,43	49.574.911,43	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		40.000.000	982.218,07	40.982.218,07	0,00	10.557.129,50	50.557.129,50	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		40.000.000	887.164,71	40.887.164,71	0,00	11.444.294,21	51.444.294,21	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		40.000.000	982.218,07	40.982.218,07	0,00	12.426.512,29	52.426.512,29	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		40.000.000	950.163,94	40.950.163,94	0,00	13.376.676,22	53.376.676,22	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		40.000.000	981.836,07	40.981.836,07	0,00	14.358.512,29	54.358.512,29	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		40.000.000	950.163,94	40.950.163,94	0,00	15.308.676,23	55.308.676,23	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		40.000.000	968.438,69	40.968.438,69	0,00	16.277.114,91	56.277.114,91	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		40.000.000	968.438,69	40.968.438,69	0,00	17.245.553,60	57.245.553,60	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		40.000.000	937.198,73	40.937.198,73	0,00	18.182.752,33	58.182.752,33	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		40.000.000	936.455,69	40.936.455,69	0,00	19.119.208,01	59.119.208,01	0,00	0,00
01-11-2017	21-11-2017	21	31,44%		40.000.000	629.384,83	40.629.384,83	0,00	19.748.592,84	59.748.592,84	0,00	0,00

Liquisoft

PROCESO	**2017-887 JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
DEMANDANTE	**SHIRLEY YANETH VELA PINZON**
DEMANDADO	**ALEX ROA MARTINEZ**

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$40.000.000,00
SALDO INTERESES	$19.748.592,84

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$59.748.592,84**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

84

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-887
DTE: SHIRLEY YANETH VELA PINZON
DDO: ALEX ROA MARTINEZ
ASUNTO.ALLEGANDO LIQUIDACION.-

ANDRES MAURICIO CORDOBA B, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me dirijo al Despacho con todo respeto allegando liquidación.

Con todo comedimiento y respeto

Atentamente,

ANDRES MAURICIO CORDOBA B
C.C. No. 79.891.465 de Bogotá
T.P. No.224820 del C.S.J.

Anexo 3 Folios.

182

85

Señor
JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC
ESD

Ref. EXPEDIENTE No 2017-[redacted] 687
DEMANDANTE: SHIRLEY YANETH VELA PINZON
DEMANDADO: ALEX ROA MARTINEZ
CLASE PROCESO: GARANTIA REAL
ASUNTO: TERMINACION PROCESO

ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO, en mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor juez solicito se sirva atender las siguientes peticiones:

1º. El demandado ha cancelado la totalidad de la obligación, incluido el capital, intereses, costas y agencias en derecho por las que se adelanta la presente acción ejecutiva.

2º. La forma de pago consistió en la **DACION EN PAGO** del inmueble objeto de la garantía real al demandante, dación que se concretó en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00).**

3º. Toda vez que el inmueble dado en dación en pago tiene un mayor valor, el demandante canceló al demandado el excedente, el cual corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLLONES DE PESOS ($50.000.000.00)**, los cuales manifiesta el demandado tener recibidos a entera satisfacción.

4º. Por lo anterior señor Juez solicito se sirva dar por terminado el proceso de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

5º. En consecuencia, se sirva ordenar la cancelacion de la anotacion en el folio de matricula inmobiliar para la cancelacion de la medida de embargo que ordenó este Despacho.

5º. En consecuencia, se sirva ordenar la **CANCELACION DE LA GARANTIA REAL HIPOTECA**, ordenando igualmente oficiar a la Notaria SESENTA Y SEIS (66) del Circulo de Bogota D.C..

6º. Igualmente se oficie a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** respectiva, la dación en pago efectúa en el presente proceso, a fin de que se inscrito el demandante como único titular del dominio del inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **050C-1708743.**

7º. Hecho o anterior se proceda a archivar el expediente.

Del señor Juez,

Atentamente,

ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO
CC No. 79.891.465 de Bogotá
T.P. 224820 C.S.J.

ENTRÉE

86

SHIRLEY YANETH VELA PINZON
C.C. No.52.218.686
DEMANDANTE

ALEX ROA MARTINEZ
C.C. No. 79.374.507
DEMANDADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 15 DIC 2017

Compareció, ante el secretario de este despacho Shirley Yaneth Vela Pinzon quien presenta la C C No 52.218.686 de Bta

T.P No

Carnet No. Y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente es su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos los actos públicos privados.

El Compareciente

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal
Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

17 DIC 2017

Alex Roa Martinez
79.374.507 Bta

Secretaria

87

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

67182

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079891465 y la T.P. 224820, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1ttzqwievv23
15/12/2017 - 10:49:59:209

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1ttzqwievv23

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D. E.

AL DESPACHO 15 ENE 2018

El Secretario,

Solicitud Terminación.

88

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 110014-003-049-2017-00887-00

Visto el escrito de terminación allegado por el apoderado de la parte actora, el Despacho insta al interesado para que aclare si lo que pretende es por Dación en pago o por Pago Total de la Obligación.

Lo anterior, toda vez que si aspira el primero de ellos deberá arrimar dicho contrato a fin de ordenar su autorización ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
JUEZ

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 23 ENE 2018
Por anotación en estado No. 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
Secretaria

L.U.

29

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: **MVALENCÑ**
ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA**
CUENTA JUDICIAL: **110012041049**
DEPENDENCIA: **JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**
REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**
ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**
REGIONAL: **BOGOTA**
FECHA ACTUAL: **08/05/2018 2:13:49 PM**
ÚLTIMO INGRESO: **08/05/2018 12:42:01 PM**
CAMBIO CLAVE: **19/04/2018 08:02:24**
DIRECCIÓN IP: **181.57.206.71**

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 08/05/2018 02:13:48 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
79374507

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 19 de Abril de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	49 civil mpal
NUMERO DE PROCESO	11001400304920170088700

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
DEMANDADO	ALEX ROA MARTINEZ

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
ESCRITURA CONTRATO DE MUTUO	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	88	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	NO (X)	X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		X
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nyarent Cerca IA	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

9

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 21/may./2018 Página 1

11001400304920170088700

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	013	4125	21/mayo/2018 04:11:13p.m.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
79374507	ALEX ROA MARTINEZ		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

REPARTO 1

EMPLEADO

049-2017-00887-00- J. 13 C.M.E.S

11001400304920170088700

REVOCATORIA DE PODER Y DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO

Señor
JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO ~~0.-2013-24~~ **2017-887**
DEMANDANTE: SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
DEMANDADO: ALEX ROA MARTÍNEZ

SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.218.686 expedida en Bogotá obrando en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito revoco el poder por mí conferido al doctor ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO, igualmente mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.891.465, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 224820 del Consejo Superior de la Judicatura, para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso de la referencia.

En su reemplazo me permito designar al doctor EDILSON MENDEZ BEDOYA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. No.79.722.360 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No.273562 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del presente proceso.

Mi apoderado queda con las mismas facultades que había otorgado al doctor *ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO*.

En cumplimiento de lo preceptuado por la ley me permito informarle a su despacho que los honorarios pactados con mi primer apoderado se encuentran a PAZ Y SALVO, como se hace constar con el documento ANEXO.

93 94

Solicito, Señor Juez, aceptar está petici jurídica a mi nuevo apoderado, en los presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
CC. No. 52.218.686 expedida en Bogotá

ACEPTO

EDILSON MENDEZ BEDOYA,
C.C. No.79.722.360 expedida en Bogotá
T.P. No.273562 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

VELA PINZON SHIRLEY YANETH

quien se identificó con C.C. 52218686

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-08-09 10:37:42 f025h6f1

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Codigo verificación 2shzy

Pulgar Derecho

FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Señor
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-887
DEMANDANTE : SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
DEMANDADO : ALEX ROA MARTÍNEZ

ASUNTO: PAZ Y SALVO

ANDRES MAURICIO CORDOBA BERRIO, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. No.79.891.465 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No.224.820 del C.S. de la J. actuando como apoderado de la demandante, SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.218686 de Bogotá, respetuosamente manifiesto al señor Juez que la señora **SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN,** se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de honorarios dentro del Proceso de la Referencia, quedando por lo tanto en libertad de contratar los servicios de otro profesional del derecho para que continúe con su representación

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO CÓRDOBA BERRÍO
C.C. No. 79.891.465 de Bogotá.
T.P. No. 224.820 C.S de la J.

13

Adicion.
OF.EJEC.CIVIL M.PAL 5P
ASUNTO 21-SEP-12 10:21
6404

96

Señor
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-887 - 99
DEMANDANTE : SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
DEMANDADO : ALEX ROA MARTÍNEZ
ASUNTO: REVOCATORIA DE PODER.-

EDILSON MENDEZ BEDOYA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. No.79.722.360 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No.273562 del C.S. de la J. actuando como apoderado de La parte demandada dentro del proceso de la referencia ORIGEN EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-887 DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., mediante le presente escrito me dirijo muy comedidamente a su despacho, con el fin de allegar la revocatoria de poder con designación de nuevo apoderado y paz y salvo del revocado.

Con todo comedimiento y respeto,

EDILSON MENDEZ BEDOYA
C.C. No. 79.722.360. De Bogotá
T.P. 273562 Del C.S.J.

República de Colombia

25 SEP 2018

97

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 069 2007 01402

Para resolver, conforme a lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho tendrá por terminado el mandato conferido a ANDRÉS MAURICIO CÓRDOBA BERRIO.

A su turno, se reconoce personería jurídica para actuar, como apoderado judicial de la parte demandante a EDILSON MENDEZ BEDOYA, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 173 ***hoy 28 de septiembre de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

lcms

OF.EJEC.CIVIL M.PRL

18210 25-OCT-'18 11:43

90

Señor
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-887
DEMANDANTE : SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
DEMANDADO : ALEX ROA MARTÍNEZ
ASUNTO :SOLICITUD DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.-
ORIGEN: 49 civil mpl.

EDILSON MENDEZ BEDOYA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece en pie de página, actuando como apoderado de La parte demandante dentro del proceso de la referencia y con reconocimiento por su despacho., mediante le presente escrito me dirijo muy comedidamente, con el fin de solicitar el respectivo SECUESTRO del bien inmueble objeto del litigio, ubicada en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número nueve B diecinueve (9B-19) de la carrera veinte (CRA 20), CUYA CABIDA, LINDEROS, MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES están ampliamente descritos en la Escritura Pública número cinco mil seiscientos noventa (5690) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada por la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá, con matricula inmobiliaria 50C-1708743 y código catastral No. 010003950002801. (Numeral 1º. Art 468 CGP)

Con todo comedimiento y respeto,

EDILSON MENDEZ BEDOYA
C.C. No. 79.722.360. De Bogotá
T.P. 273562 Del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 049 2017 00887

Previo a resolver, se requiere a la parte demandante para que aclare si es su voluntad continuar con lo solicitado a folio 85 del cuaderno principal y, en consecuencia, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 22 de enero 2018 (fl.88, Cdno.1). Lo anterior por cuanto la dicha petición y la que antecede, aparentemente, se contradicen.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 195 ***hoy 31 de octubre de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Señor
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E.S.D.

1716-42-013
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
22621 14-FEB-'19 9:23

100

ORIGEN : 49 civil mcpl.
REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-887
DEMANDANTE : SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
DEMANDADO : ALEX ROA MARTÍNEZ
ASUNTO : RESPUESTA A REQUERIMIENTO

EDILSON MENDEZ BEDOYA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece en pie de página, actuando como apoderado de La parte demandada dentro del proceso de la referencia, mediante le presente escrito me dirijo muy comedidamente, con el fin de **aclarar y solicitar se continúe con el respectivo proceso toda vez que el demandado incumplió con el acuerdo citado que daría culminación al proceso**, para el cual no fue efectivo la dación en pago que era lo pretendido, de antemano solicito el respectivo SECUESTRO del bien inmueble objeto del litigio, ubicada en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número nueve B diecinueve (9B-19) de la carrera veinte (CRA 20), CUYA CABIDA, LINDEROS, MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES están ampliamente descritos en la Escritura Pública número cinco mil seiscientos noventa (5690) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada por la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá, con matricula inmobiliaria 50C-1708743 y código catastral No. 010003950002801. (Numeral 1º. Art 468 CGP)

Con todo comedimiento y respeto,

EDILSON MENDEZ BEDOYA
C.C. No. 79.722.360. De Bogotá
T.P. 273562 Del C.S.J.
Direccion carrera 8 16-21 oficina 601
Telefono: 3123493563

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

101

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003049 **2017 00887** 00

En atención a la solicitud que antecede y acreditado como está el embargo del inmueble distinguido con F.M.I. 50C-1708743 (Fls.66, Cdno.2), el **Despacho DECRETA SU SECUESTRO.** Para tal fin, ordena comisionar, con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar sus honorarios, al Juzgado Civil Municipal de Funza, Cundinamarca (reparto) o a quien haga sus veces.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 028 de ***hoy, 20 de febrero de 2019,*** *fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaria

slsr

102

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 808

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía No. 11001-40-03-049-2017-00887-00 iniciado por SHIRLEY YANETH VELA PINZON contra ALEX ROA MARTINEZ (Origen Juzgado 049 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de Febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar sus honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1708743, de propiedad de la parte demandada ALEX ROA MARTINEZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de Febrero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDILSON MENDEZ BEDOYA, identificado(a) con C.C. 79.722.360 y T.P. 273.562 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gaitanes López
Secretaria Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

☐ OFICIOS ☐ DESPACHO. C. ☑ OTROS Apoderado.

NOMBRES: Eclison Mendez

C.C. 77722360.

TELÉFONO: 3123493563.

FECHA: 20 MAR 2019

FIRMA

DEMANDANTE ☑

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

Traslado

103

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
FUNZA CUNDINAMARCA.
E.S.D.

REFERENCIA : DESPACHO COMISORIO 2019-0040
DEMANDANTE : SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
DEMANDADO : ALEX ROA MARTÍNEZ
ASUNTO : SUBSANACION.-

EDILSON MENDEZ BEDOYA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece en pie de página, actuando como apoderado de La parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo muy comedidamente, con el fin de subsanar el despacho comisorio de acuerdo con el punto expuesto en el auto de fecha 23 de abril del año 2019 y notificado el día 24 de abril del 2019.

Con relación al auto de inadmisión, con el acostumbrado respeto y dando cumplimiento a este procedo subsanar de la siguiente manera:

Aporto escritura pública del bien inmueble objeto del litigio. ubicada en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número nueve B diecinueve (9B-19) de la carrera veinte (CRA 20), CUYA CABIDA, LINDEROS, MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES están ampliamente descritos en la Escritura Pública número cinco mil seiscientos noventa (5690) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada por la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá, con matricula inmobiliaria 50C-1708743 y código catastral No. 010003950002801.

Anexo 8 folios

Con todo comedimiento y respeto,

EDILSON MENDEZ BEDOYA
C.C. No. 79.722.360. De Bogotá
T.P. 273562 Del C.S.J.
Dirección carrera 8 16-21 oficina 601
Teléfono: 3123493563

AA 00434785

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5. 6 9 0 . ======

CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (5.690). = =

= = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS(16) DE=

DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008). = = = =

= = = =

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C. ————

————————SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ————

————————FORMATO DE CALIFICACIÓN ————

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1708743 ————

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 000000020059000, 000000020058000 y 000000020060000 EN MAYOR EXTENSION ————

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) ————

FUNZA- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ————

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA NÚMERO DOS (2) MANZANA NÚMERO CUATRO (4) QUE FORMA PARTE DE LA URBANIZACIÓN VILLA DIANA –PROPIEDAD HORIZONTAL ————

NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 20 No. 9 B – 19 ————

———————— DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ————

———————— NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ————

ESPECIFICACIÓN	**VALOR DEL ACTO**
0904-ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA	**-0-**
0125-COMPRAVENTA	**$40.000.000**
0315-CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	**-0-**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
INVERSIONES KARITO & CIA. S C A	**NIT 830.055.206-8**
INVERSIONES SEKANIAS Y CIA.S C.A	**NIT 830.054.610-6**
INVERSIONES YERAMAT & CIA. S C A	**NIT 830.055.875-5**
INVERSIONES B DE P S.A.	**NIT 800.215.371-3**
INVERSIONES ZEBINA & CIA. S C A ANTES EN LIQUIDACION	**NIT 830.055.208-2**

MARIA TERESA BENITEZ PAEZ	**C.C. 41.775.384**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	**SI ( ) NO (XXX)**

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
CONSUELO OTERO AMAYA
Notaría Delegada

FORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mi CONSUELO OTERO AMAYA , = = = = = = = = = = = = = , NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ENCARGADA, = = de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones: ——— ———

Compareció(eron **LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.147.454 de Usaquén (Cund), quien obra en su calidad de Suplente del Gerente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad INVERSIONES HERCHABA LTDA. NIT.830.094.200-0, domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública numero dos mil novecientos noventa y nueve (2999) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil uno (2001) de la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá, quien a su vez es socia gestora y representante legal de la sociedad **INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S C A.** NIT.830.054.610-6, domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número seis mil quinientos veintisiete (6527) del veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales se protocolizan; sociedad que igualmente es APODERADA, de las siguientes sociedades: **A. INVERSIONES KARITO & CIA S C. A NIT.830.055.206-8,** domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número seis mil quinientos veintitrés (6523) del veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, representada por la socia gestora, sociedad INVERSIONES BAECAR LTDA. NI.-830.094.455-1, domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública numero dos mil novecientos noventa y ocho (2998) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil uno (2001) de la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá; **B. INVERSIONES YERAMAT & CIA S C A**, NIT.830.055.875-5, domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número seis mil quinientos veintiocho (6528) del veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, representada por la socia gestora, sociedad INVERSIONES YEARIM LTDA., NIT.830.055.483-1, domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número seis mil quinientos veintidós (6522) del veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá; **C. INVERSIONES ZEBINA & CIA S C A ANTES EN LIQUIDACION. NIT.830.055.208-2,** domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número seis mil quinientos veinticuatro (6524) del veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, representada por la socia gestora, sociedad INVERSIONES HERVEBA LTDA., NIT.830.094.097-8, domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública numero dos mil novecientos noventa y siete (2997) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil uno (2001) de la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá; y **D. INVERSIONES B DE P S A, NIT.800.215.371-3,** domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número seis mil doscientos cincuenta y cinco (6255) del

AA 00421098

diez y seis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, todo lo cual se acredita con los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por las Cámaras de Comercio de Bogotá y poder(es) contenido en la escritura pública número mil setecientos veintidós (1722) del doce (12) de Mayo de dos mil ocho (2008) otorgado en la notaria cuarenta y ocho (48) del circulo de Bogotá, debidamente otorgado(s) por los Representantes Legales de las mismas, documentos estos que se protocolizan con el presente instrumento público; quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominara(n) **LOS VENDEDORES** por una parte y **MARIA TERESA BENITEZ PAEZ**, mayor(es) de edad, vecina(s) de Bogotá, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **41.775.384** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ——————————

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LOS VENDEDORES por este instrumento transfieren a titulo de venta en favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: La unidad de vivienda distinguida como **casa número dos (2) de la manzana número cuatro (4), de la URBANIZACION VILLA DIANA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicada en el municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el **número nueve B – diecinueve (9B-19) de la Carrera veinte (20)** de conformidad con la Certificación expedida por el secretario de Despacho de Planeación Municipal de Funza-Cundinamarca, de fecha tres (3) de Enero de dos mil ocho (2008), cuya copia se protocoliza con el presente instrumento público, por lo tanto se solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro tomar nota de la presente actualización de nomenclatura; La Urbanización Villa Diana Propiedad Horizontal, se encuentra singularizada con las cédulas catastrales números 000000020058000, 000000020059000 y 000000020060000 en mayor extensión, de la misma ciudad y con la matricula inmobiliaria número 50C-1707614, en mayor extensión, con licencia de construcción número 170171402 de fecha Diciembre veintiocho (28) de dos mil siete (2007) expedida por la Alcaldía Popular de Funza - Cundinamarca, Secretaria de Planeación Municipal. ——————————

SEGUNDA.- LINDEROS: Los linderos especiales del inmueble objeto del presente contrato son: **MANZANA CUATRO (4) CASA DOS ~~(2) POR EL SUR-ORIENTE~~** Entre los mojones cuatro ~~y cinco~~ (4 y 5) en distancia de tres metros (3.00 mts) con afectación carrera veinte (20). **POR EL SUR-OCCIDENTE**: Entre mojones cinco y seis (5 y 6) en distancia de doce metros (12.00 mts) con muro común lote tres (3). **POR EL NOR-OCCIDENTE**: Entre Mojones seis y tres (6 y 3) en distancia de tres

PORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

metros (3.00 mts) con muro común lote diez (10) **POR EL NOR-ORIENTE**: Entre mojones tres y cuatro (3 y 4) en distancia de doce metros (12.00 mts) con muro común lote uno (1) **AREA LOTE.-** Treinta y seis metros cuadrados (36.00 M2). **AREA CONSTRUIDA.-** Cincuenta y cuatro metros cuadrados (54.00 M2). **DEPENDENCIAS.- PRIMER PISO:** Cuenta con un área arquitectónica construida de veintisiete metros cuadrados (27.00 M2) y un área libre de nueve metros cuadrados (9.00 M2) y consta de salón, acceso de escalera al segundo piso, área de baño, cocina, comedor y patio. **SEGUNDO PISO:** Cuenta con un área arquitectónica construida de veintisiete metros cuadrados (27.00 M2) y consta de dos (2) alcobas, hall y baño. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-1708743**.-

TERCERA: El inmueble antes descrito forma parte integrante de la URBANIZACION VILLA DIANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, la cual se encuentra en el Municipio de Funza - Cundinamarca y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: LINDEROS GENERALES DE LA URBANIZACION. Dicha URBANIZACION VILLA DIANA, se desarrollara sobre un área superficiaria total de sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con sesenta y ocho centímetros cuadrados aproximadamente (66.855.68 mts2) y comprendido dentro de su poligonal por los siguientes linderos, correspondientes al globo general del terreno que resultó de englobar los predios: Lotes denominados **SANTA HELENA, EL ALTICO y LAS MANGAS.** En consecuencia el globo de terreno sobre el cual se construye la **URBANIZACION VILLA DIANA ,** la cual cuenta con la debida aprobación por parte de las Autoridades Municipales respectivas, según Licencia de Construcción 170 171 402 de fecha Diciembre 28 de 2007 , Resolución 228 del 20 de Diciembre de 2002 , modificada mediante Resolución número 172 del 10 de Diciembre de 2004 expedida por el departamento de Planeación Municipal de Funza Cundinamarca, globo de terreno que cuenta con una extensión superficiaria aproximada de sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (66.855.68 mts2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos :Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en dimensión de ciento veintiséis metros ochenta y dos centímetros (126.82 mts) ; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en dimensión de setenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros (73.84 mts) ; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en dimensión de setenta y cinco metros ochenta y siete centímetros (75.87 mts); del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en dimensión de cinco metros cuatro centímetros (5.04 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta en dimensión de sesenta y tres metros treinta centímetros (63.30 mts); del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta en dimensión de sesenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros (66.84 mts); del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en dimensión de treinta y cuatro metros nueve centímetros (34.09 mts); del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en dimensión de siete metros dieciséis centímetros (7.16 mts); del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta en dimensión de ochenta y tres metros noventa y cinco centímetros (83.95 mts); del punto

AA 00421099

diez (10) al punto once (11) en línea recta en dimensión de doce metros sesenta y dos centímetros (12.62 mts); del punto once (11) al punto doce (12) en línea recta en dimensión de setenta y dos metros treinta centímetros (72.30 mts); del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta en dimensión de ciento doce metros setenta y tres centímetros (112.73 mts); del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta en dimensión de treinta y un metros cincuenta y dos centímetros (31.52 mts); del punto catorce (14) al punto quince (15) en línea recta en dimensión de sesenta y siete metros ochenta y seis centímetros (67.86 mts); del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en línea recta en dimensión de ciento tres metros cuarenta y cuatro centímetros (103.44 mts); del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en línea recta en dimensión de veinticinco metros cincuenta centímetros (25.50 mts); del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en línea recta en dimensión de veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros (24.57 mts); del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19) en línea recta en dimensión de ciento dieciocho metros cincuenta y siete centímetros (118.57 mts); del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) en línea recta en dimensión de setenta y nueve metros setenta y ocho centímetros (79.78 mts); del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en línea recta en dimensión de ciento cincuenta y dos metros treinta y nueve centímetros (152.39 mts); del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en línea recta en dimensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros (33.50 mts) y del punto veintidós (22) al punto uno (1) en línea recta en dimensión de diez metros sesenta y nueve centímetros (10.69 mts) cerrando el polígono.———

En razón al englobe antes mencionado, se generaron las manzanas 1, 2, 3 4, 5, 6, 7, 8, 9 , 10, 11 , 12, 13, 14, 15, correspondiéndoles los folios de matricula inmobiliaria del 50C-1707854 al 50C-1707868. La manzana objeto de esta escritura es la **MANZANA NUMERO CUATRO (4)** Con una extensión superficiaria de mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (1.656 M2). **LINDEROS: SUR-ORIENTE:** Entre los mojones uno (1) y diecisiete (17) en distancia de veinticuatro (24) metros, con afectación Carrera veinte (20). **SUR-OCCIDENTE:** Entre los mojones diecisiete (17) y setenta y tres (73) en distancia de sesenta y nueve metros (69 mts) con la calle novena B (9B). **NOR-OCCIDENTE:** Entre los mojones setenta y tres (73) y setenta y cinco (75) en distancia de veinticuatro metros (24 mts) con la carrera veintiuno (21). **NOR-ORIENTE:** Entre los mojones setenta y cinco (75) y uno (1) en distancia de sesenta y nueve metros (69 mts) con zona verde de la calle novena C (9C). A esta manzana le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1707857**. ———

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como de cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en cualquier parte de este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ———

Secretaría Cuarenta y Ocho de Bogotá. CONSUELO OTERO AMAYA Secretaria

PORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CUARTA: Que la URBANIZACION VILLA DIANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometida a régimen de propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2.001 y demás normas concordantes cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal; protocolizado mediante escritura pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2.363) de fecha veinticuatro (24) de Agosto de dos mil siete (2.007), aclarada mediante escritura pública número cero cero veintiocho (0028) del doce (12) de Enero de dos mil ocho (2008) ambas de la Notaría Segunda (2a.) de Facatativá, debidamente registradas con los folios de matricula inmobiliaria 50C-1707854 al 50C-1707868. - - - - - -

QUINTA: La enajenación del inmueble descrito y alinderado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados para el inmueble objeto de esta venta, en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

SEXTA: Manifiestan **LOS VENDEDORES** que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato es(son) una Vivienda de Interés Social en los términos de las leyes novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1990) tercera (3) de mil novecientos noventa y uno (1991) y decreto 975 de 2004 que reglamento parcialmente la ley 49 de 1990, 3 de 1991, 388 de 1997, 546, 789 de 2002 y 812 de 2003 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte, tiene el carácter de elegible para los efectos de obtención del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA de acuerdo con la licencia de construcción número 170171402 de fecha 28 de Diciembre de 2.007 expedida por la Alcaldía Popular de Funza - Cundinamarca, Secretaria de Planeación Municipal, de conformidad con el Parágrafo 1o. inciso 5 del Artículo 17 del Decreto Nacional Número 975 del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil cuatro (2004), documento que se protocoliza con este instrumento.

SEPTIMA.- TITULOS DE ADQUISICION: LOS VENDEDORES adquirieron el inmueble así: **a) LOTE DENOMINADO EL ALTICO** adquirido por INVERSIONES B DE P.S.A. por compra hecha a Inversiones Jarim S.A., mediante escritura pública número 528 de marzo 1 de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá , sociedad que posteriormente transfirió el 46.60% del predio a las sociedades INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S.C.A. , INVERSIONES KARITO & CIA S.C.A., INVERSIONES ZEBINA & CIA S.C.A. e INVERSIONES YERAMAT & CIA C.S.A. mediante escritura pública número 9122 de fecha Diciembre 19 de 2007 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-639425 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá y con inscripción en la oficina de catastro del Municipio de Funza bajo el número 000000020059000 Vereda siete Trojes. b) **El lote SANTA HELENA**, adquirido por Inversiones Sekanias & Cia S.C.A, Inversiones Karito, & Cia S.C.A, Inversiones Zebina & Cia S.C.A e Inversiones Yeramat & Cia S.C.A, por compra hecha a Inversiones Etan Ltda., mediante escritura pública 1790 de mayo 18 de 2000 de la notaría 37 del circulo de Bogotá, , con matricula número 50C- 1378565 de la

AA 00421100

oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá y con inscripción en la oficina de catastro del Municipio de Funza bajo el número 000000020058000, Vereda siete Trojes. c) **El lote LAS MANGAS**, adquirido por Inversiones Sekanias & Cia S.C.A, Inversiones Karito, & Cia S.C.A, Inversiones Zebina & Cia S.C.A e Inversiones Yeramat & Cia S.C.A, por compra hecha a Inversiones Etan Ltda., mediante escritura pública 1790 de mayo 18 de 2000 de la notaría 37 del circulo de Bogotá, con matricula número 50C-996772 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá y con inscripción en la oficina de catastro del Municipio de Funza bajo el número 000000020060000, Vereda siete Trojes. Englobados mediante escritura pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2.363) de fecha veinticuatro (24) de Agosto de dos mil siete (2.007) aclarada mediante escritura pública 0028 del doce (12) de Enero de dos mil ocho (2.008) ambas de la Notaría Segunda (2a.) de Facatativá debidamente registradas bajo el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1707614 y d) La construcción por haberla levantado a sus expensas. - - -

PARAGRAFO.- PERMISO DE VENTAS: Para los efectos previstos en la Ley 9 de 1989, el plan de vivienda VILLA DIANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue radicado por LOS VENDEDORES ante la Alcaldía Especial de Funza el veintidós (22) de Mayo de dos mil siete (2007).- - - - - -

OCTAVA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del(os) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000)** que EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) pagará(n) a LOS VENDEDORES de la siguiente forma: -

A) La suma de **TREINTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.077.750)** con recursos propios de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) mediante aportes periódicos que LOS VENDEDORES declara(n) recibidos a entera satisfacción. - -

B) La suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.922.250)** con el producto del subsidio familiar de vivienda, que por dicho valor le adjudicó(aron) a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) el día veintidós (22) de Abril de dos mil ocho (2008) por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, suma esta que será girada por esta caja una vez se acrediten los requisitos exigidos por las normas pertinentes para obtener su correspondiente pago. - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios del subsidio de vivienda son: -

MARIA TERESA BENITEZ PAEZ C.C. 41.775.384

FRANCY CAROLINA ROA BENITEZ (MENOR DE EDAD)

y está(n) en la obligación de restituir el subsidio a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, entidad otorgante si transfiere(n) el derecho de dominio de la solución de vivienda o

CONSUELO OTERO AMAYA
Secretaria (Cuarenta y Ocho de Bogotá)
Secretaria Bogotá

PORTECO LTDA. NIT 860.510.452-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

deja(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de entrega del subsidio sin mediar permiso específico dado por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, y fundamento en razones de fuerza mayor. Igualmente deben restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo, además se comprueben que se presentaron documentos o información falsos con el objeto de que les fuera adjudicado el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA quedará(n) inhabilitado(s) por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. Lo anterior de acuerdo al Artículo 8o. de la Ley 3a de 1999 y normas concordantes y complementarias. ———————————————————————————————

PARAGRAFO SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) autoriza(n) a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, que ha otorgado el SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR a girar a favor de LOS VENDEDORES el valor del subsidio. --- ----- ———————————————————————————————

PARAGRAFO TERCERO: En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "Restitución del subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63". ----———————————————————————

PARAGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago antes pactada, LAS PARTES renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, por lo tanto la venta se otorga de forma firme e irresoluble.—— ———————————————————————

NOVENA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de LOS VENDEDORES, no lo han enajenado por acto anterior al presente y lo garantizan libre de hipotecas, gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes, salvo las limitaciones derivadas del Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sujeto el inmueble objeto del presente contrato. En todo caso LOS VENDEDORES saldrán al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley.- ———————————————————————

DECIMA: LOS VENDEDORES entregan el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura.- ————————

AA 00421101

DECIMA PRIMERA: Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha de ésta escritura, correrán por cuenta de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por el Vendedor para otorgar ésta escritura, y cualquier reajuste o mayor valor que por tal concepto se liquide con posterioridad a la fecha de la presente escritura será asumido en su totalidad por EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES).- ————————————————

DECIMA SEGUNDA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: LOS VENDEDORES manifiestan que en la fecha han hecho entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). El(los) cual(es) manifiesta(n) haberla recibido a satisfacción.- - ————————

PARAGRAFO: A partir de la entrega del inmueble objeto de esta escritura serán de cargo de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán **LOS VENDEDORES** por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de la presente escritura. ————————————

DECIMA TERCERA.- SERVICIOS: LOS VENDEDORES declaran que el inmueble objeto del presente Contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, serán asumidos en su totalidad por EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a partir de la firma de esta Escritura. El pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación sus bienes comunes serán de cargo de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a partir de la firma de la presente Escritura. - - - - - ————————

DECIMA CUARTA.- GASTOS: Los gastos que se causen con el otorgamiento de la presente escritura se pagaran así: los referentes a la venta, por partes iguales; los de la hipoteca y los de beneficencia y registro serán de cargo de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). - - - - - - - - - ————————

Presente(s) **MARIA TERESA BENITEZ PAEZ**, de condiciones civiles ya enunciadas, quien manifestó: **a)** Que acepta(n) esta escritura con todas las estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo a lo convenido. **b)** Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) al igual que sus causahabientes y específicamente el pago oportuno de las expensas comunes que le corresponde(n) a partir de hoy. **c)** Que ha(n) recibido real y materialmente y a su entera satisfacción la

CONSUELO OTERO AMAYA
Secretaria Delegada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

solución de vivienda de interés social con sus conexiones domiciliarias de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, debidamente instaladas funcionando correctamente y se encuentra(n) en posesión real y material del mismo. **d)** Que se obliga(n) a destina(r) el(los) inmueble(s) materia de esta negociación exclusivamente para VIVIENDA FAMILIAR y a no transferirlo dentro del término estipulado por la ley. **e)** Que será(n) de su cargo los valores que liquide(n) las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios que se causen o liquiden con posterioridad al presente contrato así como los impuestos, contribuciones, o gravámenes de carácter Nacional o Distrital que sobre el (los) inmueble (s) decreten o liquiden. **f)** Las partes dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes. **g)** El(los,la,los) Comprador(es,a,as) autoriza(n) irrevocablemente para que el producto del subsidio familiar de vivienda que ha sido otorgado por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, sea entregado directamente a LOS VENDEDORES. **h)** EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que los dineros utilizados para pagar el precio de esta venta son producto de actividades lícitas.- - ---------

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Presente(s) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) MARIA TERESA BENITEZ PAEZ**, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el articulo sesenta (60) de la ley novena (9) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el articulo treinta y ocho (38) y la ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991) y la ley noventa y uno (91) de mil novecientos treinta y seis (1936), constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor de mi cónyuge (compañera(o) permanente), mi(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma. ---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal de INVERSIONES HERCHABA LTDA. Quien a su vez es socia gestora y representante legal de la sociedad **INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S C A.** obrando como apoderada de las sociedades **INVERSIONES KARITO & CIA S C. A, INVERSIONES YERAMAT & CIA S C A, INVERSIONES ZEBINA & CIA S C A ANTES EN LIQUIDACION e INVERSIONES B DE P S A,** de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(Ley 258 de 1.996 - Reformada por la Ley 854 de 2.003)

El Notario manifiesta que de acuerdo a la ley 258 de 1996, reformada por la ley 854 de 2003, no es procedente la indagación a LOS VENDEDORES por tratarse de personas jurídicas. ---

No obstante el NOTARIO advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA. ---

AA 00421102

Igualmente, en cumplimiento de la misma Ley indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ——————————

1. Que su estado civil es: soltera sin unión marital de hecho ——————————
2. Que NO posee otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. ——————————
3- Que el inmueble que adquiere por este instrumento **NO** queda afectado a vivienda familiar, por no reunir los requisitos exigidos por la ley ——————————

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ——————————

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: ——————————

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA DE FUNZA SECRETARIA DE HACIENDA PAZ Y SALVO No. 616 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES, EL PREDIO QUE A CONTINUACION SE DETALLA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL. NÚMERO DEL PREDIO 000000020059000 URBANO X RURAL ÁREA: 1 HC. 9000 M2. ÁREA CONSTRUIDA: 0 M2 AVALUÓ AÑO 2008- IGAC: $45.600.000 DIRECCIÓN: EL ALTICO. PROPIETARIO: INVERSIONES JARIM S.A. EXPEDIDO PARA: VENTA TOTAL DEL PREDIO Y NO AUTORIZA VENTA NI ENAJENACION PARCIAL. VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2008. FECHA DEL PAZ Y SALVO: 27 DE MAYO DE 2008 FDO. OLGA LUCIA ALEMAN AMEZQUITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. ——————————

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA DE FUNZA SECRETARIA DE HACIENDA PAZ Y SALVO No. 615 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES, EL PREDIO QUE A CONTINUACION SE DETALLA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL. NÚMERO DEL PREDIO 000000020058000 URBANO X RURAL ÁREA: 3 HC. 9482 M2. ÁREA CONSTRUIDA: 544 M2 AVALUO AÑO 2008- IGAC: $111.769.000 DIRECCIÓN: SANTA HELENA. PROPIETARIO: INVERSIONES ETAN LTDA. EXPEDIDO PARA: VENTA TOTAL DEL PREDIO Y NO AUTORIZA VENTA NI ENAJENACION PARCIAL. VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2008. FECHA DEL PAZ Y SALVO: 27 DE MAYO DE 2008 FDO. OLGA LUCIA

Notaría Cincuenta y Ocho de Bogotá, D.C.
CONSUELO OTERO AMAYA
Secretaria Delegada

PORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALEMAN AMEZQUITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. ——————————

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA DE FUNZA SECRETARIA DE HACIENDA PAZ Y SALVO No. 617 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES, EL PREDIO QUE A CONTINUACION SE DETALLA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL. NÚMERO DEL PREDIO 000000020060000 URBANO X RURAL ÁREA: 1 HC. 5515 M2. ÁREA CONSTRUIDA: 3028 M2 AVALUÓ AÑO 2008- IGAC: $705.811.000 DIRECCIÓN: SAN RAFAEL. PROPIETARIO: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S.C.A. EXPEDIDO PARA: VENTA TOTAL DEL PREDIO Y NO AUTORIZA VENTA NI ENAJENACION PARCIAL. VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2008. FECHA DEL PAZ Y SALVO: 27 DE MAYO DE 2008 FDO. OLGA LUCIA ALEMAN AMEZQUITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. ——————————

NOTA: Manifiestan LOS VENDEDORES que el predio objeto del presente contrato, no se encuentra gravado con impuesto de valorización. ——————————

CONSTANCIA SOBRE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES

(Artículo 29 Ley 675 de 2.001)

No se presentó el paz y salvo por concepto de contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad de la cual hace parte el inmueble objeto de esta negociación, por ser proyecto nuevo.——————————

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: ——————————

Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).——————————

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la(s) Oficina(s) competente(s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales NO SERAN INSCRITAS en el competente Registro.——————————

——————————

AA 00421632

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.——

EL(LA)(LOS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del contrato y conocer a la(las) persona(s) con quien(es) contrata(n).——————————————

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: AA00434785 = AA00421098 = = = AA00421099 = AA00421100 = AA00421101 = AA00421102 = AA00421632. = = = =

= = = = = =

= = = = = =

= = = = = =

RECAUDOS:

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Resolución 8850/2.007) $139.717.00

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION $ 179.140.00 IVA. $ 51.017.00

RTE. FTE. $ = 0 = SUPERINT. $3.300,oo

CTA.ESP.NOT. $3.300,oo TOTAL $ 376.474.00

ENMENDADO : LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS, VALE - ENMENDADO :(2008)VALE

LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS

C.C. 79'147.454.

Quien obra en nombre y representación de INVERSIONES HERCHABA LTDA. Quien a su vez es socia gestora y representante legal de la sociedad **INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S C A.** obrando como apoderada de las sociedades **INVERSIONES KARITO & CIA S C. A, INVERSIONES YERAMAT & CIA S C A, INVERSIONES ZEBINA & CIA S C A ANTES EN LIQUIDACION e INVERSIONES B DE P S A.**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8

MARIA TERESA BENITEZ PAEZ

C.C.No. 41775384 Bta.

DIRECCIÓN: Calle 142 A Nº 128B 19

TELÉFONO No.: 6886006

OCUPACIÓN: Independiente.

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48), = E =

DR. CONSUELO OTERO AMAYA

SAR/ V-H CASA No.2 MZ 4-MARIA TERESA BENITEZ. VILLA DIANA.COMPENSAR

111

ES **PRIMERA** COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO **5690** DE FECHA **16** DE **DICIEMBRE** DE **2008** QUE SE EXPIDE EN **54** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, ES CON **DESTINO** A:

MARIA TERESA BENITEZ PAEZ.

BOGOTA D.C.

24 DIC 2008

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

CONSUELO OTERO AMAYA
SECRETARIA DELEGADA (DEC, 1534/89)

24/12/2008 8:24:00 AMG

112

101

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003049 **2017 00887** 00

En atención a la solicitud que antecede y acreditado como está el embargo del inmueble distinguido con F.M.I. 50C-1708743 (Fls 65, Cdno.2), el **Despacho DECRETA SU SECUESTRO.** Para tal fin, ordena comisionar con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar sus honorarios, al Juzgado Civil Municipal de Funza Cundinamarca (reparto) o a quien haga sus veces.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 028 de hoy 20 de febrero de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yaiti Yail Tirado Maestre

Secretaria

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329152319324518 **Nro Matrícula: 50C-1708743**

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 11:05:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA

FECHA APERTURA: 11-02-2008 RADICACIÓN: 2008-3646 CON: ESCRITURA DE: 15-01-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2363 de fecha 24-08-2007 en NOTARIA 2 de FACATATIVA CASA 2 con area de 36.00M2 AREA PRIVADA con coeficiente de 0.1385% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES B.DE P. S.A., INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A., INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. E INVERSIONES YERAMAT & CIA. S.C.A. CONSTITUYERON URBANIZACION POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2363 DEL 24-08-2007 NOTARIA 2 DE FACATATIVA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1707857; INVERSIONES B. DE P. S.A. INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A., INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A, INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. E INVERSIONES YERAMAT & CIA. S.C.A. EFECTUARON ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2363 DEL 24-08-2007 NOTARIA 2 DE FACATATIVA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1707614. INVERSIONES B DE P S.A., INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S.C.A., INVERSIONES KARITO Y CIA. S.C.A.; INVERSIONES ZEBINA Y CIA S.C.A, E INVERSIONES YERAMAT Y CIA S.C.A. ENGLOBARON 3 PREDIOS QUE ADQUIRIERON ASI: PARTE LO ADQUIRIERON INVERSIONES SEKANIAS, KARITO, ZEBINA Y YERAMAT POR DACION EN PAGO (46.60%) DE INVERSIONES B DE P. S.A. POR E.P. 9122 DEL 19-12-2007 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-639425; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES JARIM S.A. POR E.P. 528 DEL 01-03-2001 NOTARIA 24 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOHN FERNANDO REINA LOPEZ POR E.P. 2306 DEL 19-04-95 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ DE PULIDO DE RAMOS POR E.P. 1129 DEL 24-03-95 NOTARIA 38 DE BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TEODOSIO PULIDO POR E.P. 6702 DEL 14-12-50 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA, OTRA PARTE LO ADQUIRIO INVERSIONES SEKANIAS, INVERSIONES KARITO, INVERSIONES ZEBINA E INVERSIONES YERAMAT ADQUIRIERON POR COMPRA A INVERSIONES ETAN LTDA POR E.P. 1790 DEL 18-05-2000 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1378565; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA PULIDO RODRIGUEZ POR E.P. 68 DEL 31-01-96 DE LA NOTARIA UNICA DE FUNZA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESTA Y BEATRIZ PULIDO DE RAMOS E INES PULIDO DE DELGADO POR AUTO DEL 26-09-94 DEL JUZGADO PROMISCUO DE FUNZA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-996773......BEATRIZ PULIDO DE RAMOS, TERESA PULIDO DE PE/ALOZA E INES PULIDO DE DELGADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TEODOCIO PULIDO BULLA SEGUN SENTENCIA DEL 27-07-80 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SENTENCIA DEL 27-07-80 REGISTRDA AL FOLIO 050-996773 BEATRIZ CECILIA E INES PULIDO Y MARIA HELENA RODRIGUEZ VDA. DE PULIDO ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA DE DERECHO DE ACCION SUCESION LIQUIDA DE TEODOCIO PULIDO BULLA POR ESCRITURA 133 DEL 24-05-68 DE LA NOTARIA DE FUNZA TEODOCIO PULIDO BULLA ADQUIRIO POR REVOCATORIA DE PULIDO LEOPOLDO POR SENTENCIA DE 27-09-61 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA. Y LA OTRA PARTE LA ADQUIRIERON POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A INVERSIONES ETAN LTDA POR E.P. 1790 YA MENCIONADA Y REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-996772, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA PULIDO RODRIGUEZ POR E.P. 68 DEL 31-01-96 NOTARIA UNICA DE FUNZA Y ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TEODOCIO PULIDO POR E.P. 6688 DEL 14-12-50 NOTARIA 4 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 20 #9B 19 CA 2 MA 4

1) SIN DIRECCION CASA 2 MZ. 4. URBANIZACION VILLA DIANA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1707857

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-01-2008 Radicación: 2008-3646

Doc: ESCRITURA 2363 del 24-08-2007 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329152319324518 **Nro Matrícula: 50C-1708743**

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 11:05:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES B D P S.A. **NIT# 8002153713 X**

A: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. **NIT# 8300552068 X**

A: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A. **NIT# 8300546106 X**

A: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A. **NIT# 8300558755 X**

A: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. **NIT# 8300552082 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-01-2008 Radicación: 2008-3649

Doc: ESCRITURA 0028 del 12-01-2008 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRIT.2363 DE 24-08-07 NOT.2 FACATATIVA EN CUANTO A DETERMINAR CLAUSULA EXIGIDA POR CODENSA PARA DETERMINAR AREA OBJETO DE ENGLOBE Y DEMAS ASPECTOS EN LA ESCRITURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES B D P S.A. **NIT# 8002153713 X**

A: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. **NIT# 8300552068 X**

A: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A. **NIT# 8300546106 X**

A: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A. **NIT# 8300558755 X**

A: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. **NIT# 8300552082 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-2009 Radicación: 2009-5764

Doc: ESCRITURA 5690 del 16-12-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES B D P S.A. **NIT# 8002153713**

DE: INVERSIONES KARITO & CIA. S.C.A. **NIT# 8300552068**

DE: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA. S.C.A. **NIT# 8300546106**

DE: INVERSIONES YERAMAT & CIA S.C.A. **NIT# 8300558755**

DE: INVERSIONES ZEBINA & CIA. S.C.A. **NIT# 8300552082**

A: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA **CC# 41775384 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-2009 Radicación: 2009-5764

Doc: ESCRITURA 5690 del 16-12-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA CC# 41775384 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329152319324518 **Nro Matrícula: 50C-1708743**

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 11:05:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-2009 Radicación: 2009-5764

Doc: ESCRITURA 5690 del 16-12-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA **CC# 41775384** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-2010 Radicación: 2010-15263

Doc: ESCRITURA 428 del 08-02-2010 NOTARIA 48/ de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ELIMINAN CASAS 71 Y 72 MAZ.1;65 A 68 MAZ.12;63 A 66 MAZ.14.ADICI.CASAS 41 A 48 MAZ.11;27 Y 28 MANZ.13.REUBI.SALON COM.A ZON.VERDE 2.MODIF.AREAS,LIND.ART.13;ARTS.8,15 Y COEF.COP.Y UBIC.UNAS CASAS,AREAS,LIND.MZS.Y UB.ETB.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION VILLA DIANA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-20250

Doc: ESCRITURA 236 del 18-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA CC# 41775384

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-20250

Doc: ESCRITURA 236 del 18-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ PAEZ MARIA TERESA CC# 41775384

A: ROA MARTINEZ ALEX **CC# 79374507** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-20250

Doc: ESCRITURA 236 del 18-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SNR Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329152319324518 **Nro Matrícula: 50C-1708743**

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 11:05:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MARTINEZ ALEX CC# 79374507 X

A: VELA PINZON SHIRLEY YANETH **CC# 52218686**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-07-2017 Radicación: 2017-57407

Doc: OFICIO 3419 del 12-07-2017 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400304920170088700.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELA PINZON SHIRLEY YANETH CC# 52218686

A: ROA MARTINEZ ALEX **CC# 79374507 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-4303 Fecha: 11-04-2008

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD JSC/AUXDEL40C2008-4303

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 2 Radicación: C2008-9415 Fecha: 05-08-2008

CIUDAD DE NOTARIA LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2008-9415

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329152319324518 **Nro Matrícula: 50C-1708743**

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 11:05:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-222435 **FECHA: 29-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

118
7

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

J.1 CIVIL MPAL. 729 29 MAR '19 11:18

Despacho Comisorio N° 808

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía No. 11001-40-03-049-2017-00887-00 iniciado por SHIRLEY YANETH VELA PINZON contra ALEX ROA MARTINEZ (Origen Juzgado 049 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de Febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar sus honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1708743, de propiedad de la parte demandada ALEX ROA MARTINEZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de Febrero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDILSON MENDEZ BEDOYA, identificado(a) con C.C. 79.722.360 y T.P. 273.562 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Diana P[illegible]ns López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

119

FORMATO PARA RADICACIÒN DE DEMANDAS
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 No. 15-11

TRAE MEMORIAL PODER *SI_____ NO_____ESCRITURA _____*

CLASE DE PROCESO *EJECUTIVO _____*

POR OBLIGACION DE HACER _____

EJECUTIVO ESPECIAL _____

TUTELA _____

INCIDENTE DE DESACATO_____

PRUEBA ANTICIPADA ___ INT.__ INSPECC.___

DESPACHO COMISORIO X_____

RESTITUCIÓN _____
MONITORIO _____

PERTENENCIA_____

SUCESIÓN _____

*VERBAL _____ (ORDINARIOS **MENOR** CUANTÌA)*

*VERBAL SUMARIO_____ (ORDINARIOS **MÌNIMA** CUANTÌA)*

OTROS _____

TÌTULO VALOR: *CHEQUE_____ LETRA____ PAGARÉ____ESCRITURA___*

FACTURA _____CONTRATO _____ OTRO Cert

OTROS ANEXOS: *CÁMARA DE COMER._____ SUPERFINAN. ____ Cert*

NUMERO DE FOLIOS *7*

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO *SI_____ NO X*

C.D. *SI_____ NO X CUANTOS____*

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS *SI_____ NO X CUANTOS____*

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES *SI _____ NO X*

RADICA *DEPENDIENTE X APODERADO____POR CORREO___DDTE.___*

OBSERVACIONES:

Shirley P. Velez
CS
Alex Rico Restrepo

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ...

Fecha: 03 ABR 2019

Al despacho ...

SECRETARIA

9

120

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Despacho Comisorio No. 2.019 - 0040

Se inadmite el presente despacho comisorio, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Apórtese documento idóneo, en el que se puedan verificar los linderos de los bienes inmuebles a secuestrar.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.

cvv

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 014 Hoy 24 de abril de 2.019
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 DE ABRIL DE 2019. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA, HACE CONSTAR, QUE EL DÍA DE AYER 25 DE ABRIL DE 2019, NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES, POR CUANTO EL PAÌS FUE OBJETO DE PARO NACIONAL CONVOCADO POR LAS CENTRALES OBRERAS Y ENTRE ELLAS, ASONAL JUDICIAL. EN CONSTANCIA FIRMA,

HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO

AA 00434785

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5. 6 9 0 . ======

CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (5.690). = =

= = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS(16) DE=

DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008). = = = =

= = = =

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C. ———

———SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ———

———FORMATO DE CALIFICACIÓN ———

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1708743 ———

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 000000020059000, 000000020058000 y 000000020060000 EN MAYOR EXTENSION ———

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) ———

FUNZA- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ———

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA NÚMERO DOS (2) MANZANA NÚMERO CUATRO (4) QUE FORMA PARTE DE LA URBANIZACIÓN VILLA DIANA –PROPIEDAD HORIZONTAL ———

NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 20 No. 9 B – 19 ———

——— DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ———

——— NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ———

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0904-ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA	-0-
0125-COMPRAVENTA	$40.000.000
0315-CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	-0-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
INVERSIONES KARITO & CIA. S C A	NIT 830.055.206-8
INVERSIONES SEKANIAS Y CIA.S C.A	NIT 830.054.610-6
INVERSIONES YERAMAT & CIA. S C A	NIT 830.055.875-5
INVERSIONES B DE P S.A.	NIT 800.215.371-3
INVERSIONES ZEBINA & CIA. S C A ANTES EN LIQUIDACION	NIT 830.055.208-2
MARIA TERESA BENITEZ PAEZ	C.C. 41.775.384
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (XXX)

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
CONSUELO OTERO ALATA
Notaria Delegada

FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mi CONSUELO OTERO AMAYA , = = = = = = = = = = = = = , NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ENCARGADA, = = de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones: ——— ———

Compareció(eron **LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.147.454 de Usaquén (Cund), quien obra en su calidad de Suplente del Gerente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad INVERSIONES HERCHABA LTDA. NIT.830.094.200-0, domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública numero dos mil novecientos noventa y nueve (2999) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil uno (2001) de la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá, quien a su vez es socia gestora y representante legal de la sociedad **INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S C A.** NIT.830.054.610-6, domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número seis mil quinientos veintisiete (6527) del veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales se protocolizan; sociedad que igualmente es APODERADA, de las siguientes sociedades: **A. INVERSIONES KARITO & CIA S C. A NIT.830.055.206-8,** domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número seis mil quinientos veintitrés (6523) del veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, representada por la socia gestora, sociedad INVERSIONES BAECAR LTDA. NI.-830.094.455-1, domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública numero dos mil novecientos noventa y ocho (2998) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil uno (2001) de la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá; **B. INVERSIONES YERAMAT & CIA S C A**, NIT.830.055.875-5, domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número seis mil quinientos veintiocho (6528) del veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, representada por la socia gestora, sociedad INVERSIONES YEARIM LTDA., NIT.830.055.483-1, domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número seis mil quinientos veintidós (6522) del veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá; **C. INVERSIONES ZEBINA & CIA S C A ANTES EN LIQUIDACION. NIT.830.055.208-2,** domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número seis mil quinientos veinticuatro (6524) del veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, representada por la socia gestora, sociedad INVERSIONES HERVEBA LTDA., NIT.830.094.097-8, domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública numero dos mil novecientos noventa y siete (2997) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil uno (2001) de la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá; y **D. INVERSIONES B DE P S A, NIT.800.215.371-3,** domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número seis mil doscientos cincuenta y cinco (6255) del

AA 00421098

diez y seis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, todo lo cual se acredita con los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por las Cámaras de Comercio de Bogotá y poder(es) contenido en la escritura pública número mil setecientos veintidós (1722) del doce (12) de Mayo de dos mil ocho (2008) otorgado en la notaria cuarenta y ocho (48) del circulo de Bogotá, debidamente otorgado(s) por los Representantes Legales de las mismas, documentos estos que se protocolizan con el presente instrumento público; quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominara(n) **LOS VENDEDORES** por una parte y **MARIA TERESA BENITEZ PAEZ**, mayor(es) de edad, vecina(s) de Bogotá, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **41.775.384** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ——————————

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LOS VENDEDORES por este instrumento transfieren a titulo de venta en favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: La unidad de vivienda distinguida como **casa número dos (2) de la manzana número cuatro (4), de la URBANIZACION VILLA DIANA -PROPIEDAD HORIZONTAL**, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicada en el municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el **número nueve B – diecinueve (9B-19) de la Carrera veinte (20)** de conformidad con la Certificación expedida por el secretario de Despacho de Planeación Municipal de Funza-Cundinamarca, de fecha tres (3) de Enero de dos mil ocho (2008), cuya copia se protocoliza con el presente instrumento público, por lo tanto se solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro tomar nota de la presente actualización de nomenclatura; La Urbanización Villa Diana Propiedad Horizontal, se encuentra singularizada con las cédulas catastrales números 000000020058000, 000000020059000 y 000000020060000 en mayor extensión, de la misma ciudad y con la matricula inmobiliaria número 50C-1707614, en mayor extensión, con licencia de construcción número 170171402 de fecha Diciembre veintiocho (28) de dos mil siete (2007) expedida por la Alcaldía Popular de Funza - Cundinamarca, Secretaria de Planeación Municipal. ——————————

SEGUNDA.- LINDEROS: Los linderos especiales del inmueble objeto del presente contrato son: **MANZANA CUATRO (4) CASA DOS ~~(2) POR EL SUR-ORIENTE~~** Entre los mojones cuatro ~~y cinco~~ (4 y 5) en distancia de tres metros (3.00 mts) con afectación carrera veinte (20). **POR EL SUR-OCCIDENTE**: Entre mojones cinco y seis (5 y 6) en distancia de doce metros (12.00 mts) con muro común lote tres (3). **POR EL NOR-OCCIDENTE**: Entre Mojones seis y tres (6 y 3) en distancia de tres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8

metros (3.00 mts) con muro común lote diez (10) **POR EL NOR-ORIENTE**: Entre mojones tres y cuatro (3 y 4) en distancia de doce metros (12.00 mts) con muro común lote uno (1) **AREA LOTE.-** Treinta y seis metros cuadrados (36.00 M2). **AREA CONSTRUIDA.-** Cincuenta y cuatro metros cuadrados (54.00 M2). **DEPENDENCIAS.- PRIMER PISO:** Cuenta con un área arquitectónica construida de veintisiete metros cuadrados (27.00 M2) y un área libre de nueve metros cuadrados (9.00 M2) y consta de salón, acceso de escalera al segundo piso, área de baño, cocina, comedor y patio. **SEGUNDO PISO:** Cuenta con un área arquitectónica construida de veintisiete metros cuadrados (27.00 M2) y consta de dos (2) alcobas, hall y baño. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-1708743**.-

TERCERA: El inmueble antes descrito forma parte integrante de la URBANIZACION VILLA DIANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, la cual se encuentra en el Municipio de Funza - Cundinamarca y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: LINDEROS GENERALES DE LA URBANIZACION. Dicha URBANIZACION VILLA DIANA, se desarrollara sobre un área superficiaria total de sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con sesenta y ocho centímetros cuadrados aproximadamente (66.855.68 mts2) y comprendido dentro de su poligonal por los siguientes linderos, correspondientes al globo general del terreno que resultó de englobar los predios: Lotes denominados **SANTA HELENA**, **EL ALTICO y LAS MANGAS.** En consecuencia el globo de terreno sobre el cual se construye la **URBANIZACION VILLA DIANA ,** la cual cuenta con la debida aprobación por parte de las Autoridades Municipales respectivas, según Licencia de Construcción 170 171 402 de fecha Diciembre 28 de 2007 , Resolución 228 del 20 de Diciembre de 2002 , modificada mediante Resolución número 172 del 10 de Diciembre de 2004 expedida por el departamento de Planeación Municipal de Funza Cundinamarca, globo de terreno que cuenta con una extensión superficiaria aproximada de sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (66.855.68 mts2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos :Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en dimensión de ciento veintiséis metros ochenta y dos centímetros (126.82 mts) ; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en dimensión de setenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros (73.84 mts) ; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en dimensión de setenta y cinco metros ochenta y siete centímetros (75.87 mts); del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en dimensión de cinco metros cuatro centímetros (5.04 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta en dimensión de sesenta y tres metros treinta centímetros (63.30 mts); del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta en dimensión de sesenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros (66.84 mts); del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en dimensión de treinta y cuatro metros nueve centímetros (34.09 mts); del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en dimensión de siete metros dieciséis centímetros (7.16 mts); del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta en dimensión de ochenta y tres metros noventa y cinco centímetros (83.95 mts); del punto

AA 00421099

diez (10) al punto once (11) en línea recta en dimensión de doce metros sesenta y dos centímetros (12.62 mts); del punto once (11) al punto doce (12) en línea recta en dimensión de setenta y dos metros treinta centímetros (72.30 mts); del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta en dimensión de ciento doce metros setenta y tres centímetros (112.73 mts); del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta en dimensión de treinta y un metros cincuenta y dos centímetros (31.52 mts); del punto catorce (14) al punto quince (15) en línea recta en dimensión de sesenta y siete metros ochenta y seis centímetros (67.86 mts); del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en línea recta en dimensión de ciento tres metros cuarenta y cuatro centímetros (103.44 mts); del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en línea recta en dimensión de veinticinco metros cincuenta centímetros (25.50 mts); del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en línea recta en dimensión de veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros (24.57 mts); del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19) en línea recta en dimensión de ciento dieciocho metros cincuenta y siete centímetros (118.57 mts); del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) en línea recta en dimensión de setenta y nueve metros setenta y ocho centímetros (79.78 mts); del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en línea recta en dimensión de ciento cincuenta y dos metros treinta y nueve centímetros (152.39 mts); del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en línea recta en dimensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros (33.50 mts) y del punto veintidós (22) al punto uno (1) en línea recta en dimensión de diez metros sesenta y nueve centímetros (10.69 mts) cerrando el polígono.——

En razón al englobe antes mencionado, se generaron las manzanas 1, 2, 3 4, 5, 6, 7, 8, 9 , 10, 11 , 12, 13, 14, 15, correspondiéndoles los folios de matricula inmobiliaria del 50C-1707854 al 50C-1707868. La manzana objeto de esta escritura es la **MANZANA NUMERO CUATRO (4)** Con una extensión superficiaria de mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (1.656 M2). **LINDEROS: SUR-ORIENTE:** Entre los mojones uno (1) y diecisiete (17) en distancia de veinticuatro (24) metros, con afectación Carrera veinte (20). **SUR-OCCIDENTE:** Entre los mojones diecisiete (17) y setenta y tres (73) en distancia de sesenta y nueve metros (69 mts) con la calle novena B (9B). **NOR-OCCIDENTE:** Entre los mojones setenta y tres (73) y setenta y cinco (75) en distancia de veinticuatro metros (24 mts) con la carrera veintiuno (21). **NOR-ORIENTE:** Entre los mojones setenta y cinco (75) y uno (1) en distancia de sesenta y nueve metros (69 mts) con zona verde de la calle novena C (9C). A esta manzana le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50C-1707857**. ——

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como de cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en cualquier parte de este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ——

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FORTECO LTDA. NIT 860.513.452-8

CUARTA: Que la URBANIZACION VILLA DIANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometida a régimen de propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2.001 y demás normas concordantes cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal; protocolizado mediante escritura pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2.363) de fecha veinticuatro (24) de Agosto de dos mil siete (2.007), aclarada mediante escritura pública número cero cero veintiocho (0028) del doce (12) de Enero de dos mil ocho (2008) ambas de la Notaría Segunda (2a.) de Facatativá, debidamente registradas con los folios de matricula inmobiliaria 50C-1707854 al 50C-1707868. - - - - - -

QUINTA: La enajenación del inmueble descrito y alinderado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados para el inmueble objeto de esta venta, en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

SEXTA: Manifiestan **LOS VENDEDORES** que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato es(son) una Vivienda de Interés Social en los términos de las leyes novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1990) tercera (3) de mil novecientos noventa y uno (1991) y decreto 975 de 2004 que reglamento parcialmente la ley 49 de 1990, 3 de 1991, 388 de 1997, 546, 789 de 2002 y 812 de 2003 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte, tiene el carácter de elegible para los efectos de obtención del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA de acuerdo con la licencia de construcción número 170171402 de fecha 28 de Diciembre de 2.007 expedida por la Alcaldía Popular de Funza - Cundinamarca, Secretaria de Planeación Municipal, de conformidad con el Parágrafo 1o. inciso 5 del Artículo 17 del Decreto Nacional Número 975 del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil cuatro (2004), documento que se protocoliza con este instrumento.

SEPTIMA.- TITULOS DE ADQUISICION: LOS VENDEDORES adquirieron el inmueble así: **a) LOTE DENOMINADO EL ALTICO** adquirido por INVERSIONES B DE P.S.A. por compra hecha a Inversiones Jarim S.A., mediante escritura pública número 528 de marzo 1 de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá , sociedad que posteriormente transfirió el 46.60% del predio a las sociedades iNVERSIONES SEKANIAS Y CIA S.C.A. , INVERSIONES KARITO & CIA S.C.A., INVERSIONES ZEBINA & CIA S.C.A. e INVERSIONES YERAMAT & CIA C.S.A. mediante escritura pública número 9122 de fecha Diciembre 19 de 2007 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-639425 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá y con inscripción en la oficina de catastro del Municipio de Funza bajo el número 000000020059000 Vereda siete Trojes. b) **El lote SANTA HELENA**, adquirido por Inversiones Sekanias & Cia S.C.A, Inversiones Karito, & Cia S.C.A, Inversiones Zebina & Cia S.C.A e Inversiones Yeramat & Cia S.C.A, por compra hecha a Inversiones Etan Ltda., mediante escritura pública 1790 de mayo 18 de 2000 de la notaría 37 del circulo de Bogotá, , con matricula número 50C- 1378565 de la

AA 00421100

oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá y con inscripción en la oficina de catastro del Municipio de Funza bajo el número 000000020058000, Vereda siete Trojes. c) **El lote LAS MANGAS**, adquirido por Inversiones Sekanias & Cia S.C.A, Inversiones Karito, & Cia S.C.A, Inversiones Zebina & Cia S.C.A e Inversiones Yeramat & Cia S.C.A, por compra hecha a Inversiones Etan Ltda., mediante escritura pública 1790 de mayo 18 de 2000 de la notaría 37 del circulo de Bogotá, con matricula número 50C-996772 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá y con inscripción en la oficina de catastro del Municipio de Funza bajo el número 000000020060000, Vereda siete Trojes. Englobados mediante escritura pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2.363) de fecha veinticuatro (24) de Agosto de dos mil siete (2.007) aclarada mediante escritura pública 0028 del doce (12) de Enero de dos mil ocho (2.008) ambas de la Notaría Segunda (2a.) de Facatativá debidamente registradas bajo el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1707614 y d) La construcción por haberla levantado a sus expensas. - - -

PARAGRAFO.- PERMISO DE VENTAS: Para los efectos previstos en la Ley 9 de 1989, el plan de vivienda VILLA DIANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue radicado por LOS VENDEDORES ante la Alcaldía Especial de Funza el veintidós (22) de Mayo de dos mil siete (2007).- - - - - - -

OCTAVA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del(os) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000)** que EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) pagará(n) a LOS VENDEDORES de la siguiente forma: -

A) La suma de **TREINTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.077.750)** con recursos propios de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) mediante aportes periódicos que LOS VENDEDORES declara(n) recibidos a entera satisfacción. - - -

B) La suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.922.250)** con el producto del subsidio familiar de vivienda, que por dicho valor le adjudicó(aron) a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) el día veintidós (22) de Abril de dos mil ocho (2008) por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, suma esta que será girada por esta caja una vez se acrediten los requisitos exigidos por las normas pertinentes para obtener su correspondiente pago. - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios del subsidio de vivienda son:

MARIA TERESA BENITEZ PAEZ — C.C. 41.775.384

FRANCY CAROLINA ROA BENITEZ — (MENOR DE EDAD)

y está(n) en la obligación de restituir el subsidio a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, entidad otorgante si transfiere(n) el derecho de dominio de la solución de vivienda o

CORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

deja(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de entrega del subsidio sin mediar permiso específico dado por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, y fundamento en razones de fuerza mayor. Igualmente deben restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo, además se comprueben que se presentaron documentos o información falsos con el objeto de que les fuera adjudicado el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA quedará(n) inhabilitado(s) por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. Lo anterior de acuerdo al Artículo 8o. de la Ley 3a de 1999 y normas concordantes y complementarias. ——————————————————————————————

PARAGRAFO SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) autoriza(n) a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, que ha otorgado el SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR a girar a favor de LOS VENDEDORES el valor del subsidio. --- ----- ——————————————————————————————

PARAGRAFO TERCERO: En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "Restitución del subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63". - - - - ——————————————————————————————

PARAGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago antes pactada, LAS PARTES renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, por lo tanto la venta se otorga de forma firme e irresoluble.—— ——————————————————————————

NOVENA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de LOS VENDEDORES, no lo han enajenado por acto anterior al presente y lo garantizan libre de hipotecas, gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes, salvo las limitaciones derivadas del Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sujeto el inmueble objeto del presente contrato. En todo caso LOS VENDEDORES saldrán al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley.- - ——————————————————————————

DECIMA: LOS VENDEDORES entregan el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura.- ——————

AA 00421101

DECIMA PRIMERA: Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha de ésta escritura, correrán por cuenta de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por el Vendedor para otorgar ésta escritura, y cualquier reajuste o mayor valor que por tal concepto se liquide con posterioridad a la fecha de la presente escritura será asumido en su totalidad por EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES).- ———————————

DECIMA SEGUNDA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: LOS VENDEDORES manifiestan que en la fecha han hecho entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). El(los) cual(es) manifiesta(n) haberla recibido a satisfacción.- - ———————

PARAGRAFO: A partir de la entrega del inmueble objeto de esta escritura serán de cargo de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán **LOS VENDEDORES** por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de la presente escritura. ———————————

DECIMA TERCERA.- SERVICIOS: LOS VENDEDORES declaran que el inmueble objeto del presente Contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, serán asumidos en su totalidad por EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a partir de la firma de esta Escritura. El pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación sus bienes comunes serán de cargo de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a partir de la firma de la presente Escritura. - - - - - ———————

DECIMA CUARTA.- GASTOS: Los gastos que se causen con el otorgamiento de la presente escritura se pagaran así: los referentes a la venta, por partes iguales; los de la hipoteca y los de beneficencia y registro serán de cargo de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). - - - - - - - - ———————

Presente(s) **MARIA TERESA BENITEZ PAEZ**, de condiciones civiles ya enunciadas, quien manifestó: **a)** Que acepta(n) esta escritura con todas las estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo a lo convenido. **b)** Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) al igual que sus causahabientes y específicamente el pago oportuno de las expensas comunes que le corresponde(n) a partir de hoy. **c)** Que ha(n) recibido real y materialmente y a su entera satisfacción la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

solución de vivienda de interés social con sus conexiones domiciliarias de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, debidamente instaladas funcionando correctamente y se encuentra(n) en posesión real y material del mismo. **d)** Que se obliga(n) a destina(r) el(los) inmueble(s) materia de esta negociación exclusivamente para VIVIENDA FAMILIAR y a no transferirlo dentro del término estipulado por la ley. **e)** Que será(n) de su cargo los valores que liquide(n) las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios que se causen o liquiden con posterioridad al presente contrato así como los impuestos, contribuciones, o gravámenes de carácter Nacional o Distrital que sobre el (los) inmueble (s) decreten o liquiden. **f)** Las partes dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes. **g)** El(los,la,los) Comprador(es,a,as) autoriza(n) irrevocablemente para que el producto del subsidio familiar de vivienda que ha sido otorgado por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, sea entregado directamente a LOS VENDEDORES. **h)** EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que los dineros utilizados para pagar el precio de esta venta son producto de actividades lícitas.- - - - - - - - - ——————————

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Presente(s) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) MARIA TERESA BENITEZ PAEZ**, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el articulo sesenta (60) de la ley novena (9) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el articulo treinta y ocho (38) y la ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991) y la ley noventa y uno (91) de mil novecientos treinta y seis (1936), constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor de mi cónyuge (compañera(o) permanente), mi(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma. ———

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal de INVERSIONES HERCHABA LTDA. Quien a su vez es socia gestora y representante legal de la sociedad **INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S C A.** obrando como apoderada de las sociedades **INVERSIONES KARITO & CIA S C. A, INVERSIONES YERAMAT & CIA S C A, INVERSIONES ZEBINA & CIA S C A ANTES EN LIQUIDACION e INVERSIONES B DE P S A,** de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.——————————————

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(Ley 258 de 1.996 - Reformada por la Ley 854 de 2.003)

El Notario manifiesta que de acuerdo a la ley 258 de 1996, reformada por la ley 854 de 2003, no es procedente la indagación a LOS VENDEDORES por tratarse de personas jurídicas. ——————

No obstante el NOTARIO advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA. ——————

AA 00421102

Igualmente, en cumplimiento de la misma Ley indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ——

1. Que su estado civil es: soltera sin unión marital de hecho ——
2. Que NO posee otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. ——
3- Que el inmueble que adquiere por este instrumento **NO** queda afectado a vivienda familiar, por no reunir los requisitos exigidos por la ley ——

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ——

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: ——

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA DE FUNZA SECRETARIA DE HACIENDA PAZ Y SALVO No. 616 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES, EL PREDIO QUE A CONTINUACION SE DETALLA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL. NÚMERO DEL PREDIO 000000020059000 URBANO X RURAL ÁREA: 1 HC. 9000 M2. ÁREA CONSTRUIDA: 0 M2 AVALUÓ AÑO 2008- IGAC: $45.600.000 DIRECCIÓN: EL ALTICO. PROPIETARIO: INVERSIONES JARIM S.A. EXPEDIDO PARA: VENTA TOTAL DEL PREDIO Y NO AUTORIZA VENTA NI ENAJENACION PARCIAL. VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2008. FECHA DEL PAZ Y SALVO: 27 DE MAYO DE 2008 FDO. OLGA LUCIA ALEMAN AMEZQUITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. ——

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA DE FUNZA SECRETARIA DE HACIENDA PAZ Y SALVO No. 615 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES, EL PREDIO QUE A CONTINUACION SE DETALLA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL. NÚMERO DEL PREDIO 000000020058000 URBANO X RURAL ÁREA: 3 HC. 9482 M2. ÁREA CONSTRUIDA: 544 M2 AVALUO AÑO 2008- IGAC: $111.769.000 DIRECCIÓN: SANTA HELENA. PROPIETARIO: INVERSIONES ETAN LTDA. EXPEDIDO PARA: VENTA TOTAL DEL PREDIO Y NO AUTORIZA VENTA NI ENAJENACION PARCIAL. VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2008. FECHA DEL PAZ Y SALVO: 27 DE MAYO DE 2008 FDO. OLGA LUCIA

CONSUELO OTERO ARAY
Notaría Cincuenta y Tres de Bogotá
Secretaria Delegada

LITOCARTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALEMAN AMEZQUITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. ——————————

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA DE FUNZA SECRETARIA DE HACIENDA PAZ Y SALVO No. 617 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES, EL PREDIO QUE A CONTINUACION SE DETALLA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL. NÚMERO DEL PREDIO 000000020060000 URBANO X RURAL ÁREA: 1 HC. 5515 M2. ÁREA CONSTRUIDA: 3028 M2 AVALUÓ AÑO 2008- IGAC: $705.811.000 DIRECCIÓN: SAN RAFAEL. PROPIETARIO: INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S.C.A. EXPEDIDO PARA: VENTA TOTAL DEL PREDIO Y NO AUTORIZA VENTA NI ENAJENACION PARCIAL. VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2008. FECHA DEL PAZ Y SALVO: 27 DE MAYO DE 2008 FDO. OLGA LUCIA ALEMAN AMEZQUITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. ——————————

NOTA: Manifiestan LOS VENDEDORES que el predio objeto del presente contrato, no se encuentra gravado con impuesto de valorización. ——————————

CONSTANCIA SOBRE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES

(Artículo 29 Ley 675 de 2.001)

No se presentó el paz y salvo por concepto de contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad de la cual hace parte el inmueble objeto de esta negociación, por ser proyecto nuevo.——————————

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: ——————————

Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).——————————

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la(s) Oficina(s) competente(s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales NO SERAN INSCRITAS en el competente Registro.——————————

——————————

AA 00421632

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.——

EL(LA)(LOS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del contrato y conocer a la(las) persona(s) con quien(es) contrata(n).——————————————

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: AA00434785 = AA00421098 = = = AA00421099 = AA00421100 = AA00421101 = AA00421102 = AA00421632. = = = =

= = = = = =

= = = = = =

= = = = = =

RECAUDOS:

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Resolución 8850/2.007) $139.717.00

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION $ 179.140.00 IVA. $ 51.017.00

RTE. FTE. $ = 0 = SUPERINT. $3.300,oo

CTA.ESP.NOT. $3.300,oo TOTAL $ 376.474.00

ENMENDADO : LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS, VALE - ENMENDADO :(2008)VALE

LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS

C.C. 79'147.454.

Quien obra en nombre y representación de INVERSIONES HERCHABA LTDA. Quien a su vez es socia gestora y representante legal de la sociedad **INVERSIONES SEKANIAS Y CIA S C A.** obrando como apoderada de las sociedades **INVERSIONES KARITO & CIA S C. A, INVERSIONES YERAMAT & CIA S C A, INVERSIONES ZEBINA & CIA S C A ANTES EN LIQUIDACION e INVERSIONES B DE P S A.**

FORTECO LTDA. NIT. 860 513 452-8

MARIA TERESA BENITEZ PAEZ

C.C.No. 41775384 Bta.

DIRECCIÓN: Calle 142 A Nº 128 B 19

TELÉFONO No.: 6886006

OCUPACIÓN: Independiente.

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48), = E =

DR. CONSUELO OTERO AMAYA

SAR/ V-H CASA No.2 MZ 4-MARIA TERESA BENITEZ. VILLA DIANA.COMPENSAR

128

ES **PRIMERA** COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO **5690** DE FECHA **16** DE **DICIEMBRE** DE **2008** QUE SE EXPIDE EN **54** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, ES CON **DESTINO** A:

MARIA TERESA BENITEZ PAEZ.

BOGOTA D.C.

24 DIC 2008

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

CONSUELO OTERO AMAYA
SECRETARIA DELEGADA (DEC, 1534/89)

24/12/2008 8:24 00 AMG

DESPACHO 129

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
FUNZA CUNDINAMARCA.
E.S.D.

REFERENCIA : DESPACHO COMISORIO 2019-0040
DEMANDANTE : SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
DEMANDADO : ALEX ROA MARTÍNEZ
ASUNTO : SUBSANACION.-

EDILSON MENDEZ BEDOYA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece en pie de página, actuando como apoderado de La parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo muy comedidamente, con el fin de subsanar el despacho comisorio de acuerdo con el punto expuesto en el auto de fecha 23 de abril del año 2019 y notificado el día 24 de abril del 2019.

Con relación al auto de inadmisión, con el acostumbrado respeto y dando cumplimiento a este procedo subsanar de la siguiente manera:

Aporto escritura pública del bien inmueble objeto del litigio. ubicada en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número nueve B diecinueve (9B-19) de la carrera veinte (CRA 20), CUYA CABIDA, LINDEROS, MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES están ampliamente descritos en la Escritura Pública número cinco mil seiscientos noventa (5690) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada por la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá, con matricula inmobiliaria 50C-1708743 y código catastral No. 010003950002801.

Anexo 8 folios

Con todo comedimiento y respeto,

JUZ CIVIL MPAL. FUNZA

EDILSON MENDEZ BEDOYA
C.C. No. 79.722.360. De Bogotá
T.P. 273562 Del C.S.J.
Dirección carrera 8 16-21 oficina 601
Teléfono: 3123493563

08 MAY 2019

Date de terminer

19 130

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Despacho Comisorio: 2.019 - 0040

En atención a la documentación que antecede, este despacho,

Resuelve:

SEÑALAR la hora de las 10:00 del día 21 del mes de junio del año 2019, a efecto de realizar el secuestro del inmueble, que se encuentran ubicado en la Carrera 20 N°9B-19 Casa 2 Manzana 4 Urbanización Villa Diana, de este municipio.

Designase como SECUESTRE a Transluxon LTD, **por secretaría,** y mediante comunicación infórmele al secuestre la fecha de diligencia.

Cumplida la comisión devuélvanse al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 018 Hoy 22 de mayo de 2.019
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

JUZ[illegible] MUNICIPA[illegible]

Fecha 23 MAY 2019

En [illegible] el auto de

Fecha 21 mayo 2019

a Ibanlugua Ltda - Raquel Cotellem

Identificado con la [illegible] 59800157

de [illegible]

Enterado [illegible] manifestando

Nept

El Notificado[illegible]

El Secretario[illegible]

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 50,442,698
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

gnature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÓ. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECÚESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

133

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

9

134

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
830093503	NIT
Nombres	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento residencia	Municipio residencia
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
[illegible]	CARRERA 6 NO. 03-70 BL [illegible] CASA 29
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BUNDIA	3102536737
Celular	Correo Electrónico
3102536737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR ACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

Consultar Nombramientos

135

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 20190004000 (808)
DEMANDANTE: SHIRLEY YANETH VELA PINZON
DEMANADADO: ALEX ROA MARTINEZ

En Funza Cundinamarca, a los veintiuno (21) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señalada en auto del **04 de Junio 2019**. La suscrita Juez Civil Municipal de Funza (Cund.), en asocio de la secretaria ad-hoc del Despacho, se constituyó en audiencia pública para la práctica de la diligencia arriba señalada y la declaró abierta. A esta diligencia **comparecieron:** El doctor(a) **EDILSON MENDEZ BEDOYA**, con cedula número 79.722.360 de Bogotá y T.P. 273.562 expedida por el C.S. de la J. Apoderado de la parte actora

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada al sitio de la misma llegando a la carrera 20 No. 19 B -19 Barrio Villa Diana del Municipio de Funza, donde fuimos atendidos por el señor JESUS ANTONIO PEREZ ROZO, con cédula número 17.414.900 de Acacias, a quien la señora Juez lo entero del motivo de la diligencia y amnifesto. Yo soy el arrendatario, me arrendo doña CAROLINA hija del demandado ALEX ROA - MARTINEZ y voy a prestar colaboración. Seguidamente procede- el despacgo a identificar el inmueble. de la siguiente manera: POR SUS LINDEROS. POR EL SUR Carrera 20 via vehicular, - POR EL OCCIDENTE. inmueble que separa el numero 19B -17 POR- EL ORIENTE, con el innueble que separa el 19-23 y POR EL NORTE inmueble que separa 20-23. Consta de un inmueble de dos pisos, ingresamos por una puerta metalica, en su interior evidenciamos un espacio para sala, la cocina su mezon es en ce ento, un espacio para zona de lavanderia. Su piso de -- esta zona es en cemento. Techo teja palstica. En el primero piso su piso es en baldosin paredes con ladrillo a la vista. y techo en cemento pintado o ru tico. Ingresamos al segundo piso por una escalera en cemento. y encontramos fos habitaciones, un baño comun con todos sus utensilios, techo teja e eternit y piso en baldosa, cuetna con servicios de agua y luz.

identificado el inmueble el despacho concede el uso de la - palabra al señor apoderado de la parte acto quien manifiesto Su señoria muchas gracias. Solcito quesea formalmente secuestrado formalmente el inmueble y entregado al señor secuestre para lo de su cargo. Seguidamente y no habiendo oposición que resolver e identificado plenamente el inmueble el despacho-- lo declara secuestrado y hace entraga al señor secuestre, en forma real y material, con sus advertencias de ley a lo cual manifesto. Recibo en forma real y material el inmueble y -- porcedo a lo demmo cargo y solciito al despacho se le hagan las advertencias legales. El despacho hace las advertencias de ley a quien atiende la diliencia y es el arrendatario. -- Se fijan como honorarios al señor secuetre la suma de $240.-000, los que son cancelados en el acto. No siendo otro el - objeto de esta diligencia se termina y firma por quines en - ella intervinieron.

La Juez,

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

Quien atiende,

JESUS ANTONIO PEREZ ROZO

El abogado,

EDILSON MENDEZ BEDOYA

El secuestre,

JOSE RFAEL CASTELLANOS AGUILAR

La Secretaria ad-hoc,

GLADYS MORA CASCAVITA

136

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No. 15-11

54293 23-AUG-'19 14:21
818236
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

HBL

25 Junio 2019
Oficio número 1922

49-2017-887

Señor (es)
SECRETARIA DE LA OIFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Bogotá D. C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO NUMERO 20190004000 (808)
DEMANDANTE:	SHIRLEY YANETH VELA PINZON
DEMANADADO:	ALEX ROA MARTINEZ

Atentamente *y adelantada la diligencia ordenada por su Despacho, y conforme se ordenó el 21 de mayo 2019, me permito devolver las diligencias de la referencia.*

Se devuelven en 1 cuaderno con 24 Folios.

Cordialmente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bucaramanga
ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2019

Al Cas. [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

135

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 030 49 **2017 00887** 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto al avaluó, se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso, vencido el término, Secretaria ingrese el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 160
10 de septiembre de 2019
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

lcms

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

08 19 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

18 SEP 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **019 2015 00890** 00

En ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, Numeral 12 del C.G.P., como quiera que, revisado nuevamente el plenario, NO obra avalúo del F.M.I. No. 50C-1708743, lo que por error involuntario se advirtió en el auto diado 09 de septiembre de 2019 (Fl.137), y además, venció el término allí otorgado para que los extremos procesales hicieran las manifestaciones pertinentes, manténgase el Expediente en Secretaría hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2019
Por anotación en estado Nº 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms

RV: jdo 13 ejecución civil municipal 2017_887.pdf

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 17/02/2021 16:06
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (577 KB)
jdo 13 ejecución civil municipal 2017_887.pdf;

De: edilson mendez <edilson_mendez@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 4:03 p. m.
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: jdo 13 ejecución civil municipal 2017_887.pdf

buenas tardes.
reenvió nuevamente la presente solicitud para que por favor se le dé el correspondiente tramite.

agradezco su amable colaboración.

Atentamente
Edilson Méndez bedoya
apoderado demandante
CÉDULA 79722360
Tp 273562

De: edilson mendez <edilson_mendez@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 12:39 p. m.
Para: j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: jdo 13 ejecución civil municipal 2017_887.pdf

Buenas tardes

Cordial saludo, solicito la radicacion de los oficios anexos al proceso respectivo 2017_887 - - - - - - solicito de remate de bien inmueble.

Quedo atento, muchas gracias

Atentamente
Edilson Méndez bedoya
CÉDULA 79722360
Tp 273562

190

Señor
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-887
DE : [illegible] YANETH VELA PINZON
DE : [illegible] MARTINEZ
[illegible] SOLICITUD DE REMATE DE BIEN
[illegible]

049-2017-887.

[illegible] MENDEZ BEDOYA mayor de edad, vecino [illegible] esta ciudad, identificado como [illegible] como apoderado de la [illegible] de la referencia y con [illegible] mediante le presente [illegible] con el fin de solicitar [illegible] de REMATE del bien [illegible] municipio de Fuñze[illegible] distinguido en la actual [illegible] nueve B cincuenta y nueve (9B [illegible] A VIVIENDA UNIFAMIL[illegible] [illegible] seiscientos noventa [illegible] diciembre de dos mil [illegible] cuarenta y Ocho (48, [illegible] inmobiliaria 50C-1[illegible] [illegible]0261. Cuyo **AVALUÓ** [illegible] cuatrocientos cuarenta y [illegible] [illegible] catastral [illegible] catastro

Con todo comprendido y anexo

1659-20-013
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
13175 1-MAR-'21 9:49
13175 1-MAR-'21 9:49
2 folios
letra.

EDILSON MENDEZ BEDOYA
C.C. No. 79.722.360 de Bogotá
Dirección carrera 8 19-21 [illegible]
Correo electrónico [illegible]
Telefono: 3123135603

Escaneado con CamScanner

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **3512-809989-74198-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que ROA MARTINEZ ALEX identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79374507 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:286-FUNZA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0395-0801-8-00-00-0002
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0395-0002-801
DIRECCIÓN:K 20 9B 19 Mz 4 Cs 2

MATRÍCULA:50C-1708743
ÁREA TERRENO:0 Ha 36.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:63.0 m²
AVALÚO:$ 35,749,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079374507	ROA MARTINEZ ALEX

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO** a los 25 d#as de febrero de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscnpción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Met. Oficina de Centro Occidente -AMCO- y Área Metroplitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://h igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Escaneado con CamScanner

141

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 **049 2017 00887** 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el articulo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto.

La suma asciende a $53.623.500,oo M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 16

Fijado hoy 16 MAR 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

142

Señor
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA	: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-887 ORIGEN JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE	: SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
DEMANDADO	: ALEX ROA MARTÍNEZ
ASUNTO	:SOLICITUD DE REQUERIR AL SECUESTRE

EDILSON MENDEZ BEDOYA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de La parte demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo muy respetuosamente, con el fin de solicitar sea requerido el SECUESTRE del bien inmueble objeto del litigio, señor JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, para que rinda informe de la administración del inmueble, la cual fue encomendada.

Con todo comedimiento y respeto,

EDILSON MENDEZ BEDOYA
C.C. Nº 79.722.360 de Bogotá
T.P. Nº 273562 del C. S de la Judicatura.
Teléfono: 3123493563,
Correo electrónico: edilson_mendez@hotmail.com.

Escaneado con CamScanner

RV: proceso 2017 887 origen 49 cm.pdf

143

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/05/2021 16:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (331 KB)

proceso 2017 887 origen 49 cm.pdf;

De: edilson mendez <edilson_mendez@hotmail.com>
Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 11:07 a. m.
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: proceso 2017 887 origen 49 cm.pdf

Buenos días, respetuosamente solicito la radicacion del presente anexó al expediente 2017 887 donde solicito requerimiento del secuestre.
Agradezco su colaboración y valiosa ayuda.

64329 14-MAY-'21 11:50

Atentamente
Edilson Méndez
Apoderado demandante
Cc 79722360
Tp 273562
TELÉFONO 3123493563
CORREO electrónico edilson_mendez@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Radada
64329 14-MAY-'21 11:50
4298- 177-013

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 25 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

144

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

Ref. No. 11001 40 03 **049 2017 00887** 00

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el adosado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del extremo pasivo.

Ahora bien, en atención a la solicitud que antecede, por Secretaría requiérase al Auxiliar de la Justicia JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR para que, dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir del recibo de la presente comunicación, rinda las respectivas cuentas comprobadas de su gestión, indicando el estado de conservación del bien dejado a su cuidado, esto es, el inmueble identificado con folio de matrícula No.50C-1708743. LÍBRESE TELEGRAMA.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 71

Fijado hoy 15 JUN 2021 a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

YMCA

145

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CARRERA 6 NO 14-74 OFC 1305
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-151

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-049-2017-00887-00** INICIADO POR SHIRLEY YANETH VELA PINZON **CONTRA** ALEX ROA MARTINEZ (JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021 , PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIR PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, INDICANDO EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO, ESO ES, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. N° 50C-1708743.

Para el efecto se le otorgan cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Firmado Por:

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5e4f10037584c243e538ea2eac4455bc2dd10681f56c5f94409fc4e6559450**
Documento generado en 09/07/2021 04:46:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.RIAÑO S.
01 de julio de 2021

146

William Alfonso Leiva Romero

De:	William Alfonso Leiva Romero
Enviado el:	lunes, 19 de julio de 2021 12:35 p. m.
Para:	translugonltda@hotmail.com
Asunto:	NOTIFICACION JUDICIAL N° 721-151
Datos adjuntos:	13-049-2017-00887-T-0721-151-CORRESPONDENCIA.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 721-151 ordenado dentro del proceso N°049-2017-887 que cursa en el ***JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.***

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ***ACUERDO PCSJA20-11629 del*** *Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*
En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	***William Alfonso Leiva Romero*** Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine. Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019

147

William Alfonso Leiva Romero

De:	postmaster@outlook.com
Para:	TRANSLUGON LTDA
Enviado el:	lunes, 19 de julio de 2021 12:35 p. m.
Asunto:	Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL Nº 721-151

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

TRANSLUGON LTDA

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL Nº 721-151

NOTIFICACION JUDICIAL Nº 721...

148

RV: avalúo proceso 2017 887 origen 49 y otros 1 documentos.pdf

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 28/06/2021 17:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (385 KB)
avalúo proceso 2017 887 origen 49.pdf; avalúo Shirly.pdf;

De: edilson mendez <edilson_mendez@hotmail.com>
Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 4:43 p. m.
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: avalúo proceso 2017 887 origen 49 y otros 1 documentos.pdf

Buenas tardes,
Cordial saludo solicitó el favor de radicacion del presente anexó al expediente de la referencia 2017 887 origen 49.
Donde allego avalúo actualizado.
Agradezco su colaboración y valiosa ayuda.

Cordialmente

Edilson Méndez bedoya
Apoderado demandante
Cc 79722360
Tp 273562
TELÉFONO 3123493563
CORREO electrónico edilson_mendez@hotmail.com

Enviado desde mi HUAWEI Y9 Prime 2019

IGAC

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 5661-502193-87485-0
FECHA: 25/8/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ROA MARTINEZ ALEX identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79374507 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No. 1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:286-FUNZA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0395-0801-8-00-00-0002
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0395-0002-801
DIRECCIÓN:K 20 9B 19 Mz 4 Cs 2
MATRÍCULA:50C-1708743
ÁREA TERRENO:0 Ha 36.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:63.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 36,821,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	**NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS**	**TIPO DE DOCUMENTO**	**NÚMERO DE DOCUMENTO**
1	ROA MARTINEZ ALEX	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079374507
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización y conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/gestiontramites/servicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co

Escaneado con CamScanner

Señor
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E.S.D.

49-

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-887
DEMANDANTE : SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
DEMANDADO : ALEX ROA MARTÍNEZ
ASUNTO :AVALUÓ CATASTRAL ACTUALIZADO.-

EDILSON MENDEZ BEDOYA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece en pie de página, actuando como apoderado de La parte demandada dentro del proceso de la referencia, mediante le presente escrito me dirijo muy comedidamente, con el fin de allegar el **AVALUÓ** actualizado correspondiente para continuación del trámite de remate.

Con todo comedimiento y respeto,

EDILSON MENDEZ BEDOYA
C.C. No. 79.722.360. De Bogotá
Direccion carrera 8 16-21 oficina 601
Correo electronico edilson_mendez@hotmail.com
Telefono: 3123493563

Telegramas
3 F

5614-80-13

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señor(a) Juez hoy 09 JUL 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

MB

151

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 **049 2017 00887** 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto.

La suma asciende a $55.231.500,oo M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 079

Fijado hoy 09 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

AUX RAFAEL

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTA.
CORREO J13EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400304920170088700
DEMANDANTE: SHIRLEY YANETH VELA PINZON
DEMANDADO: ALEX ROA MARTINEZ
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA con **NIT 830.098.528-9** auxiliar de justicia **(SECUESTRE)** designado por su despacho, y en mi calidad de representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo al despacho para rendir informe así:

Manifiesto al juzgado que el bien inmueble ubicad en la carrera 20 9b 19 MANZANA 4 CASA 2 se encuentra ocupada por la misma persona que atendió la diligencia y a la fecha no ha cancelado cánones de arrendamiento y ha hecho caso omiso a mis solicitudes.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

0-49
temiros.
7149-258-13
Geey
F2

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

17/AGOSTO/2021

153

INFORME SECUESTRE-11001400304920170088700-SHIRLEY YANETH VELA PINZON-ALEX ROA MARTINEZ

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Vie 13/08/2021 22:02

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (31 KB)

INFORME SECUESTRE-11001400304920170088700-SHIRLEY YANETH VELA PINZON-ALEX ROA MARTINEZ.pdf;

ALLEGO INFORME DE SECUESTRE

ATENTAMENTE

TRANSLUGON LTDA
NIT 83009528
CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA
RAFAEL CASTELLANOS
CELULAR 3102526737

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corporación Especializada
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de su señoría Juez hoy 26 AGO 2014

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

MB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 **049 2017 00887** 00

Se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes la rendición de cuentas efectuada por el Auxiliar de la Justicia TRANSLUGON LTDA, a fin de que, dentro de los diez (10) siguientes la notificación de este auto, hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 105

Fijado hoy 20 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

155

proceso 49 2017 887.pdf

edilson mendez <edilson_mendez@hotmail.com>
Jue 18/11/2021 16:52
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.
Cordial saludo solicitó el favor de radicacion del presente anexó ante el juzgado 13 al expediente 49 2017 887 donde solicito adjudicación.
Agradezco su colaboración y valiosa ayuda quedo atento.

Cordialmente

Edilson Méndez bedoya
Abogado demandante
Cc 79722360
Tp 273562
TELÉFONO 3123493563
CORREO electrónico edilson_mendez@hotmail.com

Enviado desde mi HUAWEI Y9 Prime 2019

11030 - 185 - 013

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 49- 2017-887
DEMANDANTE : SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
DEMANDADO : ALEX ROA MARTÍNEZ
ASUNTO : SOLICITUD. -

EDILSON MENDEZ BEDOYA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece en pie de página, actuando como apoderado de La parte demandada dentro del proceso de la referencia, mediante le presente escrito me dirijo muy comedidamente con el fin de solicitar continuación del trámite de remate, teniendo en cuenta que el monto de la deuda supera el valor del bien, este se le adjudiqué a la parte demandante como lo habla el CAPÍTULO IV ARTICULO 467 NUMERAL 4.

> *"Cuando no se formule oposición, ni objeciones, ni petición de remate previo, el juez adjudicará el bien al acreedor mediante auto, por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del avalúo establecido en la forma dispuesta en el artículo 444. En la misma providencia cancelará los gravámenes prendarios o hipotecarios, así como la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia; cancelará el embargo y el secuestro, ordenará expedir copia del auto para que se protocolice en una notaría del lugar del proceso y, si fuere el caso, se inscriba en la oficina de registro correspondiente, copia de la cual se agregará al expediente; y dispondrá la entrega del bien al demandante, así como de los títulos del bien adjudicado que el demandado tenga en su poder.*
> *Si fuere necesario, el juez comisionará para la diligencia de entrega del bien. Sólo en caso de no haberse secuestrado previamente, serán escuchadas oposiciones de terceros."*

Con todo comedimiento y respeto,

EDILSON MENDEZ BEDOYA
C.C. No. 79.722.360. De Bogotá
Direccion carrera 8 16-21 oficina 601
Correo electronico edilson_mendez@hotmail.com
Telefono: 3123493563

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 NOV 2021

5

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

MB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 049 2017 00887 00

Para resolver, la solicitud del extremo pasivo se niega por improcedente, al respecto se le memora que de conformidad con lo establecido en el artículo 467 del Código General del Proceso *"El acreedor hipotecario o prendario **podrá demandar desde un principio la adjudicación del bien hipotecado** o prendado, para el pago total o parcial de la obligación garantizada, y solicitar en subsidio que si el propietario demandado se opone a través de excepciones de mérito, la ejecución reciba el trámite previsto en el artículo siguiente, para los fines allí contemplados."*, negrillas y subrayado fuera del texto original.

En ese orden y para el presente asunto, se observa que el extremo ejecutante optó por tramitar el proceso bajo las disposiciones del proceso ejecutivo establecido en el Código General del Proceso, empero sin proponer desde un principio la adjudicación del bien inmueble sujeto a garantía real, por lo tanto, su solicitud no es procedente y en su lugar deberá sujetarse a las reglas establecidas en los artículos 448 y S.S. *Ibídem.*

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°002

Fijado hoy 26 de enero de 2022, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LRCG

proceso 2017 887 juzgado origen 49 CM.pdf

edilson mendez <edilson_mendez@hotmail.com>

Vie 25/02/2022 8:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, cordial saludo solicitó el favor de radicacion del presente anexó ante el juzgado 13 ejecución civil municipal, al expediente de la referencia 2017 887 de origen 49 CM.
Agradezco su colaboración y valiosa ayuda quedo atento.

Cordialmente
Edilson Méndez bedoya
Abogado demandante
Cc 79722360
Tp 273562
TELÉFONO 3123493563
CORREO electrónico edilson_mendez@hotmail.com

Enviado desde mi HUAWEI Y9 Prime 2019

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1866 130 13

2 PL

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-887 ORIGEN 49CM
DEMANDANTE : SHIRLEY YANETH VELA PINZÓN
DEMANDADO : ALEX ROA MARTÍNEZ
ASUNTO : **ACTUALIZO AVALUÓ**

EDILSON MENDEZ BEDOYA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece en pie de página, actuando como apoderado de La parte demandada dentro del proceso de la referencia, mediante le presente escrito me dirijo muy comedidamente, con el fin de avalúo conforme a lo normado por el articulo 444 del Código General del Proceso, es decir, hacer el incremento de ley.
Cuyo **AVALUÓ** catastral DEL 100% para el año en curso está en (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **$37.926.000**) y con el respectivo incremento de acuerdo al numeral 4 del articulo 444 C.G.P.

> "Tratándose de bienes inmuebles el valor sera el del avaluo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)

Para el caso en concreto el valor seria de **(CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS $ 56.889.000)**

Anexo avaluo catastral

Con todo comedimiento y respeto,

EDILSON MENDEZ BEDOYA
C.C. No. 79.722.360. De Bogotá
T.P. 273562 Del C.S.J.
Direccion carrera 8 16-21 oficina 601
Telefono: 3123493563
Teléfono: 3123493563,
Correo electrónico: edilson_mendez@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

IGAC

El futuro es de todos

[illegible]

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO) 18° Directiva presidencial No.12 del 2000. Ley 962 de 2005 (Art transitorio) artículo 6, parágrafo 1

CERTIFICADO No.: **7342-465563-91738-0**
FECHA: **18/2/2022**

El INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que ALEX ROA MARTINEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No 79374507 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios

PREDIO No. 1

INFORMACION FISICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:286-FUNZA
NUMERO PREDIAL:01-00-00-00-0395-0801-8-00-00-0002
NUMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0395-0002-801
DIRECCION:K 20 9B 19 Mz 4 Cs 2
MATRICULA:050C-1708743
AREA TERRENO:0 Ha 36.00m²
AREA CONSTRUIDA:63.0 m²

INFORMACION ECONOMICA
AVALUO:$ 37,926,000

INFORMACION JURIDICA

NUMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1	**ALEX ROA MARTINEZ**	CEDULA DE CIUDADANIA	79374507
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernández
Jefe Oficina de Relaciones con el Ciudadano

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 MAR 2022 (5)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, la inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Area Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Area Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Area Metropolitana de Barranquilla (los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle, Los Municipios de Acacías, Aguachica, Arauca, Arauquita, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca; del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Venecia, Pacho, Paime, Paratebueno, Pasca, Puli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Soacha, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubaque, Ubalá, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Zipacón, Villeta, Yacuanquín, Yacuanquín, Zipaquirá, Sacelqui del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad. Igualmente se precisa que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Número 275 de enero de 2022, desde las 00:00 horas del 24 de enero hasta las 23:59 horas del 25 de febrero de 2022, se encuentra suspendida la expedición de certificados catastrales y consultas relacionadas con predios localizados en la ciudad de Villavicencio, por lo cual, la presente información no acredita lo atinente a la existencia o no de predios en esta territorio.

La autenticidad del presente documento puede ser constatada en la página web

https://antenas.igac.gov.co/gestionantenas/servicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co

Escaneado con CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022),

Ref. No. 11001 40 03 **049 2017 00887** 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, correspondiente al inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a $56.889.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°049

Fijado hoy 01 de abril de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC